

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE GOBERNACION](#)

Declaratoria de Emergencia con motivo de las intensas lluvias provocadas por las ondas tropicales 7 y 8 que se presentaron los días 11 al 12 de junio de 2004 y sus efectos en la población del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo	2
---	---

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a AIG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V., filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, para suprimir de su objeto social la operación de vida, incluyendo la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social	3
--	---

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia	4
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango	27
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo	37
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México	45

[SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES](#)

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V.	53
---	----

[SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL](#)

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro	55
---	----

[BANCO DE MEXICO](#)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	58
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	59
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de julio de 2004	59
Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple y las sociedades financieras de objeto limitado en la emisión y operación de tarjetas de crédito	60

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Nota aclaratoria al Acuerdo que reforma al diverso que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 29 de julio de 2004	67
Nota aclaratoria al Acuerdo que reforma y adiciona el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 29 de julio de 2004	67

AVISOS

Judiciales y generales	68
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el año 2004	1
---	---

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo de Coordinación para la profesionalización integral del sector turismo, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco	63
Convenio de Coordinación para la profesionalización integral del sector turismo, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca	69
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla	75

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México–México

040804-12.00

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCXI No. 3

Miércoles 4 de agosto de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
BANCO DE MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
AVISOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE TURISMO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las intensas lluvias provocadas por las ondas tropicales 7 y 8 que se presentaron los días 11 al 12 de junio de 2004 y sus efectos en la población del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 000030, de fecha 13 de junio de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, por las intensas lluvias provocadas por las ondas tropicales.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./502/2004 de fecha 13 de junio de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-18 en la que informó que durante el día 12 de junio se localizó la Onda Tropical No. 8 frente a las costas de la península de Yucatán que en combinación con un canal de baja presión, favoreció nublados importantes sobre el noroeste de dicha península, provocando precipitaciones intensas. Los días del 11 al 12, se presentó la precipitación de mayor magnitud para todo el país en ese periodo, con un valor de 298 mm, en la estación Cozumel. Este valor supera la medida de precipitación para el mes de junio en este Estado (177.5 mm), lo cual quiere decir que el día 12 de junio llovió poco más de una vez y media de lo que llueve en promedio en el mes. Con esto se concluye que la precipitación en Cozumel el día 12 fue poco frecuente. Por los acontecimientos descritos, y debido a que la Onda Tropical No. 9 puede provocar lluvias fuertes en la parte norte, centro y occidente de Quintana Roo, se recomienda declarar en emergencia al Municipio de Cozumel.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS INTENSAS LLUVIAS PROVOCADAS POR LAS ONDAS TROPICALES 7 Y 8 QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 11 AL 12 DE JUNIO DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los

Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a AIG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V., filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, para suprimir de su objeto social la operación de vida, incluyendo la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.-
366-IV-3885.- 731.1/39094.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución para suprimir de su objeto social la operación de vida, incluyendo la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

AIG México Seguros
Interamericana, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1136
Col. Del Valle, C.P. 06000
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3884 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo segundo de sus estatutos sociales, a fin de suprimir de su objeto social la operación de vida, incluyendo la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, contenida en el testimonio de la escritura número 15,029 del 2 de septiembre último, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4852 del 6 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-852 del 2 de abril de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4293 del 30 de diciembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4083 del 27 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-665 del 28 de febrero de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2616 del 28 de junio de 1995, 366-IV-3838 del 5 de julio de 1996, 101.-772 del 17 de junio de 1997 y 366-IV-1765 del 17 de abril de 2002, a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., filial de American International Group, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar la operación de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio,

agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.-
Rúbrica.

(R.- 199030)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CONEXIONES DE ACERO AL CARBON PARA SOLDAR A TOPE, EN DIAMETROS EN EL RANGO DE ½ A 16 PULGADAS, INCLUYENDO AMBAS, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7307.93.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 35/02, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 19 de diciembre de 2002, Empresas Riga, S.A. de C.V., en lo sucesivo Riga, por conducto de su representante legal, compareció ante esta Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la producción nacional de la mercancía similar, lo que se reflejó en el deterioro de sus principales indicadores económicos, entre ellos, ventas, participación de mercado, precios y empleo, así como en sus resultados operativos.

Empresa solicitante

3. Empresas Riga, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Paseo de las Palmas número 405, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., cuya actividad consiste, entre otras, en la fabricación de conexiones soldables de acero al carbón mediante el proceso de forjado; estos productos se utilizan para el manejo y suministro de fluidos y se encuentran presentes en las líneas de conducción de agua, vapor, productos petroquímicos, productos químicos, productos petroleros, gas natural, así como en la conducción de cualquier otro líquido o gas en sistemas de tubería industriales, sistemas de calefacción, sistemas de plomería, aire acondicionado, irrigación y otros.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, la solicitante manifestó que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, representó el 100 por ciento de la producción nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Para acreditar lo anterior presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, en lo sucesivo CANACERO, del 3 de diciembre de 2002, indicando que de acuerdo con sus registros, Riga es la única empresa productora nacional de conexiones de acero al carbono para soldar a tope en sus diferentes tipos en los Estados Unidos Mexicanos.

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. Las mercancías objeto de investigación son las conexiones de acero al carbón para soldar a tope y las características principales que las describen, de acuerdo con la solicitante, son el tipo y el diámetro exterior que presentan. Es decir, las conexiones son codos, tees, reducciones y tapas (en inglés elbows, tees, reducers y caps, respectivamente), que se fabrican con diámetros exteriores en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluidas ambas. Estas mercancías se conocen también con el nombre genérico o comercial de conexiones o accesorios de acero al carbón para soldar a tope (fittings en inglés) y se utilizan fundamentalmente en líneas de tubería para la conducción de diversos fluidos en sistemas industriales, calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación, entre otros.

Régimen arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, el producto objeto de esta investigación actualmente se clasifica en la fracción arancelaria 7307.93.01. La partida 7307 considera "accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero"; tanto la subpartida 7307.93 como la fracción arancelaria 7307.93.01 incluye a los "accesorios para soldar a tope".

7. La unidad de medida establecida en la TIGIE para la fracción arancelaria 7307.93.01 es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en piezas. Cabe señalar que la solicitante indicó que de forma excepcional los documentos relacionados con la venta suelen indicar operaciones en toneladas

8. Conforme al Decreto que estableció la tasa aplicable para el año 2001 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Económica Europea, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Chile, Nicaragua e Israel, publicado el 29 de diciembre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el arancel ad valorem al que se sujetaron las importaciones de dichos orígenes por la fracción arancelaria 7307.93.01 se encuentra en el rango de cero a 10 por ciento, dependiendo del país de que se trate.

9. Por lo que se refiere a importaciones clasificadas en esta fracción arancelaria originarias de países con los cuales no se tienen acuerdos comerciales, durante el 2000 y hasta septiembre de 2001, se sujetaron a un arancel ad valorem de 18 por ciento.

10. Lo anterior, en razón de que, conforme a lo establecido en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, publicado el 5 de septiembre de 2001 en el DOF, a partir del 6 de septiembre de 2001, las importaciones por la fracción arancelaria 7307.93.01 originarias de países con los que no se tienen acuerdos comerciales quedaron sujetas a un arancel ad valorem de 25 por ciento, que fue incrementado según Decreto del 15 de marzo de 2002 al 35 por ciento, mismo arancel que fue confirmado hasta el 5 de septiembre del mismo año, según Decreto publicado en el DOF el 17 de abril de 2002.

11. Finalmente, mediante el Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la TIGIE, publicado el 24 de septiembre de 2002 en el DOF, las importaciones de países con los que no se tienen acuerdos comerciales, realizadas por la fracción arancelaria 7307.93.01, se sujetaron a un arancel de 25 por ciento, el cual estaría vigente hasta el 31 de agosto de 2003, para luego disminuir a 18 por ciento.

Características físicas y composición química

12. El producto objeto de investigación incluye las conexiones con forma física de codos, tees, reducciones y tapas con dimensiones de diámetro exterior en el rango de $\frac{1}{2}$ a 16 pulgadas, incluyendo ambas. Estas mercancías pueden presentar tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura, o incluso carecer de estos terminados; asimismo, pueden fabricarse sin norma alguna, o bien bajo diversas normas internacionales que establecen, además de las características físicas y técnicas, el máximo de carbono, fósforo, azufre, manganeso, silicio y cromo que deben contener estas mercancías.

13. Riga señaló que, además de las dimensiones del producto y contenidos máximos de los elementos químicos citados en el punto anterior, otras propiedades físicas y químicas que describen al producto investigado son la ductibilidad, resistencia al impacto y a cargas estáticas o dinámicas, así como la durabilidad, entre otras, las cuales están en función del uso final de las conexiones.

14. Sin embargo, tomando en cuenta que las características principales que definen a las conexiones de acero al carbón para soldar a tope son el tipo de conexión y el diámetro exterior que presentan, la solicitante manifestó que los mismos tipos de conexión (codos, tees, reducciones y tapas) de diámetro exterior igual, satisfacen los mismos requerimientos de uso, aunque se fabriquen bajo normas internacionales diferentes, o incluso en ausencia de las mismas. Por ello, las conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China y las de fabricación nacional cumplen con lo establecido por normas internacionales en cuanto a especificaciones físicas, técnicas y químicas, por lo que se utilizan para los mismos usos y son comercialmente intercambiables.

15. A partir de los argumentos de Riga y su catálogo de productos que fabrica, así como de los pedimentos de importación con su correspondiente factura, aportados por la solicitante y de los que se allegó esta autoridad investigadora, la Secretaría concluyó que ambas mercancías, tanto la importada de la República Popular China como la de fabricación nacional, tienen especificaciones físicas (entre ellas, dimensiones de diámetro exterior) y químicas semejantes.

Proceso productivo

16. Los insumos principales para la fabricación del producto objeto de investigación son la tubería de acero al carbón sin costura y la placa en hoja: el primero de estos insumos se utiliza para producir los codos, tees y las reducciones, mientras que las tapas se producen a partir de placa en hoja; otras materias primas secundarias son la energía eléctrica, gas natural, pinturas y barnices.

17. De acuerdo con Riga, el proceso de fabricación de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, tanto para las importadas de la República Popular China como para las de fabricación nacional, básicamente es el mismo, y se realiza de la forma como se indica a continuación.

18. La tubería de acero al carbono se corta en tramos de ciertas dimensiones, de acuerdo con el tipo de conexión a fabricar. Para producir los codos, los tramos de tubería se hacen pasar, por medio de fuerza y calor, sobre un mandril que proporciona la forma de codo, utilizando para ello prensas hidráulicas automáticas y hornos de gas natural, a temperatura controlada con una precisión de ± 3 grados centígrados; la producción de las tees se realiza por extrusión de acero del tramo del tubo para formar el tercer ramal, utilizando para ello calor y fuerza en prensas automáticas de doble acción; por su parte, las reducciones se forman a partir de precalentar los tramos de tubería, para luego introducirlos en un molde donde se forma la parte reducida por medio de una prensa automática, posteriormente se le aplica un tratamiento térmico para eliminar los esfuerzos de forja del producto. Finalmente, mediante máquinas granalladoras y de terminado automáticas las piezas obtenidas se limpian y los extremos se biselan, conforme a las normas internacionales.

19. En cuanto a la fabricación de las tapas, de acuerdo a la dimensión de diámetro exterior requerido de la conexión, la placa en hoja se corta en círculos del tamaño apropiado; posteriormente, en frío o en caliente, mediante dados y balas se le proporciona la forma. A continuación, por tratamiento térmico, las piezas se someten a un proceso de normalizado, para luego ser biseladas en tornos.

20. Cabe destacar que en el transcurso de esta investigación, la Secretaría no tuvo argumentos ni medios probatorios que desvirtuaran que el proceso de producción utilizado por la solicitante para la fabricación de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope es similar al empleado en la República Popular China. Es importante señalar que, en cuanto a los codos, tees y reducciones, el proceso fue descrito desde la resolución de inicio.

Usos y funciones

21. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, por lo que se refiere a los codos, tees y reducciones, tienen como función principal conectar los extremos de dos o más tubos para cambiar la dirección, hacer una ramificación y reducir o aumentar el diámetro de la línea de tubería, respectivamente; en cuanto a las tapas, su función es cerrar la línea de tubería o bien el final de un recipiente mecánico o hidráulico.

22. Tanto las conexiones de acero al carbón para soldar a tope importadas de la República Popular China como las de fabricación nacional, se utilizan principalmente en líneas de tubería para la conducción de fluidos (agua, vapor, petroquímicos y gas, principalmente) en sistemas industriales, calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación, entre otros, aunque suelen utilizarse también como insumos para la fabricación de calderas o equipos de intercambio de calor o bien, para conectar las líneas de tubería a algún aparato o maquinaria.

23. En la solicitud de investigación, Riga manifestó que el producto importado de la República Popular China y el de fabricación nacional son similares, puesto que cumplen con las mismas normas técnicas de uso comercial internacional, se destinan a los mismos consumidores finales (empresas de ingeniería y construcción que los utilizan principalmente en las industrias petroquímicas y químicas, entre otras) y utilizan para ello los mismos canales de distribución.

24. En apoyo a esta afirmación, la solicitante indicó que tanto el producto importado de la República Popular China como el de fabricación nacional lo comercializan empresas para quienes el precio es la razón de su decisión de compra, en las mismas zonas industriales del país, a saber: zona metropolitana del D.F., Nuevo León, Estado de México, Puebla, Sinaloa y Jalisco, para posteriormente, ser distribuidos a consumidores finales en toda la República Mexicana.

25. Al respecto, a partir de los listados de clientes de la solicitante y de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, en lo sucesivo SICMEX, la Secretaría observó que de 2000 a 2001, tal como se describe de forma detallada en el punto 143 de esta Resolución, clientes nacionales disminuyeron sus compras a la industria nacional al tiempo que realizaron importaciones de la República Popular China; en este sentido, las evidencias que obran en el expediente administrativo permiten determinar que las conexiones de acero al carbón para soldar a tope de fabricación nacional y las importadas de la República Popular China se destinan a los mismos mercados y usuarios, utilizando para ello los mismos canales de distribución.

Normas

26. De acuerdo con la solicitante, las normas técnicas bajo las cuales se fabrican las conexiones de acero al carbón para soldar a tope dependen de las especificaciones y requerimientos del cliente, aunque destacan las normas ASTM A 234 / A 234 M-00 y ANSI / ASME (B16.9-2001 y B16.28-1994).

Inicio de la Investigación

27. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE y en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, el 14 de abril de 2003 se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones

de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, fijando como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

Convocatoria y notificaciones

28. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

29. Asimismo, con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la investigación antidumping a la solicitante, al gobierno de la República Popular China y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a estas últimas de la solicitud, prevención y de sus anexos, así como de los formularios de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

30. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 28 y 29 de esta Resolución, comparecieron las empresas, cuyas razones sociales y domicilios se menciona a continuación.

Solicitante

Empresas Riga, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1883-102
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, México, D.F.

Importador

Ferretodo, S.A. de C.V.
Avenida Vía Morelos 302
Col. Santa María Tulpetlac
C.P. 55400, Ecatepec de Morelos, Edo. de México.

Réplica de la solicitante

31. En ejercicio del derecho de réplica que le confiere el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, Riga mediante escrito del 13 de junio de 2003, presentó sus contraargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas presentadas por las demás partes interesadas hasta ese momento.

Resolución preliminar

32. Como resultado del análisis de la información, argumentos y pruebas presentadas en la etapa preliminar de este procedimiento, la Secretaría publicó en el DOF del 17 de octubre de 2003, la resolución preliminar sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, en el sentido de continuar el procedimiento de investigación antidumping imponiendo cuota compensatoria provisional a las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros desde $\frac{1}{2}$ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, de 18.17 por ciento.

Convocatoria y notificaciones

33. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó al productor nacional, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese y a presentar las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del RLCE.

34. Asimismo, con fundamento en los artículos 57 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora procedió a notificar al gobierno de la República Popular China, y a las empresas solicitantes, importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, la resolución preliminar de la investigación antidumping, concediéndoles un plazo que venció el 1 de diciembre de 2003, para que presentaran las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

Reuniones técnicas de información

35. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Riga solicitó la realización de una reunión técnica de información, con el objeto de conocer la metodología utilizada por la Secretaría en la resolución preliminar para determinar el margen de discriminación de precios y el daño, así como la relación causal.

36. El 29 de octubre de 2003, se celebró la reunión técnica de información con los representantes de la empresa solicitante. De esta sesión la Secretaría levantó el reporte correspondiente, mismo que obra en el expediente administrativo del caso de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

Prórrogas

37. La Secretaría otorgó a Ferretodo, S.A. de C.V., en lo sucesivo Ferretodo, una prórroga para dar respuesta al requerimiento de información a no parte, formulado a través del oficio UPCI.310.04.0499/2, la

cual se otorgó mediante oficio UPCI.310.04.0660/3 de 5 de marzo de 2004, que venció el 12 de marzo de 2004.

38. Por otro lado, la Secretaría negó la prórroga a la empresa Perfitubos y Accesorios, S.A. de C.V., para dar respuesta al requerimiento de información a no parte, formulado a través del oficio UPCI.310.04.0497/2, en virtud de haber presentado su solicitud de manera extemporánea, lo anterior mediante el oficio UPCI.310.04.0691/1 de 9 de marzo de 2004.

Argumentos y medios de pruebas de las comparecientes

39. Derivado de la convocatoria y notificaciones a que se refieren los puntos 33 y 34 de esta Resolución, para la etapa final del procedimiento compareció exclusivamente Riga presentando información, argumentos y pruebas complementarias que, junto con las exhibidas en la etapa anterior de la investigación, fueron analizadas y valoradas por la autoridad investigadora.

Solicitante

Riga

40. Mediante escrito del 1 de diciembre de 2003, y una aclaración a dicho escrito del 4 siguiente, la solicitante argumentó lo siguiente:

La información proporcionada por Ferretodo está sujeta a que acredite la personalidad de su representante legal en términos de los artículos 19 del Código Fiscal de la Federación, dentro del periodo probatorio señalado en el artículo 164 del RLCE, en caso contrario la Secretaría deberá resolver únicamente con base en la información proporcionada en su solicitud de inicio de investigación, en la respuesta a la prevención y en este escrito.

La Secretaría no debe tomar en cuenta nueva información que presenten importadores y exportadores comparecientes, debido a que no tendría la información presentada el carácter de complementaria en términos de lo dispuesto por el artículo 164 del RLCE.

Se solicita la aplicación de la sanción a que se refiere la fracción V del artículo 93 de la LCE, a los importadores que realizaron la importación del producto objeto de investigación en volúmenes significativos, con relación al total de las importaciones y a la producción nacional, en un periodo relativamente corto y sabiendo o debiendo haber sabido que los exportadores chinos realizaban las prácticas de dumping que se investigan. Una vez que se determine la cuota compensatoria definitiva a que haya lugar, la Secretaría debe hacer efectiva la sanción a que se refiere esta disposición legal.

Las importaciones de conexiones de acero de la República Popular China que se han realizado en condiciones de discriminación de precios, se han incrementado en periodos cortos, de continuar esto en los primeros meses del próximo año, mi representada cerrará sus instalaciones. Además la cuota compensatoria provisional es de 18.17, está lejos de ser suficiente para impedir que el daño se genere durante la presente investigación, es decir no cumple con lo señalado en el artículo 7.1.iii del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo el Acuerdo Antidumping, a menos que dicha cuota adquiera su justo nivel en la etapa final del procedimiento.

La Secretaría debe determinar márgenes de dumping acorde a la práctica desleal en que incurren los productores chinos y publicar una resolución final lo antes posible, dentro de los términos legales previstos para tal efecto, los cuales podrían reducirse sensiblemente en atención a que sólo hay un importador el cual no ha acreditado su personalidad jurídica, sólo se ha concedido una prórroga al importador Ferretodo. La visita de verificación es un acto discrecional de la autoridad y la práctica de la Secretaría ha sido, no realizar la misma en el caso de investigaciones sobre productos chinos.

En su análisis preliminar, la Secretaría determinó la existencia de un margen de dumping de 18.17 por ciento, el cual es bajo y no corrige la práctica desleal detectada y se aleja de los cálculos de Riga. La autoridad debe corregir la metodología en su análisis.

No es procedente hacer el análisis de dumping comparando promedios de productos diferentes, pues la Secretaría comparó promedios ponderados, no obstante las diferencias en tipos, pesos y medidas

que contiene cada promedio indebidamente comparado, ya que la autoridad no cumplió con el artículo 39 de la LCE.

La autoridad distorsionó adicionalmente sus cálculos al no considerar el peso correcto del producto investigado, dado que la autoridad desestimó indebidamente la información de pesos por pieza y al comparar los promedios (cosa que de por sí es incorrecta) empeoró la situación al no corregir volúmenes manifiestamente erróneos en los pedimentos. La Secretaría comparó la suma total "declarada" de todas las piezas, contra la suma total de todas las piezas italianas contenidas en el estudio de mercado. Al ignorar sin fundamento ni justificación la información de peso por pieza, la autoridad solamente se quedó con volúmenes agregados declarados en aduanas. En realidad, la autoridad ignoró los argumentos relativos a los errores de volúmenes contenidos en los pedimentos de importación.

Riga únicamente aplicó ajustes a aquellas operaciones en donde estaban expresamente señalados, asimismo, se solicita a la autoridad de la causa la aplicación de ajustes al precio de exportación en la etapa final de la investigación.

No existe en el expediente un mejor referente para el valor normal, por lo que se solicita que se confirme a la República Italiana como el país sustituto de la República Popular China para efecto de determinar el valor normal de la mercancía investigada. Asimismo, manifiesta que si bien la Secretaría validó la metodología propuesta por Riga, para determinar el valor normal, también se incurrió en algunas omisiones. Adicionalmente, solicita a la Secretaría que con base en las órdenes de compra se calcule el valor normal para las tees.

Solicita que en la etapa final de la investigación, el análisis de daño y causalidad se realice únicamente considerando la información proporcionada por Riga, ya que atento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 164 del RLCE, la autoridad sólo podrá considerar información complementaria en esta etapa de la investigación. En este sentido, la información que en su caso aporten nuevos exportadores o importadores no es información complementaria en términos de esta disposición legal. En todo caso la única información que podría ser considerada con tal carácter, previa acreditación de la personalidad legal, sería la información que presente la empresa Ferretodo.

En la etapa final de la investigación, la Secretaría debe determinar en definitiva que el producto nacional e importado son similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, asimismo, que ambos se destinan a los mismos usuarios.

Ante la ausencia de información adicional sobre mercado internacional, con base en la información y pruebas que obran en el expediente administrativo del caso, la Secretaría debe confirmar su determinación preliminar para la etapa final del procedimiento que nos ocupa.

Para esta etapa de la investigación Riga utilizó como peso de las conexiones importadas, el peso reportado en los pedimentos y facturas de importación. En consecuencia, a partir de esta información, la autoridad podrá confirmar la tendencia de las importaciones investigadas y su participación en el consumo nacional aparente en términos de lo dispuesto en los puntos 113 y 115 de la resolución preliminar.

Los clientes de Riga han dejado de adquirir el producto nacional por el de la República Popular China.

En la etapa final de la investigación se debe confirmar en todos sus términos el comportamiento de los precios nacionales, la subvaloración de los precios de las importaciones y el análisis de daño a la industria nacional.

Con la información proporcionada por la solicitante se podrá acreditar que las exportaciones de conexiones de acero de la República Popular China se realizaron en condiciones de discriminación de precios, además de que hay signos de daño y amenaza de daño a la industria nacional, asimismo, que las importaciones del producto objeto de la investigación son la única causa de daño sufrido por la producción nacional.

La Secretaría podrá corroborar que existe una amplia gama de países que han aplicado medidas compensatorias a las exportaciones de productos siderúrgicos originarias de la República Popular de China. Esto es, la Secretaría cuenta con elementos adicionales para confirmar la importante amenaza de daño que representan las importaciones del producto chino en el mercado nacional.

41. Para sustentar lo anterior, Riga presentó:

A. Hoja de trabajo de la Secretaría de Economía.

- B. Estudio de pesos de productos chinos.
- C. Relación de pesos del producto investigado obtenidos de facturas.
- D. Relación de pedimentos de importación.
- E. Base de datos de cálculos de dumping.
- F. Resolución del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, con traducción parcial al español.

Requerimientos de información

Riga

42. El 15 de marzo de 2004, la Secretaría requirió información con fundamento en el artículo 54 de la LCE, a la solicitante a través del oficio número UPCI.310.04.0719/2. Mediante escrito del 19 de marzo de 2004, la solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

- G. La razón por la que en el formulario oficial de investigación reportó los mismos precios en bodega del cliente y libre abordó (FOB) planta es porque Riga no se hace cargo del transporte a sus clientes, toda vez que éstos acuden a la planta y retiran las conexiones por medios propios, es decir, comercializa su producto a través de transacciones que se realizan con precios a nivel ex-fábrica (ex-works).
- H. Riga no incurrió en gastos de flete pues no llevó el producto a la bodega de sus clientes, pero presenta una lista que contiene las tarifas que usualmente pagan empresas del sector acerero por concepto de flete terrestre.
- I. La comparación de precios tomando como base el precio nacional a nivel ex-fábrica (ex-works) versus el precio de importación libre abordó LAB-frontera, es totalmente válida, pues además de que los distribuidores pueden ubicarse en distintos lugares de la República, bien puede darse el caso de que uno de ellos se encuentre más cerca del punto de entrada fronterizo de la planta de Riga y como consecuencia, los datos anteriores de flete se invertirían (el flete mayor de la planta de Riga al distribuidor de la frontera).
- J. Sugiere que se haga la comparación de precio al nivel originalmente reportado en el formulario, así se podrá observar que aun en el extremo de que se añadan gastos de fletes el producto importado se ubica debajo del producto nacional, a pesar de que éste ha tenido una tendencia decreciente en el periodo analizado.
- K. La materia prima utilizada para la fabricación de caps es placa de acero ASTM A-105.
- L. Las etapas del proceso productivo de las tapas, en inglés caps son: i. Corte: la placa es cortada en círculos de acuerdo al cap a fabricar; ii. Formado: se realiza en frío o en caliente usando dados y balas; iii. Tratamiento térmico: una vez formado se somete la pieza a un normalizado y iv. Biselado: se maquina el bisel de la pieza en tornos.
- M. Los tapas o tapones son utilizados al final de tendidos de instalación de tuberías de línea o al final de recipientes usados como elementos mecánicos en sistemas hidráulicos, por su diseño se emplean para detener fluidos dentro de tuberías y como disipadores de esfuerzo.

43. Para acreditar lo anterior, Riga presentó:

- N. Tarifas por concepto de flete terrestre sin fuente.
- O. Datos relativos a destinos y tarifas pagados por una empresa mexicana de fecha 15 de marzo de 2004.
- P. Cálculo de flete terrestre de Empresas Riga a un distribuidor en Monterrey de fecha 1 de julio de 2000.
- Q. Proceso de fabricación de tapas o tapones (caps).

Partes no interesadas

44. El 19 de febrero de 2003, la Secretaría requirió información con fundamento en el artículo 55 de la LCE, a las empresas Proveedora de Materiales Ancer, S.A. de C.V., Perfitubos y Accesorios, S.A. de C.V., Válvulas y Conexiones del Norte, S.A. de C.V., Ferretodo, Potencia Fluida, S.A. de C.V., Materiales Industriales de México, S.A. de C.V., Trottner Mcjunkin, S.A. de C.V. y Válvulas y Tubos de México, S.A.

de C.V., referente a los gastos de internación de las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China que se realizaron en el periodo investigado, enero-diciembre de 2001, y los dos periodos comparables anteriores.

Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria

45. Mediante acuerdo del 17 de febrero de 2004, con fundamento en el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping, se amplió el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional en virtud de que la Secretaría se encontraba analizando si procedía el establecimiento de una cuota compensatoria inferior al margen de dumping para eliminar el daño, en el supuesto de que se llegara a imponer una medida definitiva.

Audiencia pública

46. El 2 de abril de 2004, se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría, la celebración de la audiencia pública prevista en los artículos 81 de la LCE y 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE, a la que comparecieron los representantes acreditados de la empresa solicitante, quienes tuvieron oportunidad de manifestar lo que a su interés convino, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme a los artículos 85 de la LCE y 197 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria este código también, misma que obra en el expediente administrativo del caso.

Respuestas a preguntas efectuadas durante la audiencia

47. Mediante escrito de 15 de abril de 2004, la solicitante presentó respuesta a las preguntas planteadas durante la audiencia pública a que se refiere el punto anterior, por la Secretaría.

Alegatos

48. De conformidad con los artículos 82 tercer párrafo de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos, fijando un plazo de 8 días hábiles, a efecto de que la solicitante manifestara por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes en el curso del procedimiento. De manera oportuna, la solicitante presentó sus alegatos, mismos que fueron considerados por la autoridad investigadora al momento de emitir esta Resolución.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

49. Una vez concluida la investigación de mérito, el 10 de junio de 2004 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE, y el Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum, en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la celebración de la sesión de conformidad con la orden del día. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo la UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en la sesión referida emitieran sus comentarios. En uso de la palabra el representante de la UPCI expuso y explicó en forma detallada el caso en particular con el objeto de dar a conocer a esa Comisión los motivos por los cuales se determinó imponer cuota compensatoria definitiva. Nuevamente en uso de la palabra, el Secretario Técnico de la Comisión, preguntó a los integrantes de la misma si tenían alguna observación. Toda vez que ninguno de los asistentes a esta sesión tuvo comentarios al proyecto referido, el mismo se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

CONSIDERANDO

Competencia

50. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 59 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior

de la Secretaría de Economía, y tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado el 13 de marzo de 2003 en el DOF.

Legitimación

51. De acuerdo con lo señalado en el punto 4 de esta Resolución, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, la solicitante representó el 100 por ciento de la producción nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Para acreditar lo anterior presentó una carta de la CANACERO, del 3 de diciembre de 2002, indicando que de acuerdo con sus registros, Riga es la única empresa productora nacional de conexiones de acero al carbono para soldar a tope en sus diferentes tipos en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del RLCE.

Legislación aplicable

52. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF de 13 de marzo de 2003 y el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Información desestimada

53. La Secretaría acordó no tomar en cuenta en esta investigación los argumentos y pruebas aportadas por la importadora Ferretodo que se mencionan en los puntos 34 y 35 de la resolución preliminar de este caso, toda vez que Ferretodo no presentó original o copia certificada del poder de su representante legal, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria.

54. La Secretaría acordó no tomar en cuenta en esta investigación las contraargumentaciones de Riga, respecto de la información, argumentos y pruebas vertidas por la empresa importadora Ferretodo, que se mencionan en el punto 37 de la resolución preliminar, en virtud de que la información de la importadora no fue tomada en consideración para la investigación de mérito.

Análisis de discriminación de precios

Consideraciones metodológicas

55. En la etapa final de la investigación, la Secretaría recibió en tiempo y forma la información y pruebas complementarias presentadas solamente por parte de la solicitante, Riga.

56. Conforme al artículo 83 fracción I inciso B del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con carácter de confidencial.

57. Como se mencionó en los puntos 6, 45, 91 y 92 de la resolución preliminar, debido a que la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE no hace distinción por tipo o medida de conexión importada, y con la finalidad de determinar los tipos y medidas de conexiones incluidas en el cálculo del precio de exportación, la solicitante seleccionó una muestra de conexiones con base en las principales características del producto investigado tales como el tipo de conexión y su diámetro, e identificó 4 tipos de conexiones: codos, tees, reducciones y tapas, en diámetros que van desde ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas.

58. Durante esta etapa de la investigación, Riga presentó argumentos en relación con la metodología de cálculo del margen de dumping utilizada por la Secretaría en la etapa preliminar, asimismo, exhibió documentación adicional relativa a las operaciones de importación del producto investigado originario de la República Popular de China. En los puntos 40 al 43, 47 y 48 de esta Resolución, se hace referencia tanto a los argumentos como a la información proporcionada por la solicitante.

59. Tomando en cuenta la información adicional proporcionada por la solicitante y la proporcionada por los agentes aduanales, cuya documentación anexa a los pedimentos de importación, la misma contiene datos específicos de operaciones realizadas dentro del periodo de investigación. Ante ello, la Secretaría recalculó el margen de discriminación de precios para las importaciones de conexiones de acero al

carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, de acuerdo con la metodología que se describe a continuación.

60. Para el análisis del precio de exportación, con base en los documentos de importación proporcionados por la denunciante y los agentes aduanales, a quienes se les requirió información en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría identificó 59 diferentes medidas de diámetros para los 4 tipos de conexiones, los cuales corresponden a 16 medidas de codos, 14 de reducciones, 13 de tapas y 16 de tees.

61. Con relación a las ventas internas, de acuerdo con el estudio de mercado presentado por la solicitante, se identificaron 40 diferentes medidas de los tipos de productos idénticos o similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, conformados de la siguiente manera: 11 tipos de codos, 10 tipos de reducciones, 8 tipos de tapas y 11 tipos de tees.

62. En el caso de los 19 tipos de conexiones restantes, para los cuales no se contó con información relativa a las ventas internas, la solicitante propuso calcular el valor normal mediante una extrapolación en función de los precios de exportación.

63. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no consideró los precios internos obtenidos mediante la extrapolación propuesta por la solicitante toda vez que corresponden a una estimación de precios, y decidió utilizar únicamente los precios internos de los tipos de conexiones para los cuales se contó con información específica en el referido estudio de mercado.

64. Por tanto, la comparabilidad de los precios internos con los precios de exportación para la determinación del margen de dumping se realizó en función de 40 medidas de los cuatro tipos de conexiones (codos, tapas, tees y reducciones).

65. Cabe señalar que los 40 tipos de conexiones utilizados representan el 83.59 por ciento respecto al volumen total registrado en el SICMEX, de los cuales el 60.68 por ciento corresponde a codos, el 20.71 por ciento a tees, el 1.25 por ciento a reducciones y el 0.95 por ciento a tapas.

Precio de exportación

66. De conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría, con base en la información presentada por la empresa solicitante, así como de los pedimentos de importación que fueron proporcionados por los agentes aduanales, calculó el precio de exportación para cada uno de los 40 tipos de conexiones de acero al carbón para soldar a tope mencionados en el punto 64 de esta Resolución; es decir, para los codos de 2, 2½, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 pulgadas; reducciones de 1, 1½, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 14 pulgadas; tapas de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 14 pulgadas y tees de 1, 1½, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 pulgadas.

67. Debido a que en algunos de los documentos anexos a los pedimentos de importación no se detalla el peso que corresponde a cada tipo conexión, se requirió utilizar factores de conversión de piezas a kilogramos. Para ello, la solicitante presentó un catálogo que contiene los factores de conversión del producto investigado por tipo de conexión, de acuerdo con un estudio estadístico realizado por la empresa. Adicionalmente, presentó los catálogos de un distribuidor nacional y del fabricante argentino Cintolo Hnos., Metalúrgica S.A.I. y C y un estudio técnico de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

68. La Secretaría seleccionó los factores de conversión utilizados en el cálculo del precio de exportación, de acuerdo con los factores que se presentan en las facturas anexas a los pedimentos de importación y los contenidos en el catálogo proporcionado por Riga, toda vez que contiene factores derivados de un estudio estadístico realizado por la solicitante.

69. Al respecto, se consideraron los siguientes criterios de selección, tomando en cuenta el grado de especificidad de la información:

- R.** El factor de conversión específico para cada tipo de conexión expresado en las facturas.
- S.** Se identificaron los tipos de conexión cuyas especificaciones de los códigos de producto fueron idénticas a las contenidas en las facturas y se aplicó el factor de conversión específico obtenido de las facturas.
- T.** Cuando el código de producto correspondió a las especificaciones del catálogo de productos, se utilizó el factor de conversión presentado en dicho catálogo.
- U.** Cuando el código de producto correspondió a un mismo diámetro y se contó con las especificaciones de grado y/o cédula, se utilizó el factor conversión promedio de los factores

correspondientes al grado y/o cédula del mismo diámetro presentados en el catálogo de productos.

- V. Finalmente, cuando el código sólo se identificó por el diámetro, se utilizó el factor de conversión promedio de los factores presentados en el catálogo de productos para los códigos del mismo diámetro.

70. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los tipos de conexión mencionados en el punto 66 de esta Resolución. La ponderación refiere la participación relativa del volumen de ventas de cada transacción en el volumen total exportado de cada tipo de conexión.

Ajustes al precio de exportación

71. La empresa compareciente solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete, seguro y gastos financieros. Para ello, calculó los ajustes por estos conceptos de acuerdo con la información consignada en los documentos de importación que tuvo a la vista.

72. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete, seguro y gastos financieros para cada uno de los tipos y medidas de conexiones, con base en la información anexa a los pedimentos de importación.

Flete y seguro

73. En esta etapa de la investigación la Secretaría constató que, en los documentos anexos a los pedimentos de importación se registran los gastos de flete y seguro que corresponden al monto de cada factura, por lo que decidió calcular los ajustes por estos conceptos, de acuerdo con las cifras registradas en las facturas.

74. Al respecto, la Secretaría calculó tanto el ajuste por flete como el ajuste por seguro mediante la proporción de los gastos de flete y los gastos de seguro, respectivamente, con relación al valor total de la factura, obteniendo un porcentaje por cada concepto, mismo que se aplicó al valor de cada tipo de conexión. Una vez identificado el seguro y el flete por tipo de conexión, se dividió entre el volumen para obtener el monto por tonelada métrica.

75. Los ajustes por flete y por seguro se aplicaron a las operaciones de exportación de acuerdo con los términos de venta expresadas en los documentos de importación. Es decir, las operaciones, costo, seguro y flete (CIF), se ajustaron por flete y seguro, las operaciones, costo y flete (CFR) y (C&F) se ajustaron por flete y las operaciones, libre a bordo (FOB) y ex-fábrica (ex-works) no se ajustaron.

Gastos financieros

76. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría desestimó el ajuste por este concepto, no obstante, en esta etapa de la investigación la Secretaría constató que los documentos anexos a los pedimentos de importación registran el importe por gastos financieros, por lo que decidió ajustar el precio de exportación por este concepto.

77. Al respecto, la Secretaría calculó el monto del ajuste mediante la proporción de los gastos financieros con relación al valor total de la factura, obteniendo un porcentaje que se aplicó al valor de cada tipo de conexión. Una vez identificado el gasto financiero por tipo de conexión, se dividió entre el volumen para obtener el monto por tonelada métrica. Este ajuste se aplicó solamente a las operaciones donde dichos gastos se registraron en las facturas.

Valor normal

78. Riga argumentó que en la República Popular China, el sector industrial que se analiza no reúne todos los requisitos que se marcan en el artículo 48 del RLCE, para dejar de considerarse como una economía centralmente planificada, por lo que solicitó que el valor normal se calculara sobre la base del precio de venta en el mercado interno de un país sustituto con economía de mercado.

79. La solicitante señaló que el sector de conexiones de acero para soldar a tope se encuentra sujeto a un riguroso control por parte del Estado debido a su régimen de propiedad, a las estrictas regulaciones en materia de cumplimiento de metas de producción, de fijación de precios y de beneficios económicos, así como, por la "absoluta injerencia gubernamental en el suministro de insumos".

80. Adicionalmente, Riga mencionó que en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, en lo sucesivo OMC, se establece que este país sería considerado durante 15 años a partir de su adhesión, salvo prueba en contrario, como economía de no-mercado para efectos de investigaciones antidumping.

81. Para documentar lo señalado en los puntos 78 al 80 de esta Resolución, la solicitante presentó un estudio de mercado del producto investigado realizado por una empresa consultora especializada, mismo que contiene en un anexo copia del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC.

Selección de país sustituto

82. Riga propuso a la República Italiana como país sustituto de la República Popular China. Para justificar su selección, la solicitante presentó los siguientes argumentos y pruebas documentales.

83. El sector industrial en el que se produce el producto investigado es autosuficiente tanto en la República Italiana como en la República Popular China en cuanto a la disponibilidad del insumo principal (tubería de acero sin costura) empleado para fabricar conexiones, ya que ambos están dentro de los principales países productores de tubería de acero sin costura en el mundo. Para soportar este hecho, la solicitante presentó una copia de las estadísticas de producción de tubería de acero sin costura por país del Steel Statistical Yearbook 2001 que publica el International Iron and Steel Institute.

84. Las estructuras de mercado del producto investigado de la República Italiana como en la República Popular China son muy similares, en ambos mercados se presenta una fuerte diversificación de fabricantes del producto, principalmente pequeñas y medianas empresas que operan en el mercado doméstico e internacional.

85. Tanto los fabricantes chinos como los italianos utilizan las mismas materias primas e insumos en el proceso de producción; asimismo, la intensidad en el uso de la mano de obra en el proceso de producción del producto investigado es muy similar.

86. Los procesos de producción y la tecnología empleada por los productores chinos e italianos en la fabricación del producto son muy similares, ambos recurren al método Mandrel para producir los codos.

87. Para documentar los argumentos de los puntos 82 al 86 de esta Resolución, Riga presentó el estudio de mercado antes referido.

88. De conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría consideró como válidos los argumentos y pruebas presentados por la solicitante para seleccionar a la República Italiana como país sustituto con economía de mercado de la República Popular China.

Precios internos en el país sustituto

89. Para acreditar el valor normal, la solicitante presentó un estudio de mercado realizado por una empresa consultora especializada en el que se incluyeron las referencias de precios en el mercado interno de la República Italiana de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, de las medidas a que se hace referencia en el punto 66 de esta Resolución.

90. La empresa solicitante señaló que los precios de las facturas y de las órdenes de compra presentadas en dicho estudio son representativos de operaciones comerciales normales en la República Italiana, puesto que son los precios con que los principales fabricantes italianos de conexiones comercializan sus productos en el mercado doméstico. Para respaldar lo anterior, en el estudio de mercado se incluyó un análisis de los mayores fabricantes italianos en los mercados italiano y mundial del producto investigado los cuales expidieron las facturas y órdenes de compra antes citadas.

91. Cabe señalar que debido a que las órdenes de compra fueron emitidas en fechas que están fuera del periodo investigado, Riga convirtió los precios de las órdenes de compra utilizando el índice de precios al productor en el sector de metales y productos de metal observado en la República Italiana en el periodo investigado.

92. En el estudio de mercado se señala que los precios de las facturas incluyen el costo de flete de la planta al cliente, mientras que los precios de las órdenes de compra son ex-fábrica (ex-works). Asimismo, la solicitante manifestó que el tipo de cambio lira/euro está incluido en las facturas y proporcionó el soporte documental del tipo de cambio euro/dólar estadounidense.

93. La Secretaría consideró como válida la información proporcionada para la determinación del valor normal del producto investigado de acuerdo con los precios internos en un país sustituto, con fundamento en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 33 de la LCE.

Ajustes al valor normal

94. La empresa compareciente solicitó ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular por flete. Para ello, calculó el ajuste por este concepto de acuerdo a la información consignada en las facturas y órdenes de compra anexas al estudio de mercado.

95. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el valor normal por concepto de flete y además, por las razones expuestas en los puntos 97 al 99 de esta Resolución, ajustó los precios internos en la República Italiana por concepto de empaque para cada uno de los tipos y medidas de conexiones, con base en la información anexa al estudio de mercado.

Flete

96. La empresa solicitante calculó el monto del ajuste de acuerdo con la información contenida en el estudio de mercado en donde se refiere al transporte de las ciudades de Brescia y Casorio, Nápoles, en donde se localizan las plantas de los productores italianos seleccionados, a la ciudad de Sabio Bergamasco-Dalmine. Los costos promedio de transporte desde Brescia y desde Casorio se aplicaron a las operaciones según la ciudad de origen manifestada en las facturas. La Secretaría ajustó el valor normal de acuerdo con la información y metodología utilizada por la solicitante.

Empaque

97. En esta etapa de la investigación la Secretaría constató que los precios utilizados por la solicitante para calcular el valor normal incluyen los gastos por empaque.

98. La Secretaría consideró que los gastos de empaque, al registrarse en las facturas de algunas operaciones, no pueden considerarse como parte del costo de producción a que se refiere el artículo 46 del RLCE y por lo tanto, deben ser ajustables.

99. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante y de conformidad con el artículo 54 del RLCE, estos gastos corresponden a un gasto de venta por lo cual, la Secretaría ajustó por gastos de empaque los precios de aquellas operaciones en cuyas facturas se registran los gastos por este concepto.

Margen de discriminación de precios

100. Para efecto de la comparabilidad de los precios, la Secretaría comparó el valor normal promedio ponderado y el precio de exportación promedio ponderado de cada uno de los tipos y medidas de conexiones señaladas en el punto 66 de esta Resolución, y calculó un margen promedio ponderado respecto del volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos de los 40 tipos de conexiones.

101. Con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría, al comparar el valor normal con el precio de exportación y conforme a la metodología e información descritas, determinó que las importaciones de conexiones para tubería de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, originarias de la República Popular China, que se clasifican en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios del 111.41 por ciento.

Análisis de daño y causalidad

Similitud del producto

102. A partir de los resultados descritos en los puntos del 5 al 26 de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera definitiva que las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, es decir, codos, tees, reducciones y tapas (en inglés elbows, tees, reducers y caps, respectivamente), en diámetros exteriores desde ½ hasta a 16 pulgadas, incluyendo ambas dimensiones, y con terminados (tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura) o incluso sin terminar, originarias de la República Popular China y las de fabricación nacional son similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, debido a que presentan las mismas especificaciones técnicas, físicas y químicas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Análisis del mercado internacional

103. Riga explicó que no existe información específica de indicadores mundiales de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. Sin embargo, para efectos del análisis del mercado internacional de esta mercancía proporcionó estadísticas sobre producción mundial de tubería de acero sin costura, reportadas en el Steel Statistical Yearbook 2001 del International Iron and Steel Institute, insumo principal para la fabricación y/o complemento del producto investigado.

104. Asimismo, para determinar la proporción que existe entre la comercialización de tubería de acero sin costura y las conexiones de acero al carbón, utilizó la información reportada para la República Italiana en un estudio de mercado de este país sobre capacidad de fabricación y producción de conexiones, así como de tubería de acero sin costura para conducción de fluidos. En cuanto a los precios internacionales del producto investigado, Riga los estimó para los años de 1999 a 2001 a partir de tendencias de precios de uno de los mayores distribuidores de tubería, válvulas y conexiones de los Estados Unidos de América, reportadas en la publicación Pipingequipment Bulletin, y de precios de comercialización de conexiones de acero para soldar a tope en la República Italiana.

105. Con base en la documentación citada, la solicitante identificó a los principales países productores de tubos de acero sin costura; estimó la proporción que de esta tubería se destina a la tubería de conducción de fluidos y de ésta la parte que se utiliza para la fabricación de conexiones para soldar; este último índice lo aplicó a cifras de exportaciones y consumo de tubería de conducción que se allegó de aduanas para obtener las correspondientes a conexiones para soldar.

106. Los resultados a que llegó la solicitante sobre el mercado internacional de las conexiones de acero al carbón, así como la metodología que utilizó para su obtención se indicaron en los puntos 65 al 75 y 79 al 82 de las resoluciones de inicio y preliminar, respectivamente, mismos que la Secretaría confirma de manera definitiva en virtud de que no dispuso de información o medios probatorios que los desvirtuara. A continuación se enlistan los principales resultados al respecto:

- W.** En el 2000, los principales países productores de tubos de acero sin costura fueron la República Popular China, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Japón y la República Federal de Alemania, quienes concentraron, en conjunto, 87 por ciento de la producción mundial.
- X.** De estos países, únicamente la República Popular China y la Federación de Rusia registraron una tasa media de crecimiento anual, en lo sucesivo TMCA, de 5 y 4 por ciento entre 1995 y 2000.
En contraste, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Japón registraron una TMCA negativa entre 1 y 3 por ciento.
- Y.** El 39 por ciento de la producción de tubos sin costura se destina a tubería para conducción de fluidos y de ésta 13.8 por ciento a la producción de conexiones para soldar a tope; asimismo, la capacidad de producción de los fabricantes de conexiones representa el 18.5 por ciento de la capacidad de los fabricantes de tubería para conducción de fluidos.
- Z.** Las exportaciones totales de conexiones de acero al carbón para soldar aumentaron 34 por ciento de 1999 a 2001, al pasar de 213 a 286 miles de toneladas. En 2001, los principales países exportadores fueron Ucrania, la República Argentina, la República Italiana, la República Popular China y Japón, quienes concentraron 45 por ciento de las exportaciones totales.
- AA.** En particular, en 2001, la República Popular China concentró el 7.4 por ciento de las exportaciones totales, lo que le permitió ubicarse en el quinto país exportador, con destino principalmente a las repúblicas de Corea y de Singapur, los Estados Unidos de América y Taiwan, países que concentraron la cuarta parte de sus exportaciones.
- BB.** El consumo mundial de conexiones de acero al carbón para soldar aumentó 34 por ciento de 1999 a 2001. Dicho comportamiento se explica principalmente por el desempeño de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, países que registraron un aumento de 94 y 89 por ciento, respectivamente, lo que les permitió concentrar de forma conjunta, prácticamente, la cuarta parte del consumo mundial en 2001.
- CC.** Los precios de conexiones en el mercado internacional aumentaron 7 por ciento de 1999 a 2000 y 6 por ciento en 2001 y, en los dos últimos años, se ubicaron por arriba del precio de las importaciones chinas en condiciones de dumping.

Análisis de mercado nacional

Producción nacional

107. Riga manifestó representar la totalidad de la producción nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope. En apoyo a su afirmación anexó escrito de la Canacero, de 3 de diciembre de 2002, en donde se confirma este hecho.

108. Al respecto, en el transcurso de esta investigación la Secretaría no tuvo conocimiento de algún otro productor nacional fabricante de conexiones de acero al carbón para soldar a tope; asimismo, constató que en el periodo comprendido de 1999 a 2001, el listado de pedimentos de importación de SICMEX no registró importaciones por la fracción arancelaria 7307.93.01 efectuadas por la solicitante ni de empresas relacionadas.

109. En consecuencia, la Secretaría determinó que Riga reúne los requisitos de representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

Canales de distribución y comercialización

110. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, en el mercado nacional las conexiones de acero para soldar a tope se comercializan de manera directa y por medio de grandes distribuidores, quienes venden el producto a subdistribuidores o directamente a los usuarios finales; los primeros se concentran principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, mientras que los subdistribuidores se ubican en todo el país. Estas mercancías se utilizan en los sectores industriales, entre ellos, el petroquímico y de industrias.

111. Asimismo, a partir de lo manifestado por Riga, no existe un patrón de consumo de conexiones de acero para soldar a tope, aunque ocasionalmente está relacionado con el comportamiento de los precios del petróleo, con un retraso que podría explicarse debido al tiempo que transcurre entre la toma de decisiones de inversión para construir refinerías o plantas petroquímicas y propiamente su construcción, pero no tienen efectos en el precio ni en el volumen de venta en el mercado nacional del producto objeto de investigación.

Análisis particular de daño y causalidad

112. Riga manifestó que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2001, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, efectuadas principalmente por las empresas Válvulas y Conexiones del Norte, S.A. de C.V., Ferretodo y Proveedora de Materiales Ancer, S.A. de C.V., se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la producción nacional de las mercancías similares, lo que se reflejó en el deterioro de sus principales indicadores económicos y financieros.

113. Al respecto, en la resolución preliminar, con base en los argumentos y medios probatorios aportados por la solicitante, la Secretaría confirmó de manera preliminar lo argumentado por la solicitante, por lo que determinó imponer cuotas compensatorias provisionales en los términos que se indican en el punto 159 de la resolución a que se hace referencia.

114. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE y 64 del RLCE, y del 3.1 al 3.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas adicionales presentados por la solicitante a fin de determinar la existencia o no de daño a la industria nacional en el periodo enero-diciembre de 2001 por causa de las importaciones en condiciones de discriminación de precios originarias de la República Popular China. Para ello, esta autoridad investigadora procedió conforme se indica a continuación:

DD. Evaluó si aumentó el volumen de las importaciones investigadas, ajustadas conforme se describe más adelante, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

EE. Analizó si en el 2001 las importaciones originarias de la República Popular China concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores al resto de las importaciones y a los del producto nacional similar; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento

que, en otro caso, se hubiera producido y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

FF. Para ello, calculó los precios promedio de las importaciones de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China y las procedentes de otras fuentes de abastecimiento, tanto para el 2001 y como para los dos años anteriores, a partir de las cifras de valor y volumen de las importaciones totales registradas en el SICMEX, ajustadas conforme a la metodología que se describe en los puntos 130 al 134 de esta Resolución. Asimismo, con base en la información de la empresa solicitante sobre el volumen y valor de sus ventas puestas en su planta, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de las ventas al mercado interno de la industria nacional en dólares por tonelada.

GG. Finalmente, evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros relevantes de la producción nacional. Para ello, toda vez que Riga es el único productor nacional de la mercancía objeto de investigación, se consideraron sus indicadores económicos, tanto en valor como en volumen, así como los estados financieros básicos auditados de esta empresa correspondientes a los años 1999 a 2001 y su estado de costos, ventas y utilidades del producto similar para esos mismos años, tanto para el mercado interno como para el de exportación.

HH. Cabe señalar que para el análisis financiero, la información considerada, para hacerla comparable, fue actualizada mediante el método de cambios en el nivel general de precios, según lo que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Importaciones objeto de discriminación de precios

Importaciones investigadas

115. En la solicitud de inicio, Riga explicó que por la fracción arancelaria 7307.93.01, además de la mercancía objeto de investigación, ingresan conexiones de diámetros mayores de 16 pulgadas y aquellas que son fabricadas con aceros aleados, definidos éstos conforme a lo establecido en las notas explicativas del capítulo 72 de la TIGIE, productos que no se encuentran dentro de la cobertura del producto investigado, puesto que no se fabrican en el mercado nacional.

116. Asimismo, argumentó que por la fracción arancelaria 7307.99.99 ingresan indebidamente importaciones del producto objeto de investigación, como lo muestran 3 pedimentos de operaciones de importación por esa fracción arancelaria, mismos que tuvo a la vista la solicitante.

117. En los puntos 94 a 102 de la resolución preliminar, la Secretaría indicó la documentación que se allegó y la metodología que utilizó para estimar los volúmenes de importaciones correspondientes exclusivamente a conexiones de acero al carbón para soldar a tope, procedentes de la República Popular China por las fracciones arancelarias 7307.93.01 y 7307.99.99, y de otros orígenes por la primera, en el periodo comprendido de 1999 a 2001.

118. Como resultado de esta metodología, en 2001 y los dos años anteriores, del total importado de la República Popular China por la fracción arancelaria 7307.93.01 se estimó que el 82, 68 y 100 por ciento, respectivamente, correspondió a conexiones de acero al carbón para soldar a tope; en términos de valor, los porcentajes fueron 81, 65 y 100 por ciento. Cabe destacar que los porcentajes fueron estimados con 63 pedimentos de importación que pueden considerarse estadísticamente representativos ya que cubrieron el 90, 87 y 81 por ciento, respectivamente, del volumen total importado de este país. Asimismo, a partir del cotejo con pedimentos físicos de importación y sus respectivas facturas, documentación señalada en los puntos 101 y 102 de la resolución preliminar, se determinó que el 37 por ciento de las importaciones procedentes de la República Popular China por la fracción arancelaria 7307.99.99, efectuadas en el 2001, correspondió a producto investigado.

119. En cuanto a conexiones de acero al carbón para soldar a tope procedentes de otros orígenes, se consideraron los porcentajes obtenidos por la solicitante, en cuanto a valor y volumen, en los términos que señaló en la solicitud de inicio. Lo anterior, en razón de que los 105 pedimentos, y sus correspondientes facturas, de importaciones procedentes de otros países que se tuvieron a la vista,

cubrieron únicamente el 19, 16 y 14 por ciento del total importado en 2001, 2000 y 1999, respectivamente, y no se tuvieron argumentos o medios probatorios que desvirtuaran la razonabilidad de los porcentajes de producto investigado calculados por la solicitante.

120. Cabe destacar que Riga argumentó que en las estadísticas de importación de la República Popular China apreció errores en cuanto al peso reportado de las mercancías (la unidad de medida de la fracción arancelaria es en kilogramos), en el sentido de que son menores a los reales, lo que podría dar por resultado precios implícitos mayores para los productos chinos; por ello, solicitó ajustar el peso de las importaciones investigadas en los términos que señaló en la solicitud.

121. Al respecto, con base en lo establecido en los puntos 107 y 108 de la resolución preliminar, la Secretaría, de forma inicial, desestimó la petición de la solicitante y solamente realizó los ajustes, tanto en valor como en volumen, en aquellas operaciones en que observó errores en lo registrado en el SICMEX con respecto a lo reportado en facturas y pedimentos que tuvo a la vista.

122. En relación con la metodología que utilizó esta autoridad investigadora para estimar los volúmenes de importaciones correspondientes, exclusivamente, a conexiones de acero al carbón para soldar a tope en el total importado de la República Popular China por las fracciones arancelarias 7307.93.01 y 7307.99.99, en esta etapa final de la investigación la solicitante no presentó argumentos o evidencias para objetarla o desvirtuarla.

123. En razón de lo anterior, esta autoridad investigadora determinó confirmar lo señalado en el punto 119 de esta Resolución en cuanto a los porcentajes obtenidos por la solicitante, tanto en valor como volumen, de producto investigado de otros orígenes, toda vez que no dispuso de información adicional de la que tuvo en la etapa anterior de este procedimiento ni de argumentos o medios probatorios que desvirtuaran lo atendible de los mismos.

124. Sin embargo, la solicitante reiteró la pertinencia de ajustar los volúmenes de importaciones investigadas para no subestimarlos, en razón de los errores que registran las estadísticas de importación de la República Popular China y que consisten en lo siguiente: a) el peso de conexiones reportado en pedimentos de importación, con su correspondiente factura, son menores a los reales y b) el volumen total declarado en pedimentos en los cuales no se indica el peso por pieza, es inconsistente con el que resulta a partir del tipo y número de piezas importadas y sus pesos correspondientes establecidos en referentes de esta industria (subdeclaraciones de volúmenes en aduanas); esto último, no fue analizado por la autoridad investigadora en la etapa previa de esta investigación.

125. Con el fin de demostrar dichos errores y de apoyar su petición, la solicitante proporcionó un estudio sobre pesos de conexiones de acero para soldar a tope originarias de la República Popular China, elaborado por un equipo de ingeniería en diseño industrial e industria metalúrgica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a partir de facturas de proveedores chinos y del catálogo de conexiones de acero para soldar de un fabricante estadounidense, que incluye pesos de estas mercancías.

126. Este estudio presenta una relación de los pesos de conexiones registrados en facturas de importaciones de estas mercancías procedentes de la República Popular China (que sí incluyen esta información), con los pesos que deberían tener, tomando en cuenta el catálogo del fabricante estadounidense para conexiones de acero para soldar.

127. Adicionalmente, la solicitante proporcionó un listado de importaciones de la República Popular China por la fracción arancelaria 7307.93.01, correspondientes a operaciones de 22 pedimentos de importación efectuadas en 2001, en donde encontró que los volúmenes de conexiones declarados en cada operación difiere del que resulta al asignar el peso correspondiente establecido en el catálogo del fabricante estadounidense.

128. En esta etapa final de la investigación, la solicitante proporcionó copia de 32 pedimentos de importación con su correspondiente factura (excepto dos de ellos), que cubren importaciones de la República Popular China efectuadas en 2001 por la fracción arancelaria 7307.93.01. Esta documentación permitió a la autoridad investigadora incrementar de 63 a 65 el total de pedimentos de operaciones de este país por la fracción arancelaria indicada, mismos que en 2001 y los dos años anteriores, cubrieron el 99, 87 y 81 por ciento, respectivamente, del volumen total importado de este país por la fracción

arancelaria 7307.93.01, de manera que tienen un alto grado de representatividad, como se señaló anteriormente.

129. Conforme a las características y especificaciones de producto investigado establecidas en el apartado de similitud de producto de esta Resolución, la referida documentación indicó que en 2001, 2000 y 1999, el 89, 68 y 100 por ciento, respectivamente, correspondió a producto investigado; en términos de valor, de forma respectiva, los porcentajes fueron 90, 65 y 100 por ciento.

130. Para efecto de evaluar la procedencia del ajuste solicitado por la solicitante, la Secretaría realizó un análisis comparativo para cada uno de los 65 pedimentos de importación de la República Popular China, en los siguientes términos: primero calculó el volumen total a partir del peso reportado en facturas (en donde se indica esta información) para cada conexión y el peso total declarado en pedimentos en los cuales no se indica el peso por pieza; posteriormente a cada conexión, a partir de sus especificaciones físicas y técnicas y número de piezas, se le asignó el peso correspondiente establecido en los catálogos de productos de Riga, del productor estadounidense a que se hace referencia y el peso promedio por pieza que resulta a partir de estas dos fuentes de información. En cuanto a valor de las importaciones, se consideró la registrada en los pedimentos de importación.

131. Los resultados de este ejercicio mostraron que para ciertas conexiones, el peso por pieza de las importaciones y lo reportado en la documentación indicada no difiere significativamente; de hecho, en algunos casos el peso es el mismo; sin embargo, también se apreció que en otros tipos de conexiones, principalmente en aquéllas de pesos relativamente grandes, la diferencia alcanza valores significativos.

132. En este sentido, se observó que el peso de las conexiones de acero para soldar a tope cubiertas por los 65 pedimentos de importación, calculado con la información contenida en esta documentación, fue menor al obtenido al asignar a cada conexión el peso correspondiente conforme se indica en los dos puntos anteriores, en las magnitudes que se indican a continuación.

133. En 2001 y los dos años anteriores, 7.97, 3.19 y 13.11 por ciento, respectivamente, si se considera la información del catálogo del fabricante estadounidense; 11.2, 8.9 y 17.04 por ciento, de forma respectiva, con información del catálogo de Riga y; 8.72, 4.30 y 15.02 por ciento, si se toma el peso promedio por pieza calculado a partir de la información contenida en los catálogos mencionados.

134. Los resultados encontrados en el ejercicio realizado por esta autoridad investigadora, indican que, en efecto, existen desviaciones en las estadísticas del SICMEX sobre pesos de importaciones de conexiones de acero para soldar a tope originarias de la República Popular China, razón por la cual procedió a ajustar el volumen estimado en la etapa anterior de esta investigación, para ello, consideró el peso promedio por pieza calculado a partir de la información contenida en los catálogos del fabricante estadounidense y la solicitante.

135. Al aplicar a las estadísticas de importaciones del SICMEX los porcentajes de producto investigado y los ajustes indicados en los puntos anteriores, se obtuvieron los montos estimados de conexiones de acero al carbón para soldar a tope que se muestran en el siguiente cuadro, mismos que fueron resultado de documentación que cubrió volúmenes significativos de importaciones de la República Popular China.

Conexiones de acero al carbón para soldar a tope
Toneladas

Concepto	Ene-Dic 99	Ene-Dic 00	Ene-Dic 01	Variación (%)		
	a	b	c	(b/a)	(c/b)	(c/a)
Importaciones de la República Popular China	263.4	210.0	825.3	-20.3	292.9	213.3
Importaciones de otros países	1,425.2	1,741.3	1,197.9	22.2	-31.2	-15.9
Importaciones totales	1,688.6	1,951.4	2,023.2	15.6	3.7	19.8
Consumo Nacional Aparente (CNA)	4,070.8	3,533.5	3,104.7	-13.2	-12.1	-23.7
Indices	a	b	c	Puntos porcentuales		
				(b-a)	(c-b)	(c-a)
M's República Popular China/CNA	6.5	5.9	26.6	-0.5	20.6	20.1
M's otros países/CNA	35.0	49.3	38.6	14.3	-10.7	3.6
Prod. Orien. Mdo. Int./CAN	58.5	44.8	34.8	-13.7	-9.9	-23.7
M's totales/CNA	41.5	55.2	65.2	13.7	9.9	23.7

Fuente: Empresa solicitante e información estimada de acuerdo con pedimentos y facturas.

M's= Importaciones

136. Es importante destacar que, independientemente de la fuente utilizada para el cálculo del peso de las conexiones chinas, es decir, el catálogo del productor estadounidense o el de Riga, el comportamiento de las importaciones investigadas estimadas muestran la misma tendencia y su participación en el mercado nacional es prácticamente la misma.

Comportamiento de las importaciones

137. Por lo que se refiere a las importaciones totales de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, calculadas conforme a la metodología descrita anteriormente, éstas aumentaron 16 por ciento de 1999 al 2000 y 4 por ciento en 2001; en el periodo analizado, de 1999 a 2001, aumentaron 20 por ciento. En cuanto a las importaciones de países distintos de la República Popular China, éstas aumentaron 22 por ciento de 1999 a 2000, pero cayeron 31 por ciento en 2001 y, de 1999 a 2001 registraron un descenso de 16 por ciento.

138. En contraste, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China disminuyeron 20 por ciento en el 2000 en relación con el año anterior, pero se incrementaron 293 por ciento en 2001. Este comportamiento les permitió incrementar su participación dentro de las importaciones totales en 30 puntos porcentuales de 2000 al 2001, al pasar de 11 a 41 por ciento, con lo cual el país investigado se convirtió en el principal exportador al mercado mexicano en un lapso de tres años.

139. Por otra parte, con el fin de evaluar si en el periodo investigado hubo un crecimiento de las importaciones en relación con el consumo interno se estimó el tamaño del mercado mexicano de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, a partir de las cifras de producción nacional más importaciones menos exportaciones.

140. Como resultado, se observó que las importaciones totales de conexiones de acero al carbón para soldar a tope pasaron de representar el 41 por ciento del consumo nacional aparente en 1999 al 55 y 65 por ciento en 2000 y 2001, respectivamente, es decir, ganaron 24 puntos porcentuales en el lapso de los años 1999 a 2001. Este incremento fue resultado fundamentalmente del comportamiento de las importaciones de la República Popular China.

141. En efecto, las importaciones de la República Popular China incrementaron su participación en 21 puntos porcentuales tan sólo entre 2000 y 2001, al pasar de 6 al 27 por ciento. El aumento de la participación de las importaciones chinas en el mercado mexicano se registró al tiempo en que disminuyó la participación de la producción nacional y la de importaciones de otros países.

142. En efecto, las importaciones originarias de otros países disminuyeron su participación en el mercado nacional en 11 puntos porcentuales de 2000 a 2001, al pasar de 49 a 38 por ciento, aunque incrementaron su participación en 4 puntos porcentuales de 1999 a 2000; por su parte, la participación de la industria nacional en el mercado disminuyó 10 puntos porcentuales de 2000 a 2001, al pasar de 45 a 35 por ciento, y 24 puntos porcentuales en el periodo analizado 1999-2001.

143. Cabe destacar que, a partir de los listados de clientes de la solicitante y de pedimentos de importación del SICMEX por la fracción arancelaria 7307.93.01, se observó que de 2000 a 2001, las compras del principal distribuidor de esta solicitante disminuyeron 39 por ciento; asimismo, en el año investigado, cinco clientes de la solicitante realizaron importaciones de la República Popular China, cuatro de los cuales no habían importado el año anterior y el restante incrementó sustancialmente su volumen de compras de conexiones de acero para soldar a tope, 78 por ciento de las mismas correspondieron a producto del país investigado.

144. En suma, con la información que obra en el expediente administrativo, se concluye que en 2001, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China aumentaron tanto en términos absolutos como en relación con el mercado mexicano y, a diferencia de las mercancías procedentes de otros orígenes, ganaron participación dentro de las importaciones totales.

Efectos sobre los precios

145. En el transcurso de la investigación, Riga argumentó que los precios de las importaciones procedentes de la República Popular China observaron una tendencia descendente en el periodo

analizado, lo que se reflejó en un comportamiento simétrico con los precios nacionales, los cuales registraron una caída de 2 por ciento en el mismo lapso. Asimismo, en el periodo analizado (1999-2001), los precios de las importaciones chinas se ubicaron sistemáticamente por debajo del precio nacional y de otros orígenes o fuentes de abastecimiento.

146. La solicitante argumentó que las condiciones en que se realizaron las importaciones investigadas propiciaron que clientes dejaran de comprar producto nacional sustituyéndolo por mercancía china en condiciones de dumping; ante ello, con el fin de hacer frente a las condiciones de competencia impuestas por las importaciones originarias de la República Popular China, se vio impedida de aumentar sus precios de venta al mercado interno en la magnitud necesaria para compensar el incremento de precios de sus insumos, e incluso se vio obligada a disminuirlos.

147. Con base en las cifras de valor y volumen de las importaciones totales que registró el SICMEX, ajustadas conforme a la metodología descrita en los puntos 130 al 134 de esta Resolución, la Secretaría obtuvo para 2000 y los dos años anteriores, los precios promedio de las importaciones originarias de la República Popular China y de otros países.

148. En cuanto al precio promedio ponderado de las importaciones de conexiones de acero al carbón originarias de países distintos al investigado, se observó que en 2000 disminuyó 9 por ciento en relación con 1999, pero aumentó 12 por ciento en 2001 con respecto al nivel que alcanzó el año anterior.

149. De forma análoga, el precio promedio de las importaciones de la República Popular China en condiciones de discriminación de precios, puesto en puerto de entrada, disminuyó 18 por ciento de 1999 a 2000, para aumentar 6 por ciento en 2001, acumulando una reducción de 13 por ciento en el periodo analizado; además, en 2000 y 2001 se ubicó 50 y 53 por ciento, respectivamente, por debajo del precio promedio que en conjunto observaron las importaciones de orígenes distintos.

150. Cabe destacar que en el 2001, tal como se indicó en los puntos 108 y 124 de las resoluciones de inicio y preliminar, respectivamente, el precio promedio de las importaciones estimadas de conexiones de acero al carbón para soldar a tope procedentes de los Estados Unidos de América, la República Italiana y la República de Corea, puesto en puerto de entrada, países que en conjunto representaron 43 por ciento de las importaciones totales, se ubicó significativamente por arriba del precio de las importaciones investigadas; los niveles de discriminación de precios permitieron a la República Popular China ubicarse entre 35 países que concurrieron al mercado mexicano, como el principal exportador, luego de que en el 2000 se ubicó en el tercer lugar.

151. En cuanto al precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, se observó que en el 2000 disminuyó 4 por ciento en relación con el año anterior, y volvió a caer en el mismo porcentaje en 2001.

152. Por otra parte, en esta etapa de la investigación, la Secretaría requirió a Riga información sobre los costos en que incurrió para llevar el producto investigado a planta de sus clientes. En su respuesta, explicó que comercializa sus productos a nivel ex-fábrica (ex-works). No obstante, para los años 1999, 2000 y 2001, proporcionó información sobre el monto por concepto de fletes que pagan empresas acereras para trasladar mercancías en una distancia similar a la que existe entre el principal puerto de entrada de las importaciones investigadas y la ubicación de su planta; asimismo, aportó el costo en que incurre para llevar su mercancía de su planta a bodega de su principal distribuidor, que se encuentra a una distancia de 32 kilómetros.

153. De manera análoga, se solicitó información a diversas empresas importadoras sobre los gastos en que incurrieron para llevar el producto a sus bodegas, tanto para 2001 como para los dos años anteriores. Esta información indica que el monto por concepto de gastos de internación para llevar el producto importado de la República Popular China, del principal puerto de entrada a sus bodegas (Manzanillo a zona metropolitana del D.F. y Monterrey) es consistente con el señalado por Riga para trasladar mercancías en una distancia similar a la que existe entre el principal puerto de entrada de las importaciones investigadas y la ubicación de su planta.

154. De esta manera, para comparar el precio entre las importaciones de la República Popular China y el precio nacional, la Secretaría agregó al valor en el puerto de entrada de las importaciones investigadas, el arancel y derecho de trámite aduanero correspondientes, y los gastos de internación para llevar el producto a la bodega del importador. Estos últimos calculados conforme a la información proporcionada por los importadores que dieron respuesta al requerimiento de la autoridad investigadora, en la etapa final

de esta investigación, las cuales cubrieron prácticamente el 30 por ciento de las importaciones investigadas procedentes de la República Popular China en 2001 y los dos años anteriores.

155. Al comparar el precio de las importaciones investigadas, puestas en bodega del importador, con el precio de venta nacional puesto en planta, la Secretaría observó que en 1999, 2000 y 2001, el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de la República Popular China se ubicó en 18, 28 y 22 por ciento, respectivamente, por debajo del precio nacional. Por otro lado, si se consideran los precios de las importaciones investigadas a nivel frontera o puerto de entrada, los resultados indican que se registraron niveles de subvaloración de 33, 43 y 37 por ciento entre 1999 y 2001.

156. Cabe destacar que durante el periodo investigado el precio promedio de las importaciones de las otras fuentes principales de abastecimiento de producto investigado, es decir, los Estados Unidos de América, la República Italiana y la República de Corea, con el arancel y el derecho de trámite aduanero correspondientes, se ubicó por arriba del precio nacional en medida significativa, lo que permite suponer que los precios nacionales son competitivos con respecto a países distintos al investigado.

157. Al respecto, es importante tener en cuenta que, con base en lo indicado en el apartado de discriminación de precios de esta Resolución, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope procedentes de la República Popular China se realizaron con un margen de dumping de 111.41 por ciento, lo que incide en los márgenes de subvaloración significativos con respecto al precio nacional y de las importaciones de otros orígenes. Estos márgenes de subvaloración a su vez explican el comportamiento de las importaciones investigadas y su creciente participación en el mercado mexicano. De hecho, la información disponible indica que de no haber incurrido en prácticas de discriminación de precios, las importaciones de la República Popular China se habrían ubicado a precios que no serían competitivos con respecto a los nacionales.

Efectos sobre la producción nacional

158. Riga manifestó que en el periodo analizado (1999-2001), las condiciones en que se realizaron las importaciones de la República Popular China de conexiones de acero al carbón para soldar a tope ocasionaron la pérdida de clientes y, en consecuencia, la disminución de sus ventas al mercado interno; en particular de 2000 a 2001 cayeron 42 por ciento, lo que se tradujo en el deterioro de sus principales indicadores económicos y financieros, entre ellos, participación de mercado, empleo (dado que no ha podido incrementar su planta laboral), inventarios y sus resultados operativos.

Efectos en los indicadores económicos

159. La Secretaría observó que el mercado mexicano de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, estimado conforme a lo indicado en el punto 139 de esta Resolución, disminuyó 13 por ciento en 2000 en relación con el año anterior, y continuó con su tendencia a la baja al caer 12 por ciento en 2001. El descenso en el consumo nacional contrastó con el desempeño de las importaciones procedentes de la República Popular China, las cuales aumentaron en términos absolutos, lo que les permitió aumentar su participación en el mercado mexicano 21 puntos porcentuales de 2000 a 2001, mientras que las procedentes de otros países disminuyeron su participación en 11 puntos porcentuales.

160. El desempeño observado por las importaciones investigadas se reflejó también en una disminución de 17 por ciento de las ventas internas nacionales de 1999 a 2000 y de 42 por ciento en 2001, que implicó una pérdida de participación de la industria nacional: mientras que en 1999 la producción orientada al mercado interno participó con el 59 por ciento del consumo nacional aparente, en el 2000 y 2001 alcanzó una participación de 45 y 35 por ciento, es decir, una pérdida acumulada de 24 puntos porcentuales en el periodo analizado y 10 en el 2001 con respecto al nivel alcanzado en el año anterior.

161. La solicitante argumentó que ante la caída de sus ventas internas por la presencia de las importaciones investigadas se vio orillada a incrementar sus ventas al mercado externo. En términos absolutos, las exportaciones de la solicitante crecieron 38 por ciento de 1999 a 2000, y volvieron a aumentar en 75 por ciento en 2001. Cabe destacar que las exportaciones de Riga representaron una parte significativa de las ventas totales, puesto que en 1999 representaron el 67 por ciento y en 2000 y 2001 el 77 y 91 por ciento, respectivamente.

162. En consecuencia, como resultado del incremento de las ventas al mercado externo, las ventas totales registraron una tendencia ascendente: de 1999 a 2000 aumentaron 20 por ciento, para volver a crecer 48 por ciento en 2001. El desempeño de este indicador se reflejó en la producción nacional y, por consiguiente, en la utilización de la capacidad instalada: por lo que se refiere al primero de estos

indicadores aumentó 13 por ciento de 1999 a 2000, y 53 por ciento en 2001; la capacidad instalada aumentó 14 puntos porcentuales de 2000 a 2001.

163. En relación con los inventarios promedio de la industria nacional, en el 2001 aumentaron 35 por ciento con respecto al nivel registrado en 2000. En cuanto al nivel de empleo de la industria nacional, la solicitante argumentó que para evaluar el comportamiento de este indicador, deben considerarse los datos registrados al final de cada año, cuando se realiza el ajuste de personal; en este sentido, la solicitante argumentó que el empleo cayó 33 por ciento de 2000 a 2001. Al respecto, la Secretaría observó que en 2001 el nivel de empleo promedio de la industria nacional se incrementó 5 por ciento en relación con el nivel observado en el año anterior y, en efecto, cayó 33 por ciento si se considera el nivel registrado en diciembre de 2001 y de 2000.

164. Por lo que se refiere al comportamiento de la productividad de la industria nacional, medida como el cociente de producción y empleo promedio, la Secretaría observó que aumentó 14 por ciento de 1999 a 2000, y 46 por ciento en el 2001. Por su parte, los salarios pagados registraron un comportamiento positivo a lo largo del periodo analizado: de 1999 al 2000 aumentaron 17 por ciento y 33 por ciento en el año investigado.

165. En suma, con base en los resultados descritos en los puntos 159 al 164 de esta Resolución, se concluye que la industria nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope registró una caída de sus ventas al mercado interno y, por consiguiente, pérdida de participación en el mercado, así como un incremento en sus inventarios, debido principalmente por el incremento de las importaciones investigadas realizadas en condiciones de discriminación de precios. En relación con el favorable comportamiento de las ventas totales, producción, utilización de capacidad instalada, empleo (considerando el empleo promedio por año) y productividad de la industria nacional, éste obedeció más al desempeño de las exportaciones que al mercado interno, el cual fue abastecido de manera creciente por las importaciones a bajos precios de la República Popular China.

Efectos en las variables financieras

166. En la etapa de inicio, la Secretaría examinó la situación financiera de la solicitante, así como los resultados de operación del producto similar para los años de 1999 a 2001, tanto del mercado nacional como de exportación. Para ello, consideró la información señalada en el punto 114 de esta Resolución.

167. Tanto en la etapa preliminar de la investigación como en la presente, la autoridad investigadora no recibió argumentos o elementos probatorios adicionales referentes a los indicadores financieros de la industria o del producto investigado. Por ello, la Secretaría determinó de manera definitiva confirmar lo establecido

en los puntos 127 al 139 de la resolución de inicio, cuyos principales resultados son los que se indican a continuación:

- II.** Los ingresos derivados de las ventas del producto similar representaron 99 por ciento de los ingresos de Riga en el periodo comprendido de 1999 a 2001, lo que permite concluir que el desempeño del producto similar determina la condición financiera y los resultados operativos de esta empresa.
- JJ.** Los resultados de operación de Riga muestran que en el 2001 el producto similar registró pérdidas debido a que los precios de venta fueron bajos con respecto a los costos totales; la considerable disminución en el volumen de ventas en el mercado interno incidió en que se registraran de nueva cuenta pérdidas de operación. Estos resultados adversos propiciaron que los márgenes de ganancia, así como el rendimiento sobre la inversión de la empresa y la contribución del producto similar a este indicador mostraran niveles significativamente adversos tanto en el 2000 como en el 2001.
- KK.** Por lo que se refiere al flujo de caja, se observó que en el 2000 creció 42 por ciento debido a que los recursos generados a través de capital de trabajo neto se duplicaron en dicho año. Para el 2001, el flujo de efectivo operativo se redujo 117 por ciento, es decir, se convirtió en flujo negativo, como reflejo de que la empresa enfrentó pérdidas netas y que los recursos vía capital de trabajo neto cayeron 69 por ciento.
- LL.** Asimismo, la razón circulante disminuyó de 1999 a 2000, pero aumentó en 2001 básicamente debido a una redistribución de la composición de los pasivos, cuyo resultado fue que la deuda de

corto plazo se redujo. Similar comportamiento tuvo la prueba del ácido de Riga al descender en el 2000 para recuperarse en el 2001.

MM. Por otra parte, Riga mantuvo durante el periodo comprendido de 1999 a 2001 un nivel de deuda elevado. De acuerdo con la razón de endeudamiento total, en 1999 la compañía financió su inversión con 57 por ciento de deudas, en el 2000 y 2001 con 65 y 72 por ciento, respectivamente.

Otros factores de daño

168. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping que pudieran afectar a la industria nacional.

169. En el transcurso de esta investigación, Riga manifestó que el daño que registró la producción nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope fue consecuencia del volumen y los precios de las importaciones originarias de la República Popular China y no debido a las importaciones de otros orígenes, puesto que el precio promedio de estas últimas observaron un comportamiento estable en el periodo analizado y se ubicaron por arriba del precio promedio de las importaciones investigadas. Asimismo, la solicitante manifestó que es una empresa eficiente con inversiones que le permiten estar tecnológicamente actualizada y con un fuerte plan de capacitación de su personal.

170. Al respecto, conforme a lo establecido en el apartado de análisis de daño y causalidad de esta Resolución, la Secretaría encontró elementos suficientes para determinar que el comportamiento adverso de indicadores principales de la industria nacional fue resultado de los volúmenes y las condiciones en que se realizaron las importaciones investigadas, dado su comportamiento y participación en el mercado mexicano y los bajos precios a los que concurren, más que por el desempeño de las importaciones de otros orígenes u otros factores.

171. Lo anterior, tomando en cuenta que en el periodo analizado (de 1999 a 2001), las importaciones chinas, con un margen de dumping de 111.41 por ciento en 2001, crecieron 213 por ciento y aumentaron 21 puntos porcentuales su participación en el consumo interno; en contraste, toda vez que las importaciones de otros países aumentaron su participación en 4 puntos porcentuales, la producción nacional perdió 24 puntos porcentuales de participación de mercado. Asimismo, en 2001, clientes principales nacionales disminuyeron sus compras a la industria nacional al tiempo que incrementaron las compras de producto de la República Popular China en condiciones de dumping, a precios significativamente inferiores a los nacionales y de otras fuentes de abastecimiento.

172. En consecuencia, dada la importancia relativa de las mercancías investigadas y los bajos precios a los que concurren en el mercado nacional por efecto del dumping, la Secretaría determinó de forma definitiva que causaron daño a la rama de producción nacional, en términos de la legislación en la materia. Aunado a lo anterior, la Secretaría no tuvo conocimiento de que otros factores como la tecnología, productividad, competitivos de la industria nacional o variaciones en la estructura del consumo, pudieran haber explicado el desempeño desfavorable de la producción nacional.

Elementos adicionales

173. Durante la investigación, Riga argumentó que las importaciones de la República Popular China continuarán ingresando al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios, e incluso podrían incrementarse significativamente en los próximos años. En consecuencia el daño a la industria nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope se verá agravado en caso de no imponerse medidas que impidan las prácticas de comercio desleal en que incurren los exportadores chinos del producto investigado.

174. En apoyo a su aseveración dicha empresa argumentó lo siguiente: a) los altos niveles de capacidad instalada y producción del producto investigado que observa la República Popular China; b) exceso de capacidad instalada de la industria siderúrgica china; c) la necesidad de las empresas siderúrgicas chinas de exportar para obtener divisas, lo que crea un exceso de oferta de productos siderúrgicos, entre ellos, el producto investigado, y d) las investigaciones antidumping en la Unión Europea, Estados Unidos de América, la República de Filipinas, la República Argentina, y el Estado de Israel, contra las mercancías siderúrgicas chinas limitan el acceso de las mismas a esos países.

175. Al respecto, en los puntos 152 al 158 de la resolución preliminar, con base en la magnitud de la capacidad instalada con que cuenta la República Popular China para la fabricación de conexiones de acero al carbón para soldar a tope que estimó la solicitante y los montos de producción de estas mercancías, incluida la metodología para su obtención, misma que se describe en forma detallada en los puntos 147 a 149 de la resolución de inicio, así como los volúmenes sobre las exportaciones de conexiones de la República Popular China al mercado mexicano, la Secretaría analizó la capacidad libremente disponible de la industria de la República Popular China y sus exportaciones, a la luz de la importancia que representarían para el mercado mexicano.

176. En esta etapa final de la investigación la Secretaría no dispuso de mayor información sobre la industria china de la mercancía investigada, ni de argumentos o medios probatorios que la desvirtuaran. En razón de lo anterior, se confirman los resultados del análisis a que se hace referencia en el punto anterior de esta Resolución, los cuales se indican a continuación.

177. La producción china de conexiones de acero para soldar a tope se incrementó de 190.3 miles de toneladas en 1999 a 223.9 y 270.2 miles de toneladas en 2000 y 2001, respectivamente; para los mismos años, la capacidad instalada de estas mercancías con que contó la República Popular China fue de 342.3, 359.5 y 445.6 miles de toneladas. De esta manera, la capacidad libremente disponible de conexiones de acero al carbón para soldar (capacidad instalada menos producción) con que contó la República Popular China en 2001, representó 15 veces la producción nacional y 57 veces el tamaño del mercado nacional.

178. Por otra parte, las exportaciones de conexiones de acero para soldar a tope de la República Popular China al mercado mexicano se incrementaron 409 por ciento de 1999 a 2001, al pasar de 137 a 698 toneladas. Cabe señalar que desde la solicitud de inicio, la solicitante manifestó que desconoce el monto de inventarios de producto investigado que mantiene la República Popular China; sin embargo, con base en su experiencia productiva y comercial, los productores de conexiones de acero para soldar a tope suelen destinar a inventarios entre el 4 y 5 por ciento.

179. Por otra parte, Riga proporcionó documentación diversa, misma que se describe de forma detallada en el punto 146 de la resolución de inicio, sobre medidas impuestas contra productos de la República Popular China, entre ellos accesorios para tubería; adicionalmente, en esta etapa final de la investigación, indicó que la autoridad antidumping de Canadá, en junio de 2003 confirmó el margen de dumping de 147 por ciento a las exportaciones de conexiones de acero fittings originarias de la República Popular China. Lo anterior es prueba de la limitación de acceso de la mercancía investigada de origen chino a diversos países.

180. Por otra parte, con base en lo establecido en los artículos 62 de la LCE, 90 del RLCE y 9.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó la posibilidad de aplicar cuotas compensatorias inferiores a los márgenes de discriminación de precios determinados en la etapa final del procedimiento, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la industria nacional.

181. Para tal efecto, se consideró como un marco de referencia para la industria nacional el precio promedio de venta al mercado interno en planta registrado en 1999, tomando en cuenta que en este año el precio nacional no se vio afectado por las importaciones chinas. Por otro lado, se consideró el precio de importación de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope de la República Popular China correspondiente a 2000, año que refleja el menor de los precios chinos del periodo analizado, a partir de la metodología descrita en los puntos 130 al 134 de esta Resolución.

182. Al comparar el precio no lesivo para la industria nacional con el precio de las importaciones investigadas se apreció que una cuota compensatoria de 81.04 por ciento a las importaciones de conexiones de acero para soldar a tope originarias de la República Popular China, ubicaría a ambas mercancías a un nivel relativo que equivaldría a evitar la distorsión generada por las importaciones en condiciones de dumping.

183. Por otra parte, Riga manifestó que a partir de mayo de 2003 algunas empresas nacionales realizaron importaciones de la mercancía investigada en volúmenes significativos en relación con el total de importaciones y la producción nacional, en un periodo relativamente corto, en el cual sabían o debían saber de la existencia de la presente investigación antidumping en contra de las importaciones de conexiones de acero para soldar a tope de este país. En virtud de dicha práctica, misma que continúa,

solicitó que una vez que se determine la cuota compensatoria definitiva a que haya lugar, se aplique la sanción que establece la fracción V del artículo 93 de la LCE.

184. Al respecto, es importante destacar que la solicitante no aportó medios probatorios para apoyar su aseveración. No obstante ello, con base en el listado de pedimentos de operaciones de importación por la fracción arancelaria 7307.93.01 que registra el SICMEX, la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones de la República Popular China por la fracción indicada. Los resultados se indican a continuación:

NN. De 2001 a 2002 las importaciones chinas aumentaron 17 por ciento, para volver a crecer prácticamente en la misma proporción en 2003, lo que les permitió aumentar su participación en las totales de 25 a 36 por ciento. En 2003, el 90 por ciento de las importaciones de este país fueron realizadas por 8 empresas.

OO. En 2002, las importaciones efectuadas por las empresas a que se hace referencia en el inciso anterior representaron el 18 por ciento de las totales y 5 por ciento de la producción nacional de conexiones de acero para soldar a tope registrada en 2001, mientras que las que efectuaron en 2003, representaron el 33 y 8 por ciento, respectivamente.

PP. El comportamiento de las importaciones de la República Popular China, efectuadas por estas empresas en 2003, muestra una tendencia descendente si se consideran trimestralmente: del primer al segundo trimestre disminuyeron 7 por ciento, y volvieron a disminuir en la misma proporción en el tercero; finalmente cayeron 74 por ciento en el cuarto trimestre con respecto al anterior.

QQ. Por otra parte, si se consideran las importaciones de la República Popular China efectuadas durante los 90 días antes de la aplicación de las medidas provisionales (antes del 18 de octubre de 2003), conforme se indica en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping, se observó que en este periodo, de las 8 empresas que concentraron el 90 por ciento de las importaciones de este país en 2003, únicamente 3 realizaron importaciones.

RR. El volumen de importaciones realizadas por estas 3 empresas durante los 90 días antes de la aplicación de las medidas provisionales aumentaron 56 por ciento con respecto al nivel alcanzado en el mismo periodo del año anterior y representaron 28 por ciento de las totales efectuadas en ese periodo y 16 por ciento de las totales realizadas en el mismo periodo de 2002.

185. Los resultados indicados en el punto anterior muestran que si bien hay indicios de la existencia de un aumento en el volumen de importaciones antes de la medida preliminar, la información aportada por la solicitante es insuficiente para calificar si se incurre en la hipótesis prevista en el artículo 10.6 inciso ii) del Acuerdo Antidumping. Este hecho no obsta para que, de aportarse las pruebas necesarias, se pueda proceder a desahogarse la petición de Riga en el sentido de aplicar cuotas compensatorias definitivas sobre productos que hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias preliminares, mediante un procedimiento específico para este efecto.

Conclusiones

186. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 112 al 185 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma definitiva que en el periodo investigado, enero-diciembre de 2001, las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, es decir, codos, tees, reducciones y tapas (en inglés elbows, tees, reducers y caps, respectivamente), en diámetros exteriores desde $\frac{1}{2}$ hasta a 16 pulgadas, incluyendo ambas dimensiones, y con terminados (tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura) o incluso sin terminar, originarias de la República Popular China, en condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la producción nacional del bien similar; entre los principales factores que llevaron a esta conclusión figuran los siguientes:

SS. En el periodo investigado, enero-diciembre de 2001, las importaciones de la República Popular China representaron el 41 por ciento de las totales y se realizaron con un margen más que de mínimos, conforme el Acuerdo Antidumping.

TT. En 2001, las importaciones investigadas aumentaron 293 por ciento con respecto al nivel que alcanzaron en el año anterior, lo que se reflejó en una mayor participación en el consumo nacional aparente, al pasar del 6 al 27 por ciento de 2000 a 2001; por su parte, las procedentes de otros países disminuyeron su participación en 11 puntos porcentuales. En consecuencia la industria nacional perdió 10 puntos porcentuales, atribuibles a las importaciones procedentes de la República Popular China.

- UU.** En el año de 2001, se registró una significativa subvaloración del precio de las importaciones investigadas en condiciones de dumping en relación con el precio nacional del bien similar y de otras fuentes de abastecimiento, lo que explicó su crecimiento y mayor participación en el mercado nacional.
- VV.** El precio de venta al mercado interno de la industria nacional disminuyó como resultado del incremento de las importaciones y las condiciones a las que concurrieron al mercado nacional.
- WW.** En razón a las condiciones en que se realizaron las importaciones investigadas, la participación de mercado, ventas al mercado interno e inventarios de la productora nacional registraron un deterioro en el 2001; asimismo, en dicho año, la solicitante registró pérdidas de operación, lo que se tradujo en resultados adversos en la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión.
- XX.** Por otra parte, conforme a lo indicado en el punto 173 al 177 de esta Resolución, la República Popular China dispone de un excedente de capacidad libremente disponible en relación con el mercado nacional y sus productos, entre ellos las conexiones de acero para soldar a tope, han sido objeto de cuotas compensatorias en otros países, lo que indica que los exportadores chinos de estos productos incurren en prácticas de discriminación de precios.

187. Con base en lo indicado en el punto anterior y en el 182 de esta Resolución, la Secretaría determinó establecer una cuota compensatoria definitiva de 81.04 por ciento a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, es decir, codos, tees, reducciones y tapas (en inglés elbows, tees, reducers y caps, respectivamente), en diámetros exteriores desde $\frac{1}{2}$ hasta a 16 pulgadas, incluyendo ambas dimensiones, y con terminados (tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura) o sin terminar, originarias de la República Popular China, que ingresen por la fracción arancelaria 7307.93.01, o por cualquier otra que pudieran ingresar, de la TIGIE, independientemente del país de procedencia, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracción I y 62 de la LCE, y 83 fracción I del RLCE y 9.1 del Acuerdo Antidumping es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

188. Se declara concluido el presente procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se impone cuota compensatoria definitiva de 81.04 por ciento a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, es decir, codos, tees, reducciones y tapas, en diámetros exteriores desde $\frac{1}{2}$ hasta a 16 pulgadas, incluyendo ambas dimensiones, y con terminados (tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura) o incluso sin terminar, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o por la que posteriormente se clasifique, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

189. Las cuotas compensatorias impuestas en el punto anterior de esta Resolución, se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

190. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 188 de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

191. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores del producto investigado que están obligados al pago de la cuota compensatoria señalada en el punto 188 de esta Resolución, no estarán obligados a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a la República Popular China. La comprobación de origen de las mercancías se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión los días 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 de marzo, 23 de marzo y 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003 y 14 de julio de 2004.

192. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

193. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

194. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

195. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de julio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JORGE ANDRADE CANSINO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en

términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.

1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Durango.

2.3. El Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con el Bando Solemne expedido el 31 de julio de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 10 del 2 de agosto de 1998.

2.4. El Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por el artículo 70 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango; 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.5. El Lic. José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 16 de febrero de 1999.

2.6. El Secretario General de Gobierno, Lic. José Miguel Castro Carrillo, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.7. El Lic. Jorge Andrade Cansino, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 1998.

2.8. El Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Jorge Andrade Cansino, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 32 fracciones I, II, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.9. El Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 1 de abril de 2003.

2.10. El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.11. Tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico del Estado de Durango y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la atención de los servicios públicos, así como propiciar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuyan al progreso del Estado, de conformidad con las políticas,

estrategias y líneas de acción especificadas en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango número 22 del 12 de septiembre de 1999.

2.12. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el edificio ubicado en calle 5 de Febrero número 913 Poniente, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 70 y 73 de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 9, 29, 32 fracciones I, II, III y XXI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Durango;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";

- XII.** Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XIII.** Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA"; y
- XIV.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Durango.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Promoción de la Industria y el Comercio Exterior del Estado de Durango y, en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Promoción de la Industria y el Comercio Exterior del Estado de Durango, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2004 y \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal de la Ley de Egresos del Estado de Durango del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Durango, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades federativas que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Durango, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las

reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO" acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Durango, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Durango, para ello el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como las áreas o zonas susceptibles de ser consideradas como polos de desarrollo para proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES", así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos

adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Durango accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el "GOBIERNO DEL ESTADO" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), se compromete a identificar y hacer del conocimiento del mismo, de conformidad con los criterios establecidos de común acuerdo por ambos, los municipios seleccionados como Polos de Desarrollo ubicados dentro del Estado de Durango, con el fin de coordinar y conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo económico del Estado, a través de la conservación y la generación de empleo permanente en calidad y cantidad que permita impulsar la igualdad de condiciones y oportunidad para la población.

En su caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" identificará, promoverá y canalizará proyectos de inversión al área de promoción del "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 del Gobierno Federal y el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004 del Estado de Durango.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad de las "MIPYMES" del Estado de Durango, así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se manifiesta que cuenta con un Consejo Estatal para la Promoción de la Industria y el Comercio Exterior del Estado de Durango, creado mediante Decreto número 132 que crea la Ley de Fomento al Desarrollo Económico del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha de 27 de junio de 1999; en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24, 25 y sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Promoción de la Industria y el Comercio Exterior tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Anillo de Circunvalación número 99, edificio Plaza Guadiana, de la ciudad de Durango, Dgo.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en 5 de Febrero 913 Pte. de la ciudad de Durango, Dgo.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

XV. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;

XVI. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

XVII. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

XVIII. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y

XIX. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Durango.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME". Así mismo, como un acto de reciprocidad, el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo hará de igual forma, si la contraparte federal incurre en la violación de las mismas disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su

debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.-

El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, **Jorge Andrade Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado, **Juan Gerardo Parral Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY Y C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONOMICO, Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACION RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

XX. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

XXI. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir

la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

XXII. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

XXIII. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

XXIV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES

DE LA "SECRETARIA" QUE:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.
6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

DEL "ESTADO" QUE:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Hidalgo.
3. Con fundamento en los artículos 71 fracciones XLIII y XLIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 9, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 4o. y 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, todos los ordenamientos del Estado de Hidalgo; el C. Lic. Manuel Angel Núñez Soto, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Claudia Avila Connelly y C.P. Rodolfo Picazo Molina, en su carácter de secretarios de Desarrollo Económico y de Finanzas y Administración, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación en unión del titular del Ejecutivo Estatal.
4. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con código postal 42000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 9o., 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Hidalgo, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- XXV.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Hidalgo;
- XXVI.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- XXVII.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- XXVIII.** Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- XXIX.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- XXX.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XXXI.** Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- XXXII.** Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- XXXIII.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XXXIV.** La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XXXV.** Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XXXVI.** Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XXXVII.** Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA"; y
- XXXVIII.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen a apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que en su momento, será conformado por el "ESTADO" de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima quinta de este Convenio de Coordinación.

Asimismo, una vez conformado dicho Consejo, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan informar periódicamente al mismo, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Hidalgo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por los que se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2004 y \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Hidalgo, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos, que establezcan conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "ESTADO" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades federativas que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se

señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Hidalgo, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del

“FONDO PyME”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el “ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del “FONDO PyME”, en ningún caso comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Hidalgo, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del “FONDO PyME”.

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Hidalgo para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las “MIPYMES” a través la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Hidalgo, para ello, el “ESTADO” se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la “SECRETARIA” las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como las áreas o zonas susceptibles de ser consideradas como polos de desarrollo para proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto, de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las “MIPYMES”, así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el “ESTADO” podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la “SECRETARIA” para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Hidalgo accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el “ESTADO” participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste se compromete a identificar y hacer del conocimiento del mismo, de conformidad con los criterios establecidos de común acuerdo por ambos, los municipios seleccionados como Polos de Desarrollo ubicados dentro del Estado de Hidalgo, con el fin de coordinar y conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo económico del Estado, a través de la conservación y la generación de empleo permanente en calidad y cantidad que permita impulsar la igualdad de condiciones y oportunidad para la población.

En su caso, el “ESTADO”, identificará, promoverá y canalizará proyectos de inversión al área de promoción del “PMS” para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Hidalgo cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Hidalgo de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Economía, con domicilio en Allende 603, 2o. piso, colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; código postal 42000.

Por parte del "ESTADO" se designa a:

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo, con domicilio en carretera México-Pachuca kilómetro 93.5, Centro Minero, colonia Venta Prieta, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42080.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- XXXIX.** Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- XL.** Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- XLI.** Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

XLII. Informar a la "SECRETARIA" y al "ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y

XLIII. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por parte de éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.-

El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Económico, **Claudia Avila Connelly**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. GABRIEL EDUARDO VILLASEÑOR RUIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

XLIV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

XLV. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

XLVI. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

XLVII. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

XLVIII. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa

Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un Estado que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.

- 2.3.** Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política; 3, 15, 17, 19 fracción X, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 18 de la Ley de Planeación; 10.3, 10.10 del Código Administrativo; y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, todos los ordenamientos del Estado de México, el C. Ing. Gabriel Villaseñor Ruiz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman la calle Robert Bosch y avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción X, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 10.3 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de México, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- XLIX.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de México;
- L.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
 - LI.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
 - LII.** Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
 - LIII.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
 - LIV.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
 - LV.** Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
 - LVI.** Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
 - LVII.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- LVIII.** La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- LIX.** Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- LX.** Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- LXI.** Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- LXII.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de México.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes podrán apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de México, referido en la cláusula vigésima quinta de este Convenio de Coordinación.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al citado Consejo Estatal, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de México.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$4'290,000.00 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$2'145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2004, y \$2'145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los

“PROGRAMAS”, así como a los manuales de operación y procedimientos, que establezcan conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los “PROGRAMAS”, con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de México, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las “MIPYMES”, entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el “FONDO PyME” en la fecha límite señalada, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de México, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de México, para ello el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como los proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES", así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de México accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el "GOBIERNO DEL ESTADO" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste podrá identificar, promover y canalizar proyectos de inversión al "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de México de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último manifiesta que cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual fue constituido en los términos establecidos en el acta de fecha 8 de julio de 2003; en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de México de la Secretaría de Economía, con domicilio en Paseo Tollocan 504 Poniente, colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, con domicilio en Calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

LXIII. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;

LXIV. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

LXV. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

LXVI. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y

LXVII. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de México.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PYME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Gabriel Eduardo Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION OTORGADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997 POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA EMPRESA LINEA COAHUILA-DURANGO, S.A. DE C.V., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de noviembre de 1997, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), otorgó a la Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V. (en lo sucesivo el Concesionario), el Título de Concesión para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, a fin de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera y los servicios auxiliares (en lo sucesivo el Título de Concesión), mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero de 1998.
- II. De conformidad con el numeral 1.2.2 del Título de Concesión se concesionan los bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, así como su uso, aprovechamiento y explotación.
- III. El Gobierno del Estado de Durango, mediante escrito del 18 de enero de 1999, solicitó a la Secretaría se le otorgara la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., la cual tiene el carácter de monumento histórico y se encuentra descrita en el Anexo Tres del Título de Concesión, a efecto de instalar en ella un Centro de Convenciones.
- IV. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2000, el Concesionario manifestó ante la Secretaría, que está de acuerdo en que la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., a que se refiere el antecedente III, se excluya del Título de Concesión y revierta al Gobierno Federal.
- V. En virtud de lo señalado en los antecedentes III y IV, con fecha 24 de noviembre de 2000, la Secretaría, el Gobierno del Estado de Durango y el Concesionario suscribieron un convenio denominado Bases de Coordinación de Acciones, cuyo objeto es establecer los compromisos a efecto de que se lleven a cabo las acciones y gestiones que correspondan, para que en la vía ferroviaria Coahuila-Durango, se continúe prestando un servicio público de transporte ferroviario de carga seguro y eficiente, asimismo, a efecto de que se utilice la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., para instalar un proyecto de desarrollo y equipamiento de esa ciudad, enfocado a la promoción de la inversión a través de un Centro de Convenciones y Negocios.

VI. Los señores ingeniero Lázaro Rodríguez Barbosa y licenciado Raúl Licea Ledezma cuentan con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, en su carácter de representantes legales del Concesionario, según consta en la escritura pública número 40,607, de fecha 16 de marzo de 1998, pasada ante la fe del licenciado Adrián R. Iturbide Galindo, Notario Público número 139 del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y considerando que en la actualidad la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., no resulta necesaria para la prestación de los servicios ferroviarios, así como la solicitud formulada por el Gobierno del Estado de Durango respecto de la misma, con fundamento en los artículos 36 fracciones II, VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6 fracciones II, VIII y IX, y 14 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 17 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 3 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 5o. fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en relación con los numerales 1.2.2, 5.2 y 5.4 del Título de Concesión, esta dependencia del Ejecutivo Federal modifica la Concesión otorgada al Concesionario, con fecha 14 de noviembre de 1997, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se excluye del Título de Concesión otorgado el 14 de noviembre de 1997 a Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V., respecto de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., misma que está descrita en el Anexo Tres del Título de Concesión, cuya dimensión y superficie se identifica en el plano que como Anexo "A", se adjunta a la presente Modificación, por lo que ese inmueble, con todas las obras y mejoras realizadas por el Concesionario que se encuentren adheridas a éste, revierte al Gobierno Federal sin limitación de dominio y libre de todo gravamen.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la exclusión y reversión a que se refiere la condición primera anterior, se modifica el Anexo Tres del Título de Concesión, para que a partir de la entrada en vigor de la presente Modificación, se tenga por no puesta cualquier referencia a la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., de conformidad con el Anexo que marcado con la letra "A", forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Se modifica el Anexo Cuatro del Título de Concesión, a efecto de que se tenga por excluida de este último, la estación ferroviaria localizada en Durango, Dgo., de acuerdo con el Anexo que marcado con la letra "A", forma parte integrante de este documento.

CUARTA.- La presente Modificación al Título de Concesión entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Título de Concesión. Las condiciones del Título de Concesión que no son objeto de esta Modificación, subsisten y se ratifican en todos sus términos.

QUINTA.- El Concesionario acepta incondicionalmente la modificación al Título de Concesión, objeto del presente instrumento, en sus términos.

La presente Modificación al Título de Concesión, se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- Los Representantes Legales de Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V.: **Lázaro Rodríguez Barbosa, Raúl Licea Ledezma.-** Rúbricas.

(R.- 199127)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ B., SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, EN ADELANTE, "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL, SECRETARIO DEL TRABAJO; LIC. ALEJANDRO SANCHEZ SALINAS, DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como los discapacitados y las personas de la tercera edad.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Programa se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado un esquema de estímulo a la aportación estatal que permite un

incremento de su asignación presupuestal por una cantidad equivalente al doble de su aportación, como se consigna en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión vigentes del Programa.

- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en turno, "La Secretaría" publica en el **Diario Oficial de la Federación**, las Reglas de Operación del PAE.

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo se ha propuesto un estímulo a la aportación estatal, denominado "Dos por Uno", el cual está señalado en las Reglas de Operación del Programa vigentes.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "El Gobierno del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "El Gobierno del Estado" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Lic. Francisco Garrido Patrón en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "El Gobierno del Estado", el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga de Querétaro; 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Pasteur esquina 5 de Mayo, Zona Centro, código postal 76000 Querétaro, Qro.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el ejercicio fiscal 2004, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema propuesto por "La Secretaría" denominado "Dos por Uno", el cual constituye un estímulo a la aportación estatal y consiste en que por cada peso que aporte "El Gobierno del Estado" en apoyos directos a la operación del Programa, "La Secretaría" aportará dos.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "El Gobierno del Estado", para aplicarla al financiamiento del "Dos por Uno", y "La Secretaría", en contraparte, duplicará dicho monto, mismo que se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a sus características socioeconómicas.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

CUARTA.- La aportación del "Gobierno del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del Programa en su conjunto. La aplicación de los recursos de ambos financiamientos se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE vigentes, y serán distribuidos simultáneamente conforme a los requerimientos del sector productivo y la población objetivo del Programa de la entidad.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "Gobierno del Estado" conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Dos por Uno". Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

SEXTA.- "La Secretaría" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "El Gobierno del Estado" se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Estatal de Empleo, sus unidades operativas y módulos.

SEPTIMA.- Si "La Secretaría" no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2004.

DECIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial de "El Gobierno del Estado", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Querétaro, el día seis del mes de mayo de dos mil cuatro, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo**

López B.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Hipólito Treviño Lecea.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón.-** Rúbrica.-

El Secretario del Trabajo del Estado de Querétaro, **Rafael Camacho Sandoval.-** Rúbrica.- El Director del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, **Alejandro Sánchez Salinas.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4052 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 3 de agosto de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.82, 3.25

y 3.35, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.73, 3.27 y 3.31, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 199270)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de julio de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE JULIO DE 2004.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	659,686
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	125,152
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	57,416

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>282,000</u>
Billetes y Monedas en Circulación	282,000
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	229,564
Depósitos del Gobierno Federal	181,987
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	185,871
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(37,168)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 199271)

REGLAS a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple y las sociedades financieras de objeto limitado en la emisión y operación de tarjetas de crédito.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, 7, 9 y 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y considerando que es necesario incrementar las medidas de transparencia en el funcionamiento de las tarjetas de crédito, mejorar los mecanismos de protección para los tarjetahabientes, así como ampliar la información que se otorga relacionada con el uso de las tarjetas de crédito, ha resuelto expedir las siguientes:

REGLAS A LAS QUE HABRAN DE SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO EN LA EMISION Y OPERACION DE TARJETAS DE CREDITO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para fines de brevedad en las presentes Reglas se entenderá en singular o plural por:

Contrato: Al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente en moneda nacional celebrado con personas físicas o morales, con base en el cual se emiten las Tarjetas.

Cuenta: Al número seriado con el que se identifican y administran las operaciones realizadas con las Tarjetas relacionadas con cada Contrato.

Datos Personales: Al nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico u otra información análoga concerniente a una persona física.

Días: A los días naturales.

Establecimiento: Al proveedor de bienes, servicios o efectivo, mediante la aceptación de Tarjetas.

Emisora: A las instituciones de crédito o a las sociedades financieras de objeto limitado ("Sofoles") que emitan Tarjetas con base en Contratos.

Número de la Tarjeta: Al número seriado que aparece en la Tarjeta para su identificación.

Tarjeta: Al medio de disposición que se emita al amparo del Contrato.

Titular: A la persona que celebre el Contrato con la Emisora.

Tarjetahabiente: A la persona física a cuyo nombre se emite la Tarjeta.

SEGUNDA.- La Emisora, en la expedición de Tarjetas, deberá ajustarse a lo previsto en estas Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las Tarjetas podrán ser de uso exclusivo en territorio nacional, o bien, de uso en territorio nacional y en el extranjero.

CUARTA.- Las Tarjetas se expedirán siempre a nombre de una persona física, serán intransferibles y deberán contener al menos, lo siguiente:

- a) La mención de ser tarjetas de crédito y de que su uso está restringido al territorio nacional, o bien, que su uso podrá hacerse tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
- b) La denominación social de la Emisora que la expida;
- c) El Número de la Tarjeta;
- d) El nombre del Tarjetahabiente y espacio para su firma autógrafa o codificada electrónicamente;
- e) La mención de que su uso sujeta al Titular a las disposiciones establecidas en el Contrato correspondiente;
- f) La mención de ser intransferible, y
- g) La fecha de vencimiento.

Cuando los Contratos se celebren con personas morales, las Tarjetas respectivas se expedirán a nombre de las personas físicas que aquéllas designen.

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

I. DEL CONTRATO

QUINTA.- La expedición de Tarjetas se hará invariablemente con base en un Contrato por medio del cual la Emisora se obligue a pagar por cuenta del Titular los bienes, servicios y, en su caso, el efectivo, que proporcionen los Establecimientos a los Tarjetahabientes.

Los Tarjetahabientes, con base en el Contrato, podrán disponer también de dinero en efectivo en las sucursales de la Emisora y, en su caso, a través de equipos o sistemas automatizados (cajeros automáticos).

Los pagarés que se deriven de operaciones celebradas en territorio nacional deberán contener la mención de ser negociables únicamente con instituciones de crédito o con sociedades financieras de objeto limitado.

SEXTA.- El Contrato deberá establecer claramente:

- a) Lo dispuesto en la Regla Décima referente a los medios de pago y fechas de acreditamiento;
- b) El número de Días para hacer el pago después de la fecha de corte, señalando que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario;

- c) El número de Días para reestablecer la línea de crédito dependiendo del medio de pago que se utilice;
- d) La manera para determinar las tasas de interés y el procedimiento para calcular los intereses en términos de la Regla Decimaséptima;
- e) Los conceptos y periodicidad de las comisiones que correspondan tanto a la Tarjeta del Titular como a las Tarjetas adicionales, estableciendo que la Emisora no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los señalados;
- f) La manifestación del Titular de que la Emisora le hizo saber previo a la firma del Contrato, el monto de las comisiones vigentes que cobra por cada uno de los conceptos previstos en el propio Contrato;
- g) La aceptación del Titular para que la Emisora proporcione sus Datos Personales a los demás integrantes del grupo financiero al que en su caso pertenezca, para que éstos le puedan ofrecer sus servicios;
- h) La elección del Titular para que la Emisora pueda o no proporcionar sus Datos Personales a terceros distintos de los señalados en el inciso inmediato anterior, para fines promocionales relacionados con bienes o servicios;
- i) La aceptación del Titular para que la Emisora proporcione la información necesaria relacionada con su Cuenta a los terceros a que se refiere la Regla Vigésima Novena;
- j) El procedimiento, que deje constancia, para que el Titular pueda modificar la aceptación o negativa establecidas en los incisos g) y h) anteriores, y
- k) El momento a partir del cual cesa la responsabilidad del Titular por el uso de la Tarjeta, en caso de robo o extravío.

La Emisora deberá entregar al Titular una copia del Contrato a más tardar en la fecha en que éste reciba la Tarjeta.

SEPTIMA.- La Emisora deberá entregar al Titular junto con el Contrato, un folleto explicativo en el que al menos se precise lo siguiente: **a)** los conceptos y periodicidad de las comisiones; **b)** las tasas de interés expresadas en términos anuales simples; **c)** la forma de calcular el promedio de los saldos diarios; **d)** los supuestos en que no se pagarán intereses; **e)** la fórmula para el cálculo de intereses; **f)** las condiciones para hacer efectivo el seguro por fallecimiento o, en su caso, la condonación de adeudos, previstos en el Contrato; **g)** la fecha en que se considerarán acreditados los pagos dependiendo del medio a través del cual se realicen; **h)** el procedimiento a través del cual el Titular pueda autorizar o prohibir que la Emisora proporcione sus Datos Personales a terceros de conformidad con la Regla Sexta, e **i)** el momento a partir del cual cesará la responsabilidad del Titular por el uso de la Tarjeta en caso de robo o extravío. Lo anterior deberá explicarse con base en los términos y condiciones del Contrato.

Adicionalmente, el folleto deberá estar disponible para su consulta e impresión en las sucursales y en la página electrónica en la red mundial ("Internet") de la Emisora.

OCTAVA.- En caso de que la Emisora pretenda modificar el Contrato, deberá enviar al Titular con al menos treinta Días de anticipación a la fecha en que pretenda que surtan efectos tales modificaciones, un folleto en el que se resalten notoriamente los cambios que pretenda realizar.

NOVENA.- La Emisora podrá disminuir o incrementar unilateralmente el límite de crédito de la Tarjeta, siempre y cuando así lo establezca el Contrato.

La disminución del límite de crédito deberá notificarse al Titular de conformidad con los términos establecidos en el propio Contrato.

El incremento del límite de crédito deberá comunicarse por escrito al Titular informándole los mecanismos a seguir para cancelar el aumento. Si el Titular no objeta el incremento, la Emisora lo considerará como aceptado.

DECIMA.- Los pagos que se realicen a la Cuenta deberán acreditarse de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo Día.
Cheque	a) Del mismo banco, se acreditará el mismo Día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el Titular, o b) En la fecha límite de pago de la Tarjeta.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA) y del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo Día. b) Dentro del mismo banco, se acreditará el mismo Día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

En caso de que el Titular convenga con la Emisora que el pago de su Cuenta se realice mediante el servicio de domiciliación con cargo a una cuenta a la vista, deberá otorgar su autorización en un documento distinto al Contrato, en el que al menos se establezca lo siguiente: a) la cuenta en la que se domiciliará el pago; b) la fecha en la que se llevará a cabo dicha domiciliación; c) el saldo a domiciliar, y d) el procedimiento a seguir en caso de que dicha cuenta no tenga fondos suficientes en la fecha pactada para cubrir el importe respectivo.

DECIMAPRIMERA.- La Emisora sólo podrá cargar a la Cuenta, lo siguiente:

- a) El importe de los pagos de bienes, servicios, impuestos y demás conceptos que realice por cuenta del Tarjetahabiente, así como las disposiciones de efectivo, cuando éste: **i)** haya suscrito pagarés u otros documentos que sean aceptados por la Emisora y se hayan entregado al Establecimiento respectivo; **ii)** los haya autorizado, o **iii)** haya solicitado por vía telefónica o electrónica a los Establecimientos la compra de bienes o servicios, siempre y cuando los bienes adquiridos sean entregados en el domicilio que éste indique;
- b) Los intereses pactados;
- c) Las comisiones que se establezcan en el Contrato, y
- d) Los gastos por cobranza, únicamente cuando exista una gestión de cobro conforme a los mecanismos establecidos en el Contrato.

DECIMASEGUNDA.- En el Contrato se podrán incluir cláusulas que permitan a la Emisora cargar a cualquier cuenta que el Titular tenga abierta con dicha Emisora, los adeudos no cubiertos en tiempo por el uso de la Tarjeta. Lo anterior siempre y cuando se contemple en forma notoria en el Contrato lo señalado en este párrafo.

La compensación respectiva sólo podrá efectuarse cuando la Cuenta tenga un saldo deudor vencido de más de noventa Días y que no se trate de cargos que hayan sido objetados en tiempo por el Titular cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver.

DECIMATERCERA.- Los pagos por consumos, servicios o disposiciones efectuados en el extranjero serán cargados a la Cuenta invariablemente en moneda nacional. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar de los EE.UU.A., no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el Día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en las "Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana", y dé a conocer en su página electrónica en la red mundial ("Internet") en la misma fecha.

DECIMACUARTA.- En los Contratos en los que se prevea la posibilidad de que el Titular no pague el total de las cantidades a su cargo en la fecha límite de pago, deberá especificarse la forma de calcular el importe de los pagos mínimos mensuales que deberá efectuar en función del saldo a su cargo, a fin de no pagar intereses moratorios.

DECIMAQUINTA.- El Titular tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá solicitar a la Emisora su cancelación. Al efecto, la Emisora deberá informarle el saldo deudor de la Cuenta a través de cualquiera de los medios previstos en el Contrato. Dicho saldo deberá incluir la liquidación anticipada de los pagos diferidos. En tanto el Titular no liquide la totalidad de los adeudos, el Contrato no será cancelado.

DECIMASEXTA.- La Emisora podrá cancelar el Contrato o bloquear unilateralmente el uso de la Tarjeta en los términos previstos en el propio Contrato. Para tal efecto, la Emisora deberá informar al Titular su decisión de cancelar el Contrato o bloquear la Tarjeta, en un plazo no mayor a cinco Días posteriores a la fecha en que haya llevado a cabo dicha cancelación o bloqueo. En caso de no poder contactar al Titular durante el plazo citado y de subsistir la causa que dio origen a la cancelación del Contrato o al bloqueo de la Tarjeta, la Emisora deberá enviarle un comunicado indicándole tal situación.

La Emisora estará exceptuada de la obligación de informar al Titular de la cancelación del Contrato o del bloqueo de la Tarjeta, cuando dichos eventos se realicen con motivo de mandamiento de autoridad competente o del acuerdo del comité de la Emisora encargado de vigilar las operaciones de lavado de dinero.

II. DE LAS TASAS DE INTERES Y DEL CALCULO DE INTERESES

DECIMASEPTIMA.- Las tasas de interés y el procedimiento para calcular los intereses que utilice la Emisora, se ajustarán a lo siguiente:

- a) Sólo podrá establecerse una tasa de interés ordinaria, una tasa de interés moratoria, así como una tasa aplicable cuando haya saldo a favor en la Cuenta;
- b) Las tasas de interés deberán expresarse conforme alguna de las cuatro opciones siguientes:

- 1) Puntos porcentuales y/o sus fracciones, fijos;
- 2) Puntos porcentuales y/o sus fracciones, fijos, que se adicionen a una sola tasa de referencia, que se elija de entre las siguientes: **i)** la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE); **ii)** la tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), **iii)** el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el **Diario Oficial de la Federación** (CCP), y **iv)** la tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos i), ii) y iv) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR, al que esté referida la tasa de las operaciones;

- 3) Estableciendo: **i)** el número de puntos porcentuales máximo y mínimo que podrán sumar a una de las mencionadas tasas de referencia, y **ii)** que dentro del intervalo resultante de lo anterior, la tasa de interés se determine multiplicando la tasa de referencia por un factor fijo, o
 - 4) Estableciendo: **i)** el número de puntos porcentuales máximo y mínimo que podrán sumar a una de las mencionadas tasas de referencia, y **ii)** que dentro del intervalo resultante de lo anterior, la tasa de interés se determine multiplicando la tasa de referencia por un factor fijo y sumando al producto un número fijo de puntos porcentuales o sus fracciones.
- c) La Emisora no podrá establecer tasas alternativas;
 - d) En el evento de que la Emisora determine la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá señalar que dicha tasa de referencia deberá ser la última publicada durante el

período que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido período.

El período de determinación de la tasa de interés, no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen;

- e) Los intereses se calcularán multiplicando el promedio de saldos diarios por la tasa de interés anual simple expresada en decimales, por el número de Días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen, y dividiendo el resultado entre 360.

El saldo insoluto promedio diario se calculará considerando las operaciones respectivas en la fecha de cargo que aparezca en el estado de cuenta;

- f) La Emisora deberá prever una o más tasas de referencia sustitutivas para el evento en que deje de existir la tasa de referencia originalmente establecida, debiéndose convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la original, y
- g) Las tasas de interés ordinarias, moratorias, así como la tasa aplicable cuando la Cuenta tenga saldo a favor, que aparezcan en los Contratos, folletos y estados de cuenta, deberán expresarse en términos anuales simples.

INFORMACION AL PUBLICO

I. DE LAS COMISIONES

DECIMAOCTAVA.- La Emisora deberá dar a conocer al Titular previo a la firma del Contrato, los conceptos y los importes vigentes de las comisiones que cobran en relación con las Tarjetas.

Asimismo, la Emisora deberá contar en sus sucursales con la referida información ya sea en carteles, cartulinas o folletos, o permitir que ésta se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente.

Tratándose de modificaciones al importe de las comisiones, la Emisora deberá informar al Titular a través de algún medio previsto en el Contrato, los nuevos importes por lo menos con treinta Días de anticipación a la fecha en que pretenda que éstos surtan efectos.

La Emisora deberá enviar al Titular una lista que contenga los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones cuando menos una vez al año y deberá mantener dicha información en su página electrónica en la red mundial ("Internet").

II. DE LAS RECOMENDACIONES

DECIMANOVENA.- La Emisora deberá incluir en la correspondencia de envío de la Tarjeta o del Número de Identificación Personal (NIP), las siguientes recomendaciones al Titular:

- a) No dar a conocer el NIP;
- b) No grabar el NIP en la Tarjeta o guardarlo junto a ella;
- c) Destruir el documento con el NIP una vez memorizado, y
- d) Cambiar el NIP frecuentemente.

III. DE LOS ESTADOS DE CUENTA

VIGESIMA.- En caso de que exista algún saldo o movimiento en la Cuenta, la Emisora deberá enviar mensualmente al Titular un estado de cuenta indicando, cuando menos, la información siguiente:

- a) El nombre del Tarjetahabiente;
- b) El número de Cuenta;
- c) La fecha de corte;
- d) La fecha límite de pago, señalando que cuando dicha fecha corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario;
- e) El número de Días del periodo;
- f) El pago mínimo;

- g) El detalle de los cargos incluyendo los nombres de los Establecimientos, la fecha de cargo y el monto de la transacción, correspondientes a cada Tarjeta;
- h) Las tasas de interés expresadas en términos anuales simples;
- i) Los intereses generados, el concepto y el monto de las comisiones cargadas;
- j) Los pagos efectuados;
- k) El promedio de saldos diarios;
- l) Los saldos a la fecha de corte;
- m) El monto de crédito disponible, y
- n) En su caso, el saldo a favor y la tasa de interés aplicable.

Tratándose de ventas a plazo, deberá proporcionarse al menos la información relativa al número total de mensualidades, al número de la mensualidad que corresponda y al importe de dicha mensualidad.

En el estado de cuenta deberán distinguirse los consumos o disposiciones de efectivo hechos en el extranjero de los realizados en el territorio nacional. En dicho estado de cuenta se deberá incluir, por lo menos, el monto en la divisa en que se efectuó la operación y el monto en pesos correspondiente a cada uno de los cargos.

En los estados de cuenta la Emisora deberá informar que el Titular tendrá un plazo para objetarlo no menor a noventa Días contado a partir de la fecha de corte. Al respecto, la Emisora podrá establecer plazos mayores.

Asimismo, en los estados de cuenta se deberá incluir el teléfono al que el Titular podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones.

VIGESIMA PRIMERA.- Al señalar en los estados de cuenta el costo por las operaciones realizadas en cajeros automáticos que no opere la Emisora, se deberá desglosar el importe correspondiente al operador del cajero y el correspondiente a la propia Emisora.

Tratándose de cajeros automáticos operados por la misma Emisora, no será necesario llevar a cabo dicho desglose.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Emisora deberá informar por escrito al Titular cualquier modificación a la fecha de corte de la Cuenta, con por lo menos treinta Días de anticipación a la fecha en que se pretenda que la modificación surta efectos.

VIGESIMA TERCERA.- La Emisora deberá remitir al Titular los citados estados de cuenta dentro de los cinco Días siguientes a la fecha de corte. Lo anterior, salvo cuando el Titular haya autorizado a la Emisora para que en lugar de que le envíe los referidos estados de cuenta, le permita su consulta a través de medios electrónicos en los términos pactados.

PROTECCION AL TARJETAHABIENTE

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

VIGESIMA CUARTA.- La Emisora deberá contar con un seguro que cubra el saldo insoluto de la Cuenta al momento del fallecimiento del Titular, o bien, condonar dicho saldo ante tal evento.

La Emisora no podrá establecer plazos de caducidad menores a ciento ochenta Días contados a partir del fallecimiento del Titular, para hacer efectivo el seguro o la condonación antes mencionados.

VIGESIMA QUINTA.- En caso de robo o extravío de la Tarjeta, una vez que la Emisora reciba el aviso respectivo, deberá bloquearla y sólo podrá efectuar cargos a la Cuenta por operaciones celebradas con anterioridad.

VIGESIMA SEXTA.- La Emisora sólo podrá entregar las Tarjetas solicitadas por el Titular previa firma del Contrato, o bien, como resultado de la sustitución de una Tarjeta emitida con anterioridad. El NIP deberá entregarse al Tarjetahabiente en forma separada de la Tarjeta.

Se deberá prever en el Contrato que la Tarjeta sólo podrá comenzar a utilizarse una vez que el Titular lo solicite mediante los mecanismos de activación y seguridad que establezca la Emisora, no procediendo la realización de cargos a la Cuenta respecto de Tarjetas no activadas.

II. RESTRICCIONES DE LAS OFERTAS A LOS TARJETAHABIENTES

VIGESIMA SEPTIMA.- La Emisora tendrá prohibido realizar, por cuenta propia o de terceros, ofertas a los Tarjetahabientes para la adquisición de bienes o servicios cuyo pago se efectúe mediante cargos que la Emisora haga en la Cuenta respectiva, en las que se señale que para evitar los citados cargos, los Tarjetahabientes deberán manifestar su desacuerdo.

III. PROCEDIMIENTO DE ACLARACION DE CARGOS

VIGESIMA OCTAVA.- En caso de que el Titular no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, podrá objetarlo dentro del plazo señalado por la Emisora, el cual no podrá ser menor a noventa Días contados a partir de la fecha de corte, pudiendo el Titular dejar de hacer el pago de dichos cargos, así como el de cualquier otra cantidad generada con motivo de éstos, en tanto no se resuelva la aclaración.

La Emisora deberá incluir los cargos en cuestión en los estados de cuenta con una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, la Emisora tendrá un plazo de noventa Días para enviar al Titular un dictamen en el que, de ser el caso, se establezca la procedencia del cargo y se anexe copia legible del pagaré correspondiente. En el evento de que la operación no hubiere implicado la existencia de un pagaré o comprobante firmado de la transacción, la Emisora proporcionará copia legible de la evidencia considerada para determinar la procedencia del cargo y la forma en la que se verificó la legitimidad de la transacción.

La información relativa a las aclaraciones deberá estar a disposición de la Unidad Especializada de la Emisora en los medios que ésta determine. En el dictamen se deberá dar a conocer al Titular su derecho de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), así como la dirección y los teléfonos de dicha Comisión.

La Emisora no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas al procedimiento de aclaración a las sociedades de información crediticia, en tanto la aclaración de que se trate no se resuelva.

Una vez vencido el plazo para enviar el dictamen sin que la Emisora lo haya enviado, se entenderá que la objeción resulta procedente; en cuyo caso, al igual que si el dictamen es favorable al Titular, la Emisora deberá eliminar los cargos impugnados y sus accesorios de futuros estados de cuenta o rembolsar al Titular el pago de éstos cuando los haya pagado con anterioridad. En estos casos la Emisora no podrá cobrar al Titular cantidad alguna por el proceso de aclaración.

Si la Emisora entrega oportunamente al Titular el dictamen respectivo debidamente sustentado, podrá cobrar a éste las cantidades objetadas, así como los demás accesorios previstos en el Contrato.

ASPECTOS OPERATIVOS

VIGESIMA NOVENA.- La Emisora podrá encomendar a terceros el manejo de sus aspectos operativos, siempre y cuando celebre con éstos un convenio de confidencialidad en el que se establezcan penas convencionales por no cumplir con la obligación de guardar secreto respecto de la información que les sea proporcionada, aun después de que lleguen a concluir su relación con la Emisora.

La Emisora deberá verificar que el tercero al que le transmita la información se encuentre legalmente constituido. La Emisora que transmita información será responsable de manera solidaria con el tercero al cual se la hubiera transmitido, por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar al Tarjetahabiente por el uso de dicha información.

INFORMACION

TRIGESIMA.- La Emisora deberá proporcionar al Banco de México información relativa a las Tarjetas, en la forma y plazos que éste le requiera. El Banco de México podrá publicar información general sobre dichas Tarjetas.

SANCIONES

TRIGESIMA PRIMERA.- La Emisora que incumpla las disposiciones contenidas en las presentes Reglas será sancionada por el Banco de México en términos de las leyes que resulten aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 1o. de octubre de 2004, salvo por lo dispuesto en el artículo transitorio siguiente.

SEGUNDA.- Las Reglas Sexta, Séptima y Vigésima entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2004. Lo anterior, con excepción de lo previsto en el inciso h) de la citada Regla Vigésima, que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de las presentes Reglas.

TERCERA.- A los Contratos que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de estas Reglas, así como a aquellos que se celebren entre esa fecha y el 30 de noviembre de 2004, les serán aplicables las presentes Reglas, con excepción de lo previsto en las Reglas Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Sexta y Décima Octava. En los temas a que se refieren las Reglas que se exceptúan, los mencionados Contratos se regirán hasta su vencimiento por las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias".

CUARTA.- A partir de la entrada en vigor de estas Reglas quedan derogadas las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias", salvo las Reglas que hacen referencia al estado de cuenta y al Contrato, las cuales quedarán derogadas el 30 de noviembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2005, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Quijano León**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

LAS PRESENTES REGLAS SE EMITEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8o., 10, 14 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

(R.- 199201)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

NOTA aclaratoria al Acuerdo que reforma al diverso que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 29 de julio de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 29 DE JULIO DE 2004.

En la página 49, Primera Sección, renglón siguiente a la rúbrica del Director General, debe decir:

"El suscrito licenciado Alfredo Carlos Rendón Algara, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 27 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, CERTIFICA: que en la segunda sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de julio de dos mil cuatro, conforme al punto 6.4.2 del orden del día se adoptó el siguiente:

ACUERDO

25/2004/2a. Se aprueba la modificación al artículo 1o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se faculta al Director General para que proceda a su publicación en el Diario

Oficial **de**
la Federación. Doy fe.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario Técnico,
Alfredo Carlos Rendón Algara.- Rúbrica."

NOTA aclaratoria al Acuerdo que reforma y adiciona el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 29 de julio de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 29 DE JULIO DE 2004.

En la página 49, Primera Sección, renglón siguiente a la rúbrica del Director General, debe decir:

"El suscrito licenciado Alfredo Carlos Rendón Algara, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 27 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, CERTIFICA: que en la segunda sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de julio de dos mil cuatro, conforme al punto 6.4.2 del orden del día se adoptó el siguiente:

ACUERDO

23/2004/2a. Se aprueba la modificación a los artículos 3o. y 5o. del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se faculta al Director General para que proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Doy fe.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario Técnico,
Alfredo Carlos Rendón Algara.- Rúbrica."

(R.- 199160)

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Tercero perjudicado: Edmundo Merodio Calleja.

En los autos del Juicio de Amparo 240/2004-V, Ana María Sampedro Ordorica, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, juicio de amparo contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y en el cual, se tuvieron como terceros perjudicados a Kurt Zollinger Schmid, María del Carmen Martínez García, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y Edmundo Merodio Calleja; asimismo, se señaló como acto reclamado: "la orden emitida en fecha 8 de marzo de 2004, dictada en el expediente 114/2001, procedimiento del cual soy tercera extraña, en donde se ordena la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad bajo el apercibimiento de lanzamiento del inmueble ubicado en la Calle de Cuauhtémoc número 10, colonia Santa Ursula Xitla." Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se admitió a tramite dicha demanda de amparo, se requirió el informe justificado a las autoridades señaladas como responsables, se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados y se mandó dar vista al Agente del Ministerio Público Federal adscrito a éste Juzgado. Ordenándose formar el incidente de suspensión respectivo. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Edmundo Merodio Calleja que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, ya que de no hacerlo se le

practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijara en los estrados de éste Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo de referencia y del auto admisorio de la misma.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Andrea Lizarraga Esteban

Rúbrica.

(R.- 198053)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Representantes o albaceas de la sucesión de los terceros perjudicados Marcelino González Ramos, Marcos Guillén Guillén, Genaro Luria Cruz, Mario Zavala Franco, José Abreu Olán, Eugenio Luna Marquez, Imelda García Morales y Julia González Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo 609/987, promovido por los quejosos Víctor Morales Ramírez, Gabriel Betanzos Vicente y José Angel Armenta Pacheco, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado denominado "El Jagüey" y su anexo "El Playón" del Municipio de Minatitlán, Veracruz, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, Luis Manuel Villa Gutiérrez, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse sus domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excélsior** y **Diario del Istmo**, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tienen la vía expedita para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; requiéraseles para que en el término de tres días, contados a partir de que sean legalmente emplazados, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos, y atento a lo dispuesto por el Acuerdo General 76/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 19 y tercero transitorio del Acuerdo General 30/2003 que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este Organo del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distritos, ello en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiérase a los representantes o albacea de la sucesión de los terceros perjudicados al efecto de que manifiesten por escrito ante este Juzgado de Distrito, si están de acuerdo con que la sentencia que se dicte en el presente asunto se publiquen sus nombres y datos personales, en la inteligencia de que la falta de aceptación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, asimismo, hágaseles del conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas del veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.

Coatzacoalcos, Ver., a 26 de enero de 2004.

La C. Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Samyra del Carmen Khouri Colorado

Rúbrica.

(R.- 198060)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgados Primero de Distrito, Pachuca, Hidalgo

Sección Amparo

EDICTOS

Mantenimiento Industrial y/o ingeniero Jorge Luis Bernal Somera y/o quien resulte responsable o propietario de dicha fuente de trabajo.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente 1464/2003-I-B, promovido por Tiburcio Hernández Martínez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente Edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 2004.

Por Acuerdo del Juez Primero de distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 198111)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

Industrias Liba, S.A. de C.V.

En los autos del expediente 360/2003, relativo a las diligencias de procedimiento especial de cancelación de certificado de depósito, promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito. La C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó la publicación de edictos que dice: México, Distrito Federal, a siete de junio del año dos mil cuatro. Vistos, para dictar sentencia definitiva, los autos de las diligencias de cancelación de certificado de depósito, promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito y; Resultando: 1.- ... 2.- ... 3.- ... Considerandos: único.- Resuelve.- Primero.- Procedieron las diligencias de cancelación de certificado de depósito promovidas por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, en donde Industrias Liba, S.A. de C.V., se condujo en rebeldía en consecuencia. Segundo.- Se declara el extravío del certificado de depósito número 084566, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Industrias Liba, S.A. de C.V., como beneficiaria y depositante de la mercancía que ampara el almacenaje de quince pallets conteniendo gránulos cerámicos, con un peso total de quince mil setecientos cincuenta kilogramos, con un valor declarado por el depositante por la cantidad de \$215,348.00 (doscientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).- Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación del Certificado de Depósito número 084566, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Industrias Liba, S.A. de C.V., como beneficiaria y depositante de la mercancía de la mercancía que ampara el almacenaje de quince pallets conteniendo gránulos cerámicos, con un peso total de quince mil setecientos cincuenta kilogramos, con un valor declarado por el depositante, por la cantidad de \$215,348.00 (doscientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Cuarto.- En tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del decreto de cancelación del certificado de depósito que se precisa en el segundo resolutivo de éste fallo, para que dentro del plazo de sesenta días contados a partir de dicha publicación comparezcan a oponerse a la cancelación del citado certificado de depósito y asimismo se notifique a través de esa publicación así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a Industrias Liba, S.A. de C.V., de la cancelación del certificado de depósito antes precisado. Quinto.- No se hace condena alguna respecto a los gastos y costas de las presente diligencias por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1084 del Código de Comercio. Sexto.- Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Así, juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-

Para su publicación por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** y Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

(R.- 198344)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Primero de lo Civil
México
EDICTO

Mega Power, S.A. de C.V.

En los autos del expediente 384/2003, relativo a las diligencias de procedimiento especial de cancelación de título de crédito, promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito. La C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó la publicación de edictos que dice: México, Distrito Federal, a nueve de junio del año dos mil cuatro. Vistos, para dictar sentencia definitiva, los autos de las diligencias de cancelación de certificado de depósito, promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito y; Resultando: 1.- ... 2.- ... 3.- ... Considerandos: único.- . . . Resuelve.- Primero.- Procedieron las diligencias de cancelación de certificado de depósito promovidas por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, en donde Mega Power, S.A. de C.V., se condujo en rebeldía en consecuencia. Segundo.- Se declara el extravío del certificado de depósito y del bono de prenda número 104012, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Mega Power, S.A. de C.V., como beneficiaria y depositante de la mercancía que ampara el almacenaje de 1,270 cajas conteniendo cargadores de baterías, con un peso de 5,398 kilos y con un valor de declarado por el depositante de \$1,242,615.00 (un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.). Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación del certificado de depósito y del bono de prenda número 104012, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Mega Power, S.A. de C.V., como beneficiaria y depositante de la mercancía que ampara el almacenaje de 1,270 cajas conteniendo cargadores de batería, con un peso de 5,398 kilos y con un valor de declarado por el depositante de \$1,242,615.00 (un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.). Cuarto.- En tal virtud y a efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del decreto de cancelación del certificado de depósito que se precisa en el segundo resolutivo de éste fallo, para que dentro del plazo de sesenta días contados a partir de dicha publicación comparezcan a oponerse a la cancelación del citado certificado de depósito y asimismo se notifique a través de esa publicación así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a Mega Power, S.A. de C.V., de la cancelación del certificado de depósito antes precisado. Quinto.- No se hace condena alguna respecto a los gastos y costas de las presentes diligencias por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1084 del Código de Comercio. Sexto.- Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. Así, juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-

Para su publicación por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** y Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

(R.- 198346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Mesa III

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

Tercero perjudicado: Manuela Milagros Rojas Eirea viuda de Delgado, por derecho propio y como albacea de la sucesión de José Delgado Alvarez y Lilian Delgado Rojas.

Expediente número 438/2004-III, promovido por Banco Internacional, S.A., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Se dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil cuatro.

En consecuencia, al haberse agotado todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados Manuela Milagros Rojas Eirea viuda de Delgado, por derecho propio y como albacea de la sucesión de José Delgado Alvarez y Lilian Delgado Rojas, con fundamento en los artículos 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Internacional, Sociedad Anónima, por conducto de su representante Sergio Antonio Linares Pérez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a Juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del Juicio de Amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer los citados terceros perjudicados por conducto de persona que la represente, se seguirá el Juicio en su trámite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en los artículos 30 y 73 fracción XVIII de la Ley de Amparo; por otra parte, se apercibe al quejoso que en caso de no presentarse a recoger los edictos, se sobreseerá el presente Juicio de Garantías. En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio del tercero perjudicado Baltasar Celso Ferrusca, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Rubén Jaimez Ortega, por conducto de su endosatario en procuración Jaime Higinio Cortes Téllez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a Juicio al citado tercero perjudicado, a costa del promovente del amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer el citado tercero perjudicado o por conducto de persona que lo represente, se seguirá el Juicio en su trámite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo." Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 198385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

con residencia en Guadalajara

Principal 248/2004-II

EDICTO

Martha Alicia Becerra Serratos Viuda de Madrigal y Luis Villegas Franco.

En amparo 248/2004-II, promovido por Rebeca Franco Roman, albacea de la sucesión a bienes de Otilio Franco González, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Dairio Oficial de la Federación y el periodico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2004.

El Secretario

Lic. Rafael Marínez García

Rúbrica.

(R.- 198706)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo

y de Juicio Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Artemio Rojo Rebollar.

En cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 2070/2003-III, promovido por Eduardo Luna Hernández, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Eutimio Ordóñez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 198731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Como esta ordenado en los autos del Juicio de Amparo número 383/2004-III, promovido por Alberto Raúl Osegueda Magaña, en su carácter de apoderado de Arrocería Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable, procédase a emplazar mediante edictos que se publiquen por tres veces y de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que al través del presente Juicio de garantías número 383/2004-III, Alberto Raúl Osegueda Magaña, en su carácter de apoderado de Arrocería Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable, demanda la protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez y Actuario y/o Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia, y el Director del Registro Público de la Propiedad, todos con sede en Veracruz, Veracruz, y de otras autoridades, el acto consistente medularmente en:

1. - Del Juez Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, se reclama cualquier embargo o gravamen que se hubiera inscrito por orden de dicho juez, y que hubiera derivado del procedimiento cuyo rubro es: "expediente número 1006/98-1= Banco de Crédito Rural del Golfo Sociedad Nacional de Crédito vs. del Campo Rice Co. Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, Juicio Ordinario Mercantil o de cualquier otro procedimiento del cual mi representada no sea parte; así como todo lo actuado en los autos del Juicio ordinario mercantil arriba indicado; y,

2.- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad se reclaman: a) Las anotaciones tanto de un embargo precautorio decretado el diecinueve de enero de dos mil uno, como la aplicación de embargo en forma definitiva decretado el primero de julio de dos mil dos.

Hágase del conocimiento de la empresa tercero perjudicada Campo Rice Co., Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente, o por medio de su representante a este Juzgado a deducir sus derechos en el juicio. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Al publicar los edictos, se anotará el número de dicha publicación para el efecto de que la empresa tercero perjudicada emplazada pueda acudir ante este Juzgado a la audiencia constitucional que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes de la última publicación, y en caso de resultar inhábil el último día, la audiencia constitucional deberá celebrarse el día siguiente hábil a las diez horas con veinte minutos.

Notifíquese a las partes como en derecho proceda.

Así, lo acordó y firma, el Juez Miguel Mendoza Montes, adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el secretario que autoriza.- Doy fe.

Lo que se transcribo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 7 de julio de 2004.
El secretario
Lic. Cuauhtémoc Escobar González
Rúbrica.
(R.- 198816)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

(Tercero perjudicado).

Julio Monrroy Aguilar.

En los autos del Juicio de Amparo 1104/2004, promovido por Marcos Tawil Masri, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Tesorero, ambos del Distrito Federal. Admitida la demanda el tres de diciembre de dos mil tres, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Julio Monrroy Aguilar, y por auto de fecha de primero de julio de dos mil cuatro, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndosele saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ma. Irene López Reyes

Rúbrica.

(R.- 199104)

INMOBILIARIA LIVER-LON, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Liver-Lon, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 19 de agosto de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtémoc 421, colonia Roma Sur, México, D.F. y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia de los accionistas.

II.- Informe sobre la suscripción de acciones depositadas en la tesorería de la sociedad.

III.- Cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.

Administrador Unico

Julio Agustín Mariscal Barrios

Rúbrica.

(R.- 199110)

JUMAD, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en el artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Jumad, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 19 de agosto de 2004 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtemoc 421, colonia Roma Sur, México, D.F. y durante la cuál se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia de los accionistas.

II.- Informe sobre la suscripción de acciones depositadas en la tesorería de la sociedad.

III.- Cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

México, D.F., a 30 de julio de 2004.

Administrador Unico

Julio Agustín Mariscal Barrios

Rúbrica.

(R.- 199112)

SOCIEDAD MEXICANA DE SALUD PUBLICA, A.C.**CONVOCATORIA**

Por este medio convoco a una Asamblea General Extraordinaria de Socios, la cual tendrá lugar el día 13 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Dirección General Adjunta de Epidemiología; ubicado en calle Francisco de P. Miranda número 177, colonia Merced Gómez, código postal 01480, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en la cuál se discutirán asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA**I.** Lista de asistencia.**II.** Proyecto de cambio estatutario.**III.** Asuntos generales.

Lo anterior atendiendo a los estatutos de la propia sociedad en su artículo 41o. aclarando que de no reunirse la cantidad de socios requeridos para celebrar la asamblea en primera convocatoria, se realizará media hora después a la prevista la segunda convocatoria con los socios presentes para tratar los puntos de la orden del día mencionados en la presente.

México, D.F., a 15 de julio 2004.

Salus, Veritas, Labor

Presidente

Cuauhtémoc Ruíz Matus

Rúbrica.

(R.- 199116)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Función Pública****CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA AL CONCURSO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 23 y 25 párrafo segundo de su Reglamento, emite la presente:

CONVOCATORIA 0002

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y a los servidores públicos a participar en el concurso por las siguientes plazas vacantes:

A) Plaza: denominación: Subdirector de Quejas y Denuncias; vacante: una; nivel administrativo: NA1; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: atender y resolver las quejas y denuncias que, por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la Ley, presente la ciudadanía en contra de Servidores Públicos adscritos a la competencia de esta Contraloría Interna, a fin de detectar y sancionar actos de corrupción, y contribuir a lograr una visión clara y transparente de la función pública; con adscripción en la Dirección de Quejas y Denuncias en la Contraloría Interna de la SFP, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 3 años de experiencia en áreas de derecho administrativo y/o derecho civil; nivel académico: Licenciatura en Derecho, titulado. **B)** Plaza: denominación: Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias; vacante: una; nivel administrativo: OA1; percepción mensual bruta: \$17,046.25; funciones principales: integrar los expedientes que, con motivo de las quejas y denuncias en contra de servidores públicos, deban constituirse a fin de analizar e investigar conforme a derecho la presunta responsabilidad de los servidores públicos denunciados; con adscripción en la Subdirección de Quejas y Denuncias en la Contraloría Interna de la SFP, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 2 años de experiencia en áreas de derecho administrativo, derecho civil y/o administración pública; nivel académico: Pasante en la Licenciatura en Derecho o Administración Pública. **C)** Plaza: denominación: consultor de normatividad de control y evaluación; vacante: una; nivel administrativo: NA1; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: elaborar opiniones jurídicas en materia de control y evaluación de la gestión pública que soliciten las áreas de la UCEGP y órganos internos de control a fin de orientar en sus intervenciones a los órganos internos de control; con adscripción en la Dirección de Normatividad de Control y Evaluación, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 2 años de experiencia en áreas relacionadas con aspectos jurídicos, despacho de abogados o tribunales civiles y/o administrativos; nivel académico: Licenciatura en Derecho, Titulado. **D)** Plaza: denominación: Jefe del Departamento de Contraloría Social en Programas Federales; vacante: una; nivel administrativo: OA1; percepción mensual bruta: \$17,046.25; funciones principales: revisar que los programas de desarrollo social operados por las Dependencias del Gobierno Federal cuenten con mecanismos de contraloría social y, en su caso, promover la adopción de estos mecanismos, además de dar seguimiento a su operación y evaluarlo, con el propósito de impulsar la participación ciudadana en acciones de control y vigilancia; con adscripción en la Dirección de Capacitación de Programas, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 2 años de experiencia en áreas de capacitación y evaluación de programas sociales; nivel académico: Licenciatura en Sociología, Economía y/o Trabajo Social, titulado. **E)** Plaza: denominación: Subdirector de Atención Directa y Gestión para asuntos del Sector Salud; vacante: una; nivel administrativo: NA1; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: captar, atender, y brindar seguimiento al proceso de atención directa y gestión ciudadana implementado por la Dirección General Adjunta de Atención Ciudadana en oficinas centrales, así como verificar el cumplimiento de ese proceso en los órganos internos de control del sector correspondiente, e implementar los mecanismos de atención de las quejas y denuncias que presente la ciudadanía a través de comparecencias en el Módulo de Atención Ciudadana, lo anterior con la finalidad de atender los diversos planteamientos de la ciudadanía y brindar alternativas de solución a sus problemáticas de manera cercana, ágil e inmediata; con adscripción en la Dirección de Atención Directa y Gestión Ciudadana, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: un año de experiencia en atención al ciudadano (cliente); nivel académico: Licenciatura en Derecho, titulado. **F)** Plaza: denominación: Subdirector de Inconformidades; vacante: una; nivel administrativo: NA1; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: realizar el estudio de expedientes, de inconformidad por actos derivados de procedimientos de contratación celebrados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y elaborar el proyecto de resolución correspondiente, a fin de verificar que el procedimiento de contratación se realizó con apego a la normatividad aplicable; con adscripción en la Dirección de Inconformidades A1, en la Ciudad de México, D.F., Perfil requerido: laboral: un año de experiencia en trámite y resolución de inconformidades, implementación de sistemas de gestión de la calidad; nivel académico: Licenciatura en Derecho, titulado. **G)** Plaza: denominación: Subdirector de Registro Contable; vacante: una; nivel administrativo: NA1;

percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: registrar los movimientos contables de la Secretaría en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad para integrar los estados financieros de la dependencia, con adscripción en la Dirección de Contabilidad, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 3 años de experiencia en contabilidad gubernamental, programación, presupuesto y normatividad presupuestal; nivel académico: Licenciatura en Administración y/o Contabilidad, titulado. **H)** Plaza: denominación: Analista de Programación; vacante: una; nivel administrativo: QA; percepción mensual bruta: \$7,623.64; funciones principales: conciliar en forma diaria las operaciones del ejercicio del presupuesto y emitir los reportes que deriven de este proceso a fin de contribuir con las acciones que desarrollan las subdirecciones; con adscripción en la Dirección de Presupuesto, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: un año de experiencia en las áreas de contabilidad y administrativa; nivel académico: Licenciatura en Administración y/o Contabilidad, titulado. **I)** Plaza: denominación: Visitador C; vacante: una; nivel administrativo: NA1; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: supervisar y asesorar a los órganos internos de control de la Administración Pública Federal con el objeto de que las quejas, denuncias, peticiones de la ciudadanía, procedimientos de responsabilidades, inconformidades así como de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, se ajusten al marco jurídico que los rige a fin de prevenir conductas indebidas de los Servidores Públicos encargados de su atención, así como homogeneizar la calidad y criterios en la tramitación de dichos asuntos; con adscripción en la Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: un año de experiencia en visitas de inspección; nivel académico: Licenciatura en Derecho, titulado. **J)** Plaza: denominación: Subdirector de Logística Regional; vacante: una; nivel administrativo: NA1; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: analizar y dar seguimiento a las actividades de análisis de entorno e inteligencia, operativos de verificación y fiscalización, así como de los logros realizados a través de la Coordinación Interinstitucional y Vinculación con la Sociedad Civil realizados por las Supervisorías Regionales, a fin de abatir la corrupción en los principales puntos de internación al territorio nacional; con adscripción en la Coordinación de Supervisorías Regionales, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 2 años de experiencia en investigación de campo e integración de información de inteligencia; nivel académico: Licenciatura en Derecho, titulado. **K)** Plaza: denominación: Especialista Técnico C; vacante: una; nivel administrativo: OA1; percepción mensual bruta: \$17,046.25; funciones principales: desarrollar proyectos de informes, opiniones y recomendaciones del comisario para prevenir riesgos de corrupción y mejorar la gestión de las entidades paraestatales; con adscripción en el Comisariato del Sector Energía, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 2 años de experiencia en áreas administrativas; nivel académico: Contabilidad, Administración y/o Administración Pública, titulado. **L)** Plaza: denominación: Subdirector de Sanciones A; vacante: una; nivel administrativo: NA01; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: intervenir en los procedimientos administrativos instaurados a proveedores, contratista y notarios públicos que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley General de Bienes Nacionales, para determinar su responsabilidad e imponer las sanciones contenidas en las referidas leyes, o bien, absolverlos por falta de elementos para sancionarlos, con adscripción en la Dirección de Sanciones A, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 3 años de experiencia en áreas de derecho procesal civil, derecho administrativo y litigio; nivel académico: Licenciatura en Derecho, titulado. **M)** Plaza: denominación: Subdirector de Normatividad en Obras Públicas; vacante: una; nivel administrativo: NA01; percepción mensual bruta: \$25,254.76; funciones principales: asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los estados y municipios de la federación, en cuanto a la interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a efecto de orientar su actuación en el manejo y aplicación de recursos federales, con adscripción en la Dirección de Capacitación de Obras Públicas y Avance Físico Financiero, en la Ciudad de México, D.F., perfil requerido: laboral: 2 años de experiencia en órganos colegiados, procesos de licitación y capacitación en cuanto a la interpretación de leyes; nivel académico: Licenciatura en Derecho, Titulado.

Documentación requerida los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional, título y/o certificado de estudios este último para el perfil de pasante, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto, asimismo, que la documentación presentada es auténtica (se proporcionara el formato en la Secretaría). La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Secretaría. La

no acreditación de los documentos solicitados, será causa determinante para descalificar al candidato.

BASES

1. Podrán participar las personas que cumplan con el perfil y requisitos previstos para las plazas. **2.** El concurso comprende los procesos de reclutamiento y de selección, el primero inicia con la publicación de esta convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** hasta el registro de los concursantes, en tanto el segundo abarca las etapas de revisión curricular, evaluación de capacidades de visión de servicio público, gerenciales y técnicas, entrevista ante el comité de selección, y la determinación de quienes ocuparán las plazas sujetas a concurso. **3.** La solicitud para concursar por la plaza vacante, se podrá llenar y recibir únicamente en la dirección de Internet: www.trabajaen.gob.mx. **4.** TrabajaEn asigna un número de folio para identificar durante el proceso al concursante. **5.** El periodo de recepción de solicitudes, inicia a partir de la publicación de esta convocatoria y concluye a las 0 horas con un minuto del décimoprimer día hábil siguiente, con la difusión del total de concursantes en los portales TrabajaEn y el de esta dependencia: www.funcionpublica.gob.mx. No habrá prórroga.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los datos personales de los concursantes por disposición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, serán considerados como confidencial aun después de concluido el concurso. **2.** En el portal TrabajaEn podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **3.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, Distrito Federal, a los 29 días de julio de 2004.- El Comité de Selección-Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública.- "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente por acuerdo del Comité de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

(R.- 199118)

ELECTRODOMESTICOS SOLAC MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Electrodomésticos Solac México, S.A. de C.V., celebrada el 13 de julio de 2004, acordó transformarla en Sociedad Anónima a partir del 15 de julio de 2004 y se publica el correspondiente balance:

ELECTRODOMESTICOS SOLAC MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2004

Activo	559,442
Circulante	475,694
Fijo	83,748
Pasivo	952,383
Capital	(392,941)
Suman pasivo y capital	559,442

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de julio de 2004.

Delegado de la Asamblea

Sr. Santiago A. Huerta González

Rúbrica.

(R.- 199153)

MEDRANO Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que Medrano y Asociados Construcciones Internacional, S.A. de C.V. se encuentra liquidada totalmente, y hace saber a sus clientes y/o proveedores, que para el caso de que exista algún posible reclamo con ellos, se pone a su disposición en Río Mixcoac número 25, 5o. piso, despacho A, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2004.

Representante Legal

Leonardo Rafael Medrano Barriga

Rúbrica.

(R.- 199162)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato,
con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente José González Aguilera, con RFC GOAJ-191026-3C5, falleció el día 26 de julio de 2003 y en virtud de que se le esta practicando visita domiciliaria número VRF0700001/03, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-3 00440, de fecha 5 de junio de 2003, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y del 1 de enero de 2003 al 30 de abril de 2003, y en virtud de que a la fecha se desconoce quien funge como representante legal o albacea de la sucesión de los bienes y papeles del difunto, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, procede a suspender el plazo para concluir la visita domiciliaria de referencia, a partir de la fecha de fallecimiento del contribuyente visitado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No reelección.

Irapuato, Gto., a 16 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 199165)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS PARA EL AÑO 2004.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I inciso c) y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 10, 13, 16, 21 primer párrafo, 32, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 60, 64, 70 primer párrafo, 2o. y 3o. transitorios de la Ley General de Educación; 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004; 2o., 8o. y 59 fracciones I y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; fracciones I y XIII del Decreto de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es el organismo técnico especializado, que norma los modelos, planes, programas de estudio de educación para personas jóvenes y adultas, sus materiales y contenidos; la inscripción, acreditación y certificación de la Educación Básica para Personas Jóvenes y Adultas y es responsable de dirigir el cumplimiento de las políticas nacionales en la materia.

Que a través de sus Delegaciones en colaboración con los Institutos Estatales, promueve, organiza y proporciona educación básica para personas jóvenes y adultas, cuyas actividades responden a las necesidades e intereses de los diversos grupos, regiones y personas, independientemente de su ubicación, condición económica o social, impulsando las acciones y cambios necesarios para alcanzar los objetivos y metas en materia de educación para personas jóvenes y adultas.

Que contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgada mediante oficio número 315-A-04333 del 21 de junio de 2004, y con fundamento en los artículos 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS PARA EL AÑO 2004

CONTENIDO

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
 - 2.1** De la federalización
 - 2.2** Del funcionamiento
- 3. Objetivo general**
- 4. Modelos educativos vigentes**
 - 4.1** Modelo de Transición
 - 4.2** Modelo Educación para la Vida y el Trabajo
 - 4.3** Modelo Nuevo Enfoque de Educación Básica para primaria de jóvenes 10-14 (NEEBA 10-14)
- 5. Lineamientos generales**

5.1 Población objetivo**5.1.1 Población a la que se ofrecen los servicios educativos****5.1.1.1 Proceso de selección de localidades****5.1.1.2 Proceso de selección de población objetivo****5.1.2 Población que participa de manera solidaria****5.2 Apoyos y servicios****5.2.1 Para los beneficiarios****5.2.2 Para las figuras solidarias****5.3 Requisitos****5.3.1 De inscripción para estudiar y/o acreditar la educación básica****5.3.2 De las figuras solidarias****5.4 Mecanismos para la definición de gratificaciones y estímulos por resultados****6. Lineamientos de las estrategias de operación educativa****6.1 Estrategias y proyectos prioritarios****6.1.1 Puntos de encuentro****6.1.2 Objetivo****6.1.3 Relación del Instituto y el punto de encuentro****6.1.4 Pago por resultados****6.2 Pl@zas comunitarias****6.2.1 Objetivo****6.2.2 Mecánica de operación****6.2.3 Propuesta educativa****6.2.4 Apoyos****6.2.4.1 Para las personas jóvenes y adultas****6.2.4.2 Para los promotores(as), apoyo técnico y asesores(as)****6.2.5 Requisitos****6.2.6 Gratificaciones de las figuras solidarias****6.2.7 Evaluación del aprendizaje****6.3 Pl@zas comunitarias en los Estados Unidos de América****6.3.1 Objetivos****6.3.2 Mecánica de operación****6.3.3 Definición de los programas educativos para una pl@za comunitaria en EUA.****6.3.4 Selección y reclutamiento de los asesores****6.3.5 Compromisos y responsabilidades del asesor****6.3.6 Perfil y actividades del titular responsable de la pl@za comunitaria en EUA.****6.3.7 Registro, acreditación y certificación de estudios en una pl@za comunitaria en EUA.****7. Alfabetización****7.1 Objetivo**

-
- 7.2 Duración
 - 7.3 Mecánica de operación
 - 7.4 Requisitos de ingreso e inscripción
 - 7.5 Apoyos
 - 7.5.1 Para las personas jóvenes y adultas
 - 7.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social
 - 7.6 Evaluación del aprendizaje
 - 8. **Primaria para personas jóvenes y adultas con el Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA)**
 - 8.1 Objetivo
 - 8.2 Duración
 - 8.3 Mecánica de operación
 - 8.4 Requisitos de ingreso e inscripción
 - 8.5 Apoyos
 - 8.5.1 Para las personas jóvenes y adultas
 - 8.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social
 - 8.6 Evaluación del aprendizaje
 - 9. **Primaria para jóvenes de 10 a 14 años**
 - 9.1 Objetivo
 - 9.2 Duración
 - 9.3 Mecánica de operación
 - 9.4 Requisitos de ingreso e inscripción
 - 9.4.1 Para los jóvenes 10-14
 - 9.4.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social
 - 9.5 Apoyos
 - 9.5.1 Para los jóvenes 10-14
 - 9.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social
 - 9.6 Evaluación del aprendizaje
 - 10. **Secundaria abierta para personas jóvenes y adultas**
 - 10.1 Objetivo
 - 10.2 Duración
 - 10.3 Mecánica de operación
 - 10.4 Requisitos de ingreso e inscripción
 - 10.5 Apoyos
 - 10.5.1 Para las personas jóvenes y adultas
 - 10.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social
 - 10.6 Evaluación del aprendizaje
 - 11. **Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**
 - 11.1 Objetivo
 - 11.2 Duración

- 11.3 Mecánica de operación
- 11.4 Requisitos de ingreso e inscripción
- 11.5 Apoyos
 - 11.5.1 Para las personas jóvenes y adultas
 - 11.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social
 - 11.5.2.1 Incentivos para la fase inicial
 - 11.5.2.2 Incentivos para la fase intermedia de la primaria y para la secundaria
- 11.6 Evaluación del aprendizaje
- 11.7 Procesos de acreditación
- 12. **Atención a jóvenes y adultos del Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades”**
 - 12.1 Objetivo
 - 12.2 Mecánica de operación
- 13. **Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional (SEDENA-SEP-INEA)**
 - 13.1 Objetivo
 - 13.2 Duración
 - 13.3 Mecánica de operación
 - 13.4 Requisitos de ingreso e inscripción
 - 13.4.1 Para los jóvenes conscriptos receptores y población abierta
 - 13.4.2 Para los jóvenes conscriptos asesores
 - 13.5 Apoyos
 - 13.5.1 Para los jóvenes conscriptos receptores y población abierta
 - 13.5.2 Para los conscriptos asesores
 - 13.6 Participación de la mujer voluntaria
 - 13.6.1 Objetivos
 - 13.6.2 Políticas generales
 - 13.6.3 Formas de participación
 - 13.7 Evaluación del aprendizaje
- 14. **Atención a comunidades mexicanas en el exterior**
 - 14.1 Objetivo
 - 14.2 Mecánica de operación
- 15. **Informes programático-presupuestarios**
- 16. **Evaluación**
 - 16.1 Evaluación interna
 - 16.2 Evaluación externa
- 17. **Indicadores de resultados**
- 18. **Contraloría social**
- 19. **Difusión**
- 20. **Seguimiento, control y auditoría**
 - 20.1 Atribuciones
 - 20.2 Objetivo

20.3 Resultados y seguimiento

21. Quejas y denuncias

1. Presentación

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1981.

En cumplimiento de sus atribuciones, el INEA propone y desarrolla modelos educativos, realiza investigaciones sobre la materia, elabora y distribuye materiales didácticos, aplica sistemas para la evaluación del aprendizaje de los adultos, así como acredita y certifica la educación básica para adultos y jóvenes de quince años y más que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación.

El INEA tiene el propósito de preservar la unidad educativa nacional para que la educación básica de las personas jóvenes y adultas se acredite y certifique con validez en toda la República.

Por acuerdo de la H. Junta Directiva del INEA y de conformidad con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, concerniente a las relaciones entre los Poderes de la Unión y un auténtico federalismo se suscribieron convenios de coordinación con la mayoría de los gobiernos estatales para la descentralización de los servicios de educación para adultos, por lo que el INEA se asume como un organismo técnico, normativo y rector de la educación para adultos que acredita la educación básica proporcionada por los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), y es promotor de este beneficio entre los diferentes sectores sociales¹.

A su vez, el INEA continúa proporcionando a través de algunas delegaciones los servicios de educación básica: alfabetización, primaria, secundaria y educación para la vida y el trabajo, en los estados en los que aún no se concluye el proceso de descentralización.

Con el objetivo de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación para este año. Los Institutos y Delegaciones Estatales habrán de cumplir con los requisitos de información nacional y deberán enviar al INEA informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en este documento. Dichos informes serán enviados a más tardar durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Además se realizará una evaluación nacional de resultados de cada programa y proyecto educativo en los Institutos y Delegaciones estatales a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de alguna de las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la educación de adultos, y que cumplan con los requisitos mínimos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

2. Antecedentes

2.1. De la federalización

La federalización se llevó a cabo en la mayoría de los estados con la creación de su propio Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, conservando las características de observancia de las normas de aplicación y ejercicio de los recursos asignados conforme a la normatividad de supervisión y control establecida en los ordenamientos estatales y federales, según corresponda, así como en las presentes Reglas de Operación.

El proceso de descentralización del INEA a cada entidad consiste en transferir al gobierno estatal, en particular a su IEEA, los recursos y facultades para la operación de la educación para adultos y la toma de

¹ La descentralización de los servicios, hizo necesaria la actualización del Decreto de creación del Instituto, procedimiento aún pendiente de concluir.

decisiones, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan los servicios, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor ingerencia de las instancias estatales, municipales, privadas y sociales en la atención del rezago educativo.

Los estados están facultados para planear, organizar, dirigir, operar y controlar los servicios sin menoscabo de la posibilidad de elaborar e incluir contenidos regionales en los programas educativos; los gobiernos federal, estatal y municipal son corresponsables de la educación para adultos, es decir suman esfuerzos, junto con la sociedad civil en general. En las entidades federativas en donde no se ha instaurado la descentralización, el INEA continúa operando los servicios educativos a través de sus delegaciones

Los recursos federales para los Institutos Estatales se asignan a través del Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los recursos del Ramo 11, de Educación Pública, se canaliza al INEA a través de la SEP, para el funcionamiento de sus oficinas Centrales, para la producción de los materiales nacionales, y para la operación de las delegaciones del Distrito Federal y Nuevo León, entidades en las que no se ha fijado fecha para firmar el Convenio de Coordinación para su descentralización.

Algunos Institutos Estatales reciben apoyos económicos o en especie adicionales de sus gobiernos estatales, además de los recursos del Ramo General 33, por lo que los órganos estatales de control son responsables de fiscalizar la correcta aplicación de los recursos; por tanto, los Institutos Estatales deben tener en posesión todas las comprobaciones que amparan el correcto ejercicio presupuestal.

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, acordará con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para que la comprobación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se realice en los términos de las disposiciones presupuestarias federales, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos.

El INEA continuará ejerciendo sus facultades normativas de regulación y de evaluación del sistema educativo para los adultos en el ámbito nacional y sus funciones quedan determinadas de la siguiente manera:

Para el INEA:

- Concertar acciones para la promoción, investigación e innovación en educación para las personas jóvenes y adultas.
- Establecer políticas nacionales en la materia, a través de las instancias gubernamentales y los mecanismos establecidos.
- Integrar y consolidar el presupuesto a nivel nacional.
- Distribuir con transparencia y equidad los recursos adicionales vía Ramo 11 Educación Pública para la operación de los programas educativos nacionales en los estados.
- Apoyar y dar seguimiento a las acciones de las Delegaciones e Institutos Estatales.
- Diseñar, normar, actualizar y evaluar a nivel nacional, los modelos, contenidos, materiales y políticas educativas sobre educación de personas jóvenes y adultas.
- Normar, desarrollar y evaluar los aspectos técnico-pedagógicos que mejoren la calidad de los procesos educativos y la elaboración de los materiales por distintos medios.
- Normar y desarrollar procesos para la formación del personal y de las figuras voluntarias participantes.
- Definir, desarrollar y actualizar el Sistema de Evaluación del Aprendizaje para la educación de los jóvenes y adultos.
- Normar el Sistema Nacional de Acreditación y Certificación para la Educación de los Adultos.

- Desarrollar el Sistema Nacional de Información Educativa para Adultos, mediante el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).
- Normar la operación de los servicios.
- Participar en la operación integral del servicio educativo en las Delegaciones del INEA, en tanto se concluye su descentralización.
- Normar a nivel nacional la Red de Telecomunicaciones

Para los Institutos Estatales:

- Operar y dar seguimiento a los servicios educativos abiertos dirigidos a las personas jóvenes y adultas, de conformidad con las normas técnico-pedagógicas de carácter nacional.
- Planear y definir metas según las necesidades estatales y de política nacional.
- Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado.
- Aplicar la normatividad del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación para la Educación de los Adultos.
- Acreditar y certificar estudios con la normatividad del Sistema Educativo Nacional para la Educación de los Adultos.
- Desarrollar los procesos de formación del personal y de las figuras solidarias de acuerdo con las normas nacionales y sus necesidades específicas.
- Elaborar contenidos y materiales regionales de acuerdo con la normatividad establecida por el INEA.
- Concertar acciones a nivel estatal y local para promover los servicios educativos.
- Organizar la participación voluntaria para la atención de los adultos.
- Integrar el Sistema Estatal de Información Educativa para Adultos a través del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).
- Aplicar la Normatividad de la Red de Telecomunicaciones

Se ha realizado la firma de 26 Convenios de Coordinación entre el INEA y los gobiernos estatales, y se cuenta con 24 Institutos Estatales creados a través de sendas leyes o decretos publicados en las gacetas oficiales de cada entidad federativa.

2.2. Del funcionamiento

El INEA ha establecido diversas estrategias y acciones para desarrollar la operación de los servicios educativos, acordes con las características, ubicación, concentración y necesidades de las personas jóvenes y adultas, entre las que consideran el reconocimiento de la participación solidaria, la estrategia de puntos de encuentro, el establecimiento de pl@zas comunitarias y la vinculación con otros programas públicos, como son el Servicio Militar Nacional y Oportunidades.

El sistema de educación para adultos no cuenta con infraestructura física propia para la atención de los adultos, sino que se ubica en instalaciones de diversas instancias públicas, privadas y sociales. La estructura funcional del sistema es la siguiente:

INEA Central, conformada por la dirección general y las direcciones de área, ubicadas en la Ciudad de México, encargadas de normar a nivel nacional: modelos, contenidos y políticas educativas, inscripción, evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de estudios; red de telecomunicaciones, Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), planeación, programación y presupuestación; control estadístico, seguimiento y evaluación de los servicios y de las estrategias operativas; asimismo, planifica el desarrollo innovador del sistema.

Ámbito estatal, conformado por las acciones de las delegaciones y de los Institutos Estatales, encargados de organizar, operar, asesorar, coordinar y controlar la operación de los servicios educativos y de acreditación en las entidades federativas.

Ámbito regional o zonal, integrado por coordinaciones de zona, municipales y/o regionales instaladas en los principales municipios, ciudades, localidades o colonias del país encargadas de coordinar y operar

los servicios educativos, asesorar y capacitar al personal en regiones delimitadas de acuerdo con las necesidades de atención. Actualmente el INEA y los Institutos Estatales logran la cobertura nacional a través de 419 coordinaciones de zona, ubicadas a lo largo de todo el país.

Ámbito microrregional, en el que se dividen geográficamente las coordinaciones de zona o municipales. Este ámbito se encuentra a cargo de una figura institucional denominada técnico docente, que en el caso de zonas indígenas con lenguas autóctonas debe ser bilingüe, encargada de la incorporación de asesores voluntarios y adultos, de la promoción de la participación de los diversos sectores de la sociedad en la educación de las personas jóvenes y adultas, y de la coordinación de la operación.

Red solidaria, integrada por organizaciones y agentes de la sociedad que actúan como promotores y asesores que promueven los servicios, incorporan jóvenes y adultos, y atienden directa y solidariamente el proceso educativo de las personas en comunidades, empresas, instituciones públicas, privadas y sociales, así como en hogares, a través de la atención individualizada o en círculos de estudio o a través de las estrategias de operación que se mencionan más adelante.

3. Objetivo general

El INEA, como resultado del proceso de federalización, tiene como objetivo definir, normar, desarrollar y proponer los modelos pedagógicos, materiales y contenidos, así como la inscripción, evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de la educación básica para adultos; planear y proponer los nuevos desarrollos y servicios que requiere esta población, así como las estrategias de atención o esquemas operativos para dar cabal cumplimiento a las políticas nacionales en la materia; así como asesorar, apoyar, evaluar y dar seguimiento a la operación de los servicios de educación para adultos impartidos por las Delegaciones e Institutos Estatales.

Para el cumplimiento de dicho propósito, tiene las siguientes facultades²

1. Definir, desarrollar, promover y proporcionar servicios de alfabetización, así como de educación primaria y secundaria.
2. Promover y realizar investigación relativa a la educación para adultos.
3. Elaborar y distribuir materiales didácticos aprovechables, en la educación para adultos.
4. Participar en la formación del personal para la prestación de los servicios de educación para adultos.
5. Coadyuvar a la educación comunitaria para adultos, conforme a los programas aprobados.
6. Evaluar, acreditar y certificar, cuando procede, los estudios que se realicen en el Instituto, conforme a los programas aprobados.
7. Dar oportunidad a estudiantes de otras instituciones para que cumplan con su servicio social educativo.
8. Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
9. Participar en los Servicios de Educación General Básica para Adultos.
10. Realizar actividades de difusión cultural que complementen y apoyen sus programas.
11. Difundir a través de los medios de comunicación colectiva los servicios que preste y los programas que desarrolla, así como proporcionar orientación al público sobre los mismos.

4. Modelos educativos vigentes

Los modelos del INEA para la educación básica de las personas jóvenes y adultas se basan en esquemas educativos abiertos y flexibles para adecuarse a las características de tiempo y forma de la población a la que van dirigidos. Actualmente se aplica el Modelo de Transición, el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y, para los jóvenes de 10 a 14 años que están fuera de la primaria

² Conforme al Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. **Diario Oficial de la Federación**, Artículos 1o. y 2o., México, D.F., 31 de agosto de 1981.

escolarizada, el Modelo Nuevo Enfoque para la Educación Básica para la primaria de jóvenes 10-14 (NEEBA 10-14) o el MEVyT 10-14 que se encuentra en experimentación.

4.1 Modelo de Transición

El Modelo de Transición se integró por los anteriores modelos: Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA) y la Secundaria Abierta (SECAB), que presentan metodologías diferenciadas para cada nivel.

Es una de las opciones educativas que ofrece el Instituto para que las personas jóvenes y adultas cubran su educación básica en español. Este Modelo continuará vigente sólo en los estados en los que aún no se haya implantado y generalizado el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.

En su origen, este modelo se dividía en dos partes con las cuales se cubría la educación primaria³.

“Primera parte. Integrada por las áreas de Español y Matemáticas. Se pretende que el adulto logre expresar con seguridad, a través de la escritura y la comunicación oral, sus ideas a partir del desarrollo de habilidades de escritura, redacción y comprensión de lectura. Además, tiene como propósito fundamental desarrollar y consolidar habilidades para lograr el autoaprendizaje que a su vez, le permitirá abordar otras áreas de conocimiento relacionadas con su vida cotidiana.

Segunda parte. Integrada por cuatro áreas de socialización: Educación para la Vida Familiar, Educación para la Vida Comunitaria, Educación para la Vida Laboral y Educación para la Vida Nacional. Esta parte tiene el propósito de brindar al adulto el conocimiento

y desarrollo de la metodología para la comprensión del medio social, cultural y geográfico, que le permita mejorar su nivel de vida y reconocerse como parte de su nación”.

Con el propósito de dar mayor valor al proceso de alfabetización de la población que atiende el INEA, éste se integró dentro de la primaria, en la década de los 90, aplicando el método de la Palabra Generadora: Con base en las experiencias de la práctica educativa, la fase de alfabetización y las dos partes del MPEPA se conjuntaron y se reestructuraron transformándose en 12 módulos para la primaria.

El SECAB, formado por 12 módulos, surge en la década de los 70 ante la necesidad de dar respuesta de manera flexible a la demanda de las personas que no pudieron estudiar en su tiempo este nivel. Al crearse el INEA, recibió el modelo de la Secretaría de Educación Pública, el cual está organizado en 4 áreas (Español, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales) y tres grados.

La estructura curricular del Modelo de Transición es la siguiente:

METODOS Y MODELOS EJES	PRIMARIA	SECUNDARIA
	Método Palabra Generadora y Modelo MPEPA	Modelo SECAB
MODULOS		
Lengua	La palabra/Español 1a. Parte, Vol. 1 Español 1a. Parte, Vol. 2 Español 2a. Parte, Vol. 1 Español 2a. Parte, Vol. 2	Español 1 Español 2 Español 3
Matemáticas	Cálculo Básico. Matemáticas 1a. Parte, Vol. 1 Matemáticas 1a. Parte, Vol. 2 Matemáticas 2a. Parte, Vol. 1 Matemáticas 2a. Parte, Vol. 2	Matemáticas 1 Matemáticas 2 Matemáticas 3
Ciencias	Educación para la Vida Familiar Educación para la Vida Comunitaria Educación para la Vida Laboral Educación para la Vida Nacional	Ciencias Sociales 1 Ciencias Sociales 2 Ciencias Sociales 3 Ciencias Naturales 1 Ciencias Naturales 2 Ciencias Naturales 3

³ Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos. Resumen. Subdirección de Educación Básica. INEA, 1990. pp. 10-12

4.2 Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)

El MEVyT es una propuesta educativa que tiene como propósito fundamental ofrecer a las personas jóvenes y adultas la educación básica vinculada con temas y opciones de aprendizaje basados en sus necesidades e intereses, por lo cual podrán elegir los módulos que más les interese estudiar, según el nivel correspondiente.

El modelo plantea el tratamiento de los contenidos y temas desde la recuperación de experiencias, saberes y conocimientos de las personas y da prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza, porque reconoce que las personas a lo largo de su vida han desarrollado la capacidad de aprender, pero que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

De modo particular, el MEVyT pretende que las personas:

- Reconozcan e integren formalmente en su vida, las experiencias y conocimientos que ya tienen.
- Enriquezcan sus conocimientos con nuevos elementos que les sean útiles y significativos para potenciar su desarrollo.
- Fortalezcan las habilidades básicas de lectura, escritura, cálculo, expresión oral y comprensión del entorno natural y social.
- Participen responsablemente en la vida democrática del país.
- Refuercen las capacidades, actitudes y valores que les permitan mejorar y transformar su vida y entorno, en un marco de legalidad, respeto y responsabilidad.
- Solucionen problemas en los distintos lugares en que se desenvuelven a partir de la creatividad, el estudio, la aplicación de métodos y procedimientos de razonamiento lógico y científico y la toma de decisiones en forma razonada y responsable.
- Construyan explicaciones fundamentadas sobre fenómenos sociales y naturales.
- Busquen y manejen información para seguir aprendiendo.

Asimismo, el MEVyT se orienta a que las personas se desenvuelvan mejor en su vida personal, familiar y social, para lo cual deberán desarrollar las competencias⁴ básicas generales de comunicación, razonamiento, solución de problemas y participación, que representan un propósito central del propio modelo.

El modelo plantea el tratamiento de los contenidos y temas desde la recuperación de experiencias, saberes y conocimientos de las personas, porque reconoce que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera, por lo que también da prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza. En el MEVyT la educación con personas jóvenes y adultas se concibe como un proceso mediante el cual las personas reconocen, fortalecen y construyen aprendizajes y conocimientos para desarrollar competencias que les permitan valorar y explicar las causas y efectos de los diversos fenómenos, así como solucionar problemas en los diferentes contextos donde actúan y en diversas situaciones de su vida.

La propuesta educativa se presenta en módulos temáticos de aprendizaje, que a la fecha son más de 40, para constituirse en opciones de estudio hacia los sectores diversificados de la población. Los módulos fueron definidos a partir de ejes para cubrir: **a)** las necesidades de los sectores prioritarios de la población, tales como los jóvenes, mujeres y población indígena; **b)** los intereses de aprendizaje de esas poblaciones (trabajo, familia, hijos, salud, derechos, riesgos), y **c)** las áreas del conocimiento (matemáticas, lengua y comunicación, y ciencias).

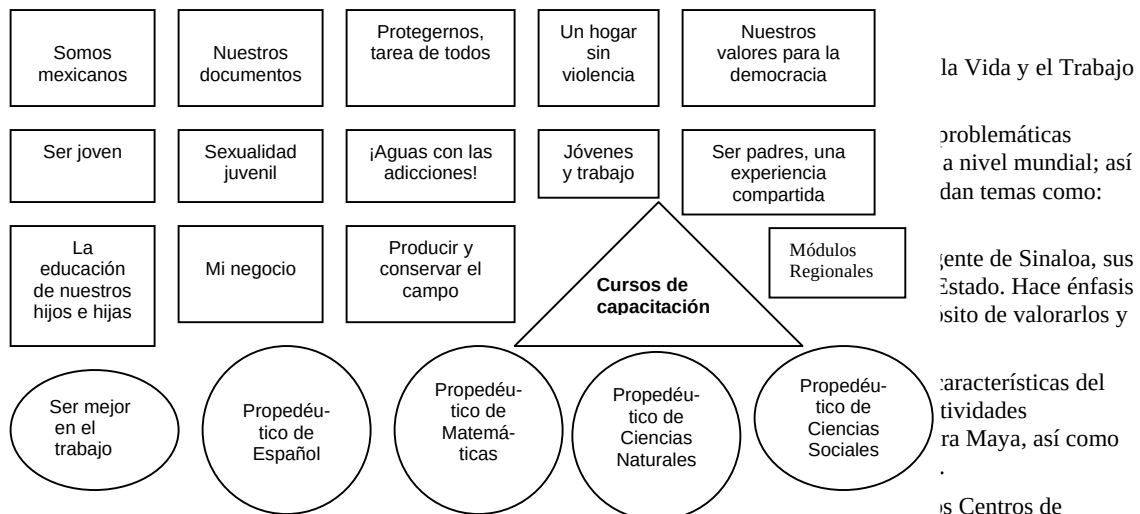
⁴ En el MEVyT se entiende por competencia la integración de diversos conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y valores sobre aspectos vitales para actuar y desarrollarse con éxito en el contexto o medio en que viven. Para el asesor del MEVyT. Libro del asesor, INEA. 2003, pp. 22-26.

Por la estructura flexible del MEVyT, los jóvenes y adultos tienen la posibilidad de organizar su ruta de aprendizaje o estudio, de acuerdo con sus necesidades e intereses, lo que les permite establecer metas de estudio a corto plazo, desarrollar un solo módulo, o metas a mediano plazo, como puede ser la certificación de la educación básica. Por la misma flexibilidad modular, el modelo permite también la incorporación a su estructura curricular de módulos regionales y de módulos sobre temas emergentes de importancia nacional, por ejemplo, embarazo adolescente o mujer migrante, con base en la detección e investigación de necesidades humanas básicas desde una perspectiva de bienestar.

De acuerdo con la temática que abordan y las competencias que favorecen o desarrollan, los módulos se organizan en:

- a) **DIVERSIFICADOS:** Módulos sin secuencia programada que desarrollan temas y competencias específicas a partir de los diferentes intereses de diversos sectores de la población. Algunos son de carácter nacional, pero se elaboran también para cubrir necesidades regionales o estatales relevantes.

A continuación se presentan los módulos diversificados.



educación social del Estado, que promueve el conocimiento de la información acerca del funcionamiento, la organización y reglamentación del Centro, las alternativas de crecimiento personal dentro de éste, así como aspectos relacionados con la visita y el proceso penal que se vive. También se propicia el análisis y la reflexión sobre sus experiencias y sentimientos durante su estancia en el CERESO.

- b) **BASICOS:** que atienden a las necesidades básicas de aprendizaje y conocimiento, incluyendo sus aspectos instrumentales. Se agrupan en torno a tres ejes: Lengua y comunicación, Matemáticas y Ciencias.

Las personas en rezago educativo pueden cursar los módulos diversificados que deseen, sin embargo, para certificar la primaria deben acreditar los módulos básicos de la fase inicial (alfabetización funcional) e intermedia, y para certificar la secundaria deben acreditar los módulos básicos avanzados. En ambos casos además se debe acreditar el número mínimo de diversificados que en cada nivel se estipula más adelante.

Para la ruta del MEVyT en español los módulos básicos son:

EJES	PARA CERTIFICAR LA PRIMARIA		PARA CERTIFICAR LA SECUNDARIA
	FASE INICIAL	INTERMEDIA	
CIENCIAS 			
Requerimiento adicional		2 módulos diversificados	4 módulos diversificados

- c) **ALTERNATIVOS:** desarrollan las mismas competencias que algunos módulos básicos, pero aplicando los contenidos fundamentales del área disciplinaria en ciertos aspectos de la vida, por ejemplo, las matemáticas o la alfabetización aplicadas al campo o al hogar. Los alternativos pueden sustituir a determinados módulos básicos.

Los módulos alternativos existentes son:

NIVEL	MODULO ALTERNATIVO	SUSTITUYE A LOS MODULOS BASICOS
Inicial de la primaria	Nuestra vida en común o El maíz, nuestra palabra	Para Empezar + Matemáticas para Empezar
Intermedio de la primaria	Números y cuentas para el campo o Números y cuentas para el hogar o Números y cuentas para el comercio	Los números + Cuentas útiles + Figuras y medidas
Secundaria	Números y Cuentas para la Vida	Información y Gráficas + Fracciones y Porcentajes + Operaciones Avanzadas

Actualmente, el MEVyT se está apoyando en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que permite que, en el caso de las plazas comunitarias, se otorguen incentivos a las figuras solidarias que apoyan el proceso educativo y el de acreditación con el uso de dichas tecnologías, por desarrollar esta otra competencia universal entre la población objetivo.

En algunos estados se llevan a cabo pruebas piloto para atender a la población de 10 a 14 años en primaria. A partir de la experiencia registrada y analizada sobre su aplicación, se espera tener la posibilidad de definir el Modelo generalizable del MEVyT 10-14 que implicará la adaptación de algunos módulos.

Como la diversidad y riqueza cultural de la población indígena hace más compleja una respuesta pertinente a través de la estructura regular del modelo educativo en español y del aparato operativo que lo atiende, es necesario que cada Delegación o Instituto Estatal adecue su modelo educativo MEVyT, en función de sus recursos y prioridades, para atender los proyectos étnicos, con sus lenguas y variantes posibles, con técnicos docentes especializados y asesores bilingües.

Para la población hablante de lengua indígena y de acuerdo con el grado de manejo de la lengua nacional (el español), los módulos básicos se conforman en otras dos rutas diferentes de MEVyT. Sigue siendo MEVyT porque se continúa aplicando el mismo enfoque educativo y la estructura general, pero las rutas están orientadas a brindar mayores elementos de comprensión y aprendizaje para las personas, a través de las propias culturas y lenguas maternas dependiendo del grado de monolingüismo o bilingüismo de cada persona, con tendencia a lograr un manejo coordinado y eficiente del español.

En virtud de que las investigaciones y los resultados de las campañas alfabetizadoras demuestran que es común, pero erróneo, pensar que los indígenas que hablan cierto nivel de español están en las mismas condiciones de comprensión que los hispanohablantes totales, las características de estas dos nuevas rutas van acordes con el grado de bilingüismo que tiene la persona al momento de incorporarse a los modelos del INEA, para que puedan mejorar la comprensión y aprovechamiento educativo, lograr la solución de situaciones diversas, la interacción en todo tipo de contextos y la posibilidad de continuar aprendiendo. En el caso de detectar analfabetismo o comprensión y expresión deficiente del español en personas provenientes de comunidades indígenas se deberá realizar la aplicación previa del instrumento que determina su grado de bilingüismo individual, de manera que quienes son monolingües en lengua indígena, o bilingües (lengua indígena y español), sean atendidas en servicios educativos bilingües, en la medida de lo posible.

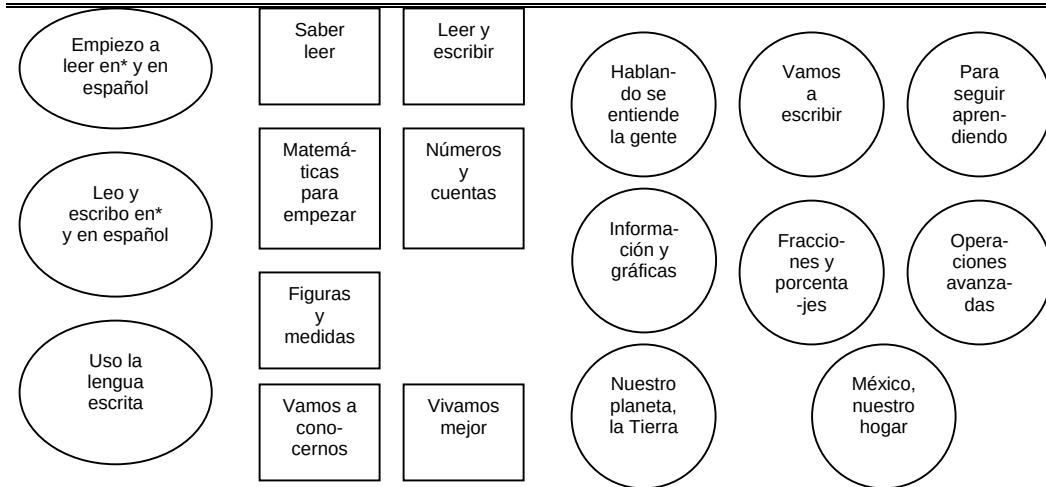
Las dos rutas del MEVyT indígena bilingüe son: el MEVyT INDIGENA BILINGÜE INTEGRADO (MIBI) y el MEVyT INDIGENA BILINGÜE CON ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA (MIBES), cuyas diferencias básicas se presentan en la fase inicial de la primaria.

El MEVyT INDIGENA BILINGÜE INTEGRADO (MIBI) se aplica cuando las personas presentan un grado de bilingüismo medio o eficiente (coordinado), de acuerdo con los instrumentos de detección que el propio INEA desarrolla. En el MIBI el proceso de la fase inicial considera el trabajo simultáneo bilingüe en lengua indígena materna y español como iguales, desde el momento de la alfabetización, lo cual es más complejo que el proceso de aprendizaje dirigido hacia los hispanohablantes, pero más adecuado para lograr la eficacia del proceso educativo.

El MEVyT INDIGENA BILINGÜE CON ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA (MIBES), considera en su fase inicial el trabajo simultáneo de la alfabetización en lengua indígena materna y el español como segunda lengua, pero empezando éste en forma oral. Se aplica en caso de que el grado de conocimiento del español sea nulo (monolingüismo), o sólo receptivo o incipiente, de acuerdo con los instrumentos de detección que el propio INEA desarrolla. En este caso la alfabetización simultánea bilingüe de la ruta anterior resulta poco eficaz y muy exigente hacia las personas, por lo que el español en forma escrita se aborda con posteridad a lo oral.

Los módulos básicos del MEVyT indígena bilingüe integrado (MIBI) son:

PARA CERTIFICAR LA PRIMARIA		PARA CERTIFICAR LA SECUNDARIA
FASE INICIAL – MIBI	INTERMEDIA	AVANZADA



Requerimiento adicional	2 módulos diversificados	4 módulos diversificados
-------------------------	--------------------------	--------------------------

(*) lengua indígena específica

Los módulos básicos del MIBES son:

PARA CERTIFICAR LA PRIMARIA		PARA CERTIFICAR LA SECUNDARIA
FASE INICIAL - MIBES	INTERMEDIA	AVANZADA
Requerimiento adicional	ningún módulo diversificado	4 módulos diversificados

(*) lengua indígena específica

4.3 Modelo Nuevo Enfoque de Educación Básica para primaria de jóvenes 10-14 (NEEBA 10-14)

El programa NEEBA 10-14 es una estrategia para disminuir la fuente de rezago educativo de jóvenes dentro del rango de edad de 10 a 14 años que por algún motivo no iniciaron o no continuaron sus estudios de primaria y tienen resistencia, por la edad y la situación social, a reincorporarse a la primaria

escolarizada. Este programa se encuentra bajo la responsabilidad del INEA desde 1990 y desde entonces se han realizado esfuerzos por incrementar su calidad y pertinencia.

El programa educativo está organizado, por asignaturas, en tres fases para cubrir la educación primaria de una manera más flexible y pertinente. Cada fase tiene correspondencia con los grados de la primaria⁵ y utiliza, entre otros materiales, los libros de texto gratuitos de la SEP.

Fases	Asignaturas	Correspondencia con grados escolarizados
I	<u>Español</u> <u>Matemáticas</u> <u>Conocimiento del Medio (Historia, Geografía, Ciencias Naturales y Educación Cívica).</u>	<u>1o. y 2o.</u>
II	<u>Español</u> <u>Matemáticas</u> <u>Ciencias Naturales</u> <u>Historia</u> <u>Geografía</u> <u>Educación cívica</u>	<u>3o. y 4o.</u>
III	<u>Español</u> <u>Matemáticas</u> <u>Ciencias Naturales</u> <u>Historia</u> <u>Geografía</u> <u>Educación cívica</u>	<u>5o. y 6o.</u>

5. Lineamientos generales

Los servicios que ofrece el INEA se basan en una atención educativa con una oferta pertinente, flexible y diversificada, así como un servicio de evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de estudios. Los servicios son gratuitos y participan gobiernos estatales, municipales y otras instancias públicas y privadas de la sociedad en general.

En los servicios de evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación existe un riguroso control operado por el INEA y los Institutos Estatales.

Los servicios educativos se inscriben en una concepción y práctica de educación abierta, ya que es la persona quien determina su ritmo de aprendizaje para la conclusión de sus estudios, de acuerdo con sus necesidades, características y disponibilidad de tiempo. Las formas de atención educativa a la población son:

Grupal: Cuando, en espacios físicos proporcionados por organizaciones de todo tipo y por la sociedad civil, la persona joven o adulta se integra y asiste a un círculo de estudio heterogéneo en cuanto a diversidad de niveles y contenidos, atendido en días y horarios establecidos de común acuerdo entre los participantes y el asesor(a).

Individual: Cuando la persona joven o adulta está registrada en un círculo de estudios pero por su disponibilidad de tiempo lo lleva a estudiar por su cuenta y consulta con el asesor(a), de acuerdo con sus necesidades, las dudas que tuvo al estudiar las unidades o lecciones.

Libre: Cuando la persona estudia totalmente por su cuenta, sin el apoyo de un asesor registrado, pero ocupa los materiales vigentes y únicamente utiliza los servicios del INEA o de los IEEA para presentar y acreditar los exámenes y solicitar el certificado correspondiente.

Para cualquier forma de atención, cuando el educando considere estar suficientemente preparado, puede solicitar los exámenes que le permitan acreditar los diversos módulos para obtener el certificado correspondiente.

5.1. Población objetivo

5.1.1 Población a la que se ofrecen los servicios educativos

⁵ Programa de Educación Primaria 10-14. Lineamientos Generales. Dirección de contenidos, Métodos y Materiales. INEA 1995. pp. 3-6.

- Personas jóvenes a partir de los 15 años⁶ y/o adultas que no tienen desarrolladas las competencias básicas de lectura, escritura, y cálculo básico, o que no iniciaron o concluyeron su educación primaria o secundaria.
- Niños, niñas y jóvenes entre los 10 y 14 años que no están atendidos por el sistema escolarizado de educación primaria.
- Sectores prioritarios de población: mujeres, indígenas monolingües y bilingües; jóvenes, especialmente los de 18 años en el Servicio Militar Nacional; adultos mayores; personas con capacidades diferentes; personas jornaleras agrícolas migrantes, y población mexicana que radica en los Estados Unidos de Norteamérica que no ha iniciado o concluido su educación básica.

5.1.1.1 Proceso de selección de localidades

La selección de las localidades, para su atención, se realiza con base en las estadísticas del rezago educativo, recursos disponibles y prioridades de atención.

La información sobre los índices de rezago educativo se obtiene de las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con mayor énfasis en los Censos Generales de Población y Vivienda, así como con las proyecciones basadas en los datos del Consejo Nacional de Población y en los resultados anuales de la Secretaría de Educación Pública.

5.1.1.2 Proceso de selección de población objetivo

Una vez identificadas las localidades urbanas o rurales en las que son necesarios los servicios de educación que competen al INEA, se realiza la promoción y difusión de los mismos para obtener el apoyo de la comunidad, de las autoridades locales y de otros sectores, con el fin de promover la instalación de círculos de estudio, de puntos de encuentro o de pl@zas comunitarias.

Los interesados en incorporarse en los programas de educación para personas jóvenes y adultas pueden solicitar información en las oficinas de los Institutos Estatales, Delegaciones o coordinaciones de zona, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales que participan como puntos de encuentro o pl@zas comunitarias⁷.

En general, la inscripción de personas jóvenes y adultas a los servicios de alfabetización, primaria y secundaria es continua durante todo el año, es decir, no se rige por algún tipo de calendario como el establecido en el sistema escolar formal; de igual manera, se realiza la incorporación de las figuras solidarias. Sólo en particular, la atención dirigida a la población constituida por conscriptos se rige por un calendario establecido en común acuerdo entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el INEA.

En el registro de las personas que se atienden se establecen las siguientes categorías:

Educando activo: joven o adulto que presenta al menos un examen en 12 meses si se encuentra en la fase inicial de la primaria o al menos un examen en nueve meses si se encuentra en el resto de la educación básica.

Educando inactivo: joven o adulto que no presenta algún examen en 12 meses si se encuentra en la fase inicial de la primaria, o en nueve meses si se encuentra en el resto de la educación básica, o antes si manifiesta que no le interesa o no puede continuar con sus estudios.

Educando que concluye nivel: joven o adulto que acredita todos los módulos de la fase inicial de la primaria o del nivel educativo en el que se encuentra inscrito: primaria o secundaria. El caso de la fase inicial de la primaria, equivalente a una alfabetización funcional, se reconoce como conclusión intermedia por el esfuerzo de la persona joven o adulto que acredita: **a)** el módulo E1 cuando está inscrito en el MPEPA, **b)** los tres módulos de esa fase en el caso del MEVyT en español (La palabra, Para empezar y

⁶ Como caso de excepción en coordinación con la SEP, se atiende temporalmente a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se encuentran estudiando la primaria en el sistema escolarizado. Este grupo se asesora bajo la modalidad de educación abierta con material educativo proporcionado por la SEP. **Diario Oficial de la Federación** 22 de marzo de 2000 p. 21.

⁷ Para informes de ubicación y teléfonos de institutos estatales, delegaciones y coordinaciones de zona, comunicarse al 52-41-27-00 o al 1 800 00 60 300.

Matemáticas para empezar), **c)** los tres módulos de la fase del MEVyT indígena bilingüe integrado (MIBI), o **d)** los cinco módulos de la fase del MEVyT indígena con español como segunda lengua (MIBES).

La conclusión del nivel inicial va más allá del desarrollo de habilidades de lectura y escritura incipientes.

Educando alfabetizado: joven o adulto que acredita el Módulo E1 en el caso del MPEPA; los dos módulos iniciales del eje de lengua (La palabra y Para empezar) en el caso del MEVyT en español, o del MEVyT indígena bilingüe integrado (MIBI); o el que acredita los dos primeros módulos de español como segunda lengua en el caso del MEVyT (MIBES). En el caso de los dos módulos de alfabetización en lengua indígena materna de esta última ruta se considera a la persona alfabetizada en la lengua correspondiente y se le puede extender la constancia respectiva, pero no se adiciona como alfabetizada en español para los fines estadísticos nacionales.

Educando dado de baja: joven o adulto que permanece en situación de educando inactivo durante dos años o, en el subprograma SEDENA-SEP-INEA, cuando los conscriptos educandos causan baja dentro del proyecto del Servicio Militar Nacional en la conclusión anual del mismo; en este subprograma, si continúan con sus estudios de educación básica sólo se dan de baja como conscriptos y se incorporan como población abierta dentro del mismo programa, la cual se mantiene activa a partir de enero del siguiente año.

5.1.1.3 Población que participa de manera solidaria

El INEA, los Institutos Estatales y las Delegaciones establecen vínculos con instancias gubernamentales, sociedad civil, organismos y empresas del sector privado y social, para obtener su colaboración en la educación de personas jóvenes y adultas.

Con los sectores público, privado y social, se busca que participen en la educación de adultos, instalando puntos de encuentro o pl@zas comunitarias, proporcionando apoyos voluntarios en materia de recursos humanos, financieros o materiales, incorporando la educación básica como parte de sus proyectos de capacitación o invitando a que las personas jóvenes y adultas en rezago se incorporen a estudiar.

De la sociedad civil se busca principalmente, la participación voluntaria de figuras solidarias, sin relación laboral con el Instituto, sus Delegaciones o con los Institutos Estatales, en las tareas de orientación y asesoría educativa que requieren las personas jóvenes y adultas, como una aportación a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

La participación solidaria, voluntaria y sin remuneración salarial ni relación laboral, puede ser a través de las siguientes figuras:

Asesor(a): Su función es motivar la participación de las y los educandos en el estudio, y facilitar su aprendizaje, promoviendo las actividades educativas necesarias y orientándolos en forma continua, ya sea grupal o individualmente. Participa, además, en los programas de formación y actualización pedagógica.

Orientador(a) educativo(a): Su función es motivar a las y los educandos de la primaria 10-14, promover las actividades educativas, facilitar y orientar el aprendizaje de la primaria abierta para niñas, niños y jóvenes de 10 a 14 años, grupal o individualmente. Participa, además, en los programas de formación y actualización pedagógica.

Instructor(a): Su función es brindar a los educandos cursos de capacitación para el trabajo, en los programas que imparten las organizaciones reconocidas por los Institutos Estatales y Delegaciones para el MEVyT.

Titular de punto de encuentro: Es aquella persona que garantiza y facilita los espacios físicos para que las personas puedan acudir a recibir los servicios educativos, de acreditación e inicialmente de información.

El titular coordina el funcionamiento de los servicios del punto de encuentro y atiende y sirve de enlace para suministrar los insumos necesarios que proporciona el INEA.

Promotor(a): Sus actividades consisten en fomentar la incorporación de educandos y asesores a la institución y a los círculos de estudio, gestionar la obtención de espacios físicos para las asesorías o

la aplicación de exámenes, así como apoyar en el suministro de los materiales educativos para asesores y educandos y en la tramitación de documentos.

Aplicador(a) de exámenes: Es la persona que eventualmente presta sus servicios a una coordinación de zona para desarrollar el proceso de aplicación de exámenes con todo lo que implica, garantizando la confiabilidad y cumplimiento de las normas establecidas. Es el responsable de mantener control, disciplina y orden durante la aplicación de exámenes y la revisión de evidencias.

Coordinador(a) de aplicación de exámenes: Su responsabilidad es coordinar a un grupo de aplicadores durante los eventos de aplicación de exámenes, garantizando el correcto uso de los materiales, así como el cumplimiento de las normas y políticas establecidas para llevar a cabo dicha actividad.

Promotor comunitario: Realiza acciones de promotoría educativa y comunitaria, al exterior de la pl@za comunitaria, difunde los servicios, incorpora asesores y educandos, apoya la gestión entre la pl@za comunitaria y la estructura operativa institucional, desarrolla los proyectos educativos sociales y productivos que con la tecnología puedan ser beneficiados en la pl@za comunitaria.

Apoyo técnico de pl@za comunitaria: Es la persona que colabora en la organización de las actividades al interior de la pl@za comunitaria, en términos de integrar el uso de las tecnologías en el aprendizaje de educandos, asesores y figuras institucionales y cuidar de la integralidad, funcionamiento y aprovechamiento máximo de los equipos. El apoyo técnico se puede apoyar también en servicio social y en otros voluntarios para realizar las actividades educativas, así como las no formales ni gratificadas.

Las dos figuras participantes en las pl@zas comunitarias, apoyan también la orientación y formación de los asesores, para ofrecer a los jóvenes y adultos las diferentes alternativas educativas que cubran y complementen el aprendizaje de su educación básica.

Promotor(a) de enlace: Su participación consiste en apoyar la generación de resultados de atención en una microrregión, distribución de los recursos asignados a la misma, la promoción e incorporación de adultos y asesores, la formación de puntos de encuentro, el apoyo en la tramitación de documentos, la integración de expedientes y la organización de la acreditación y la certificación.

Enlace operativo o académico: Da seguimiento a la atención y a la acreditación de los educandos, de la coordinación de zona y diseña y aplica estrategias de formación académica que coadyuven en los logros de retención, acreditación y certificación.

Apoyo operativo: Colabora en el desarrollo de los procesos administrativos de la Coordinación de zona.

Las figuras voluntarias educativas de los programas para población indígena pueden colaborar como:

Asesor(a) bilingüe: Promover las actividades educativas, atender educativamente a personas pertenecientes a su etnia y lengua en círculo de estudio, en atención individual, facilitar su aprendizaje, así como participar en programas de actualización y formación pedagógica.

Promotor(a) bilingüe: Incorporar educandos indígenas y asesores bilingües, gestionar espacios físicos, apoyar en la distribución de materiales educativos y en la recepción y tramitación de documentos oficiales de los educandos, ser enlace con el personal institucional y vincularlo con las autoridades indígenas comunitarias para promover las actividades educativas.

Apoyo bilingüe: Realiza acciones educativas de traducción y uso de las lenguas, así como de interacción para la comprensión cultural en los círculos de estudio en que interactúen asesores de habla hispana y educandos indígenas, cuando las condiciones de plurilingüismo lo requieran.

5.2 Apoyos y servicios

5.2.1 Para los beneficiarios

Se realizan y otorgan en forma gratuita, para las personas jóvenes o adultas que se incorporan a la alfabetización, primaria o secundaria, en cualquiera de los modelos, estrategias, proyectos y modalidades

educativas que se ofrecen: inscripción, materiales didácticos modulares, asesorías, servicios de acreditación y expedición de los certificados de estudios.

Las personas jóvenes o adultas tienen derecho a una evaluación diagnóstica, que comprende la entrevista inicial, el examen diagnóstico y la tabla de sustituciones cuyo propósito es reconocer, ubicar, acreditar y, en su caso, certificar los conocimientos y habilidades ya adquiridos.

La evaluación diagnóstica es opcional, se podrá aplicar una sola vez cuando los adultos ingresan al sistema dentro de los primeros 45 días después de que el adulto se incorporó en el SASA.

Los estudios de educación básica que promueve y opera el INEA a través de los institutos estatales tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Los educandos tienen derecho a presentar examen final aunque no acudan a recibir asesoría, siempre y cuando hayan entregado sus documentos de inscripción, soliciten el examen y, en la fecha que le sea aplicado, presenten las evidencias del proceso de aprendizaje en el caso del MEVyT. Para presentar examen, el educando debe mostrar la credencial otorgada por la Delegación o el Instituto Estatal o una identificación con fotografía. Los resultados de los exámenes son entregados a los educandos por el técnico docente, mediante un informe de calificaciones y de realimentación, este último para los adultos con calificación no aprobatoria.

Existen sedes de aplicación programadas o fijas, las programadas son aquellas en las que se aplican exámenes en cierta fecha que es previamente anunciada a los adultos, en instalaciones que no son propiedad del Instituto Estatal o coordinación de zona, y las fijas o permanentes, generalmente ubicadas en las oficinas de las coordinaciones de zona y del Instituto Estatal, donde el educando puede presentar exámenes en el momento que lo decida.

En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, presente el o los exámenes y los acredite, se le da un informe de calificaciones, en el cual se acredita que los aprobó. Si un estudiante acredita los 12 módulos de la primaria o los 12 módulos de la secundaria, se le entrega el certificado correspondiente, según sea el caso.

Los certificados y las certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

Los documentos que el INEA proporciona a los educandos son:

- Credencial: identificación con fotografía que se expide al educando al ser registrado en el SASA.
- Informe de calificaciones: documento expedido por el INEA o el Instituto Estatal con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado, reproducido y controlado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, y que el INEA o el IEEA expiden a aquellos educandos que acreditaron y concluyeron la primaria o la secundaria.

5.2.2 Para las figuras solidarias

A las figuras solidarias que participan en la educación para personas jóvenes y adultas, se les otorga orientación sobre sus actividades y, en su caso, material didáctico, formación y actualización pedagógica, así como estímulos económicos por los resultados que obtienen, según sea el caso, esto último a través de los Patronatos o equivalentes.

A la persona que asesora se le brinda información y formación acerca de las características de las personas jóvenes y adultas y del modelo educativo con el que realizará su tarea. Se le dan a conocer las gratificaciones e incentivos a que tendría derecho y se le proporciona el material didáctico de los módulos educativos y la lista de educandos, en su caso.

Las gratificaciones a estas figuras son estímulos económicos sin categoría salarial y son coordinadas por los Patronatos o instancias equivalentes, conforme a los parámetros de cada entidad, siempre que se ajusten a estas Reglas de Operación.

En relación con el servicio de asesoría, y dependiendo de los parámetros que cada entidad determine, se puede gratificar a los asesores, orientadores educativos, instructores y asesores bilingües, conforme a los siguientes parámetros:

- Por cada adulto incorporado.
- Por adulto reincorporado.
- Por cada módulo, impreso o con uso de la tecnología, aprobado por un adulto.
- Por evaluación formativa presentada.
- Por examen en línea acreditado.
- Cuando la calificación alcanzada, en el examen sin evidencias, es mayor o igual a ocho.
- Por cada persona que concluye nivel educativo o la fase inicial de la primaria.
- Por retención de educandos.
- Por continuidad a la primaria o a la secundaria.

La participación voluntaria puede realizarse sin mediar gratificación económica otorgada por el patronato o equivalente, cuando las personas interesadas en apoyar la educación de personas jóvenes y adultas así lo decidan o cuando su gratificación económica la otorgan otras instancias independientes.

La participación de las figuras solidarias se acuerda mediante una carta compromiso con el o los Patronatos de Fomento Educativo, A.C. o Pro Educación de Adultos, A.C. o instancias equivalentes, integrados en las entidades federativas. Estos patronatos o similares son los responsables de signar convenios para formalizar la participación social, distribuir gratificaciones económicas a las figuras solidarias, promover la participación de la sociedad en general en la educación de personas jóvenes y adultas, y verificar periódicamente los servicios educativos que se ofrecen en la entidad, previo convenio con el Instituto Estatal correspondiente. En el caso de no estar constituido un patronato ad-hoc, el gobierno estatal es el encargado de determinar a la instancia equivalente.

El gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) radica anualmente a los gobiernos estatales, a través del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los recursos necesarios para el otorgamiento de las gratificaciones que reconocen mensualmente la participación de las figuras solidarias que logran resultados, los cuales son entregados a los patronatos de Fomento Educativo o equivalentes por los propios Institutos Estatales de educación. De manera similar la SHCP canaliza anualmente al INEA, a través de la SEP, el gasto para las Delegaciones que no han sido federalizadas y para el nivel central. Estos recursos se canalizan vía Ramo 11: Educación Pública, a las Delegaciones, las que los transfieren a los patronatos o equivalentes.

Los patronatos manejan la comprobación correspondiente para realizar los balances contables periódicos. El Instituto supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas, resultados y la operación de los servicios mediante su sistema de seguimiento, información y de indicadores.

5.3 Requisitos

5.3.1 De inscripción para los jóvenes y adultos que estudien y/o acrediten la educación básica

- Tener 15 años o más y no haber iniciado o concluido la educación básica, salvo el caso de los niños, niñas y jóvenes que requieran la primaria en el grupo de edad de 10 a 14 años.
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el Instituto Estatal deberá inscribirlo si la persona firma una carta-compromiso temporal, en la cual se responsabiliza de realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar la educación primaria o la educación secundaria.
- Presentar o aceptar la tramitación de su Clave Unica de Registro de Población (CURP). En el caso de que las personas jóvenes o adultas no cuenten con esta clave, el INEA o el Instituto

Estatat respectivo la tramitará con las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las políticas emitidas por el Registro Nacional de Población para que las personas cuenten con el documento de identificación oficial ante las instancias que lo requieran.

Los asesores, promotores y/o titulares del punto de encuentro solicitan la documentación tanto a las personas jóvenes y adultas como a los asesores para entregar los expedientes al técnico docente, a fin de ser registrados en el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), poder asignarles el Registro Federal Escolar y tramitar la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en caso de no contar con ella. En el expediente se conservarán únicamente fotocopias de los documentos, una vez cotejadas con los originales.

Es responsabilidad de la Coordinación de Zona y del técnico docente respectivo, el correcto manejo de los documentos en trámite y custodia, y ambos deberán cuidar que a los adultos se les requieran los documentos sólo una vez dentro del sistema INEA. Los documentos y expedientes deberán encontrarse físicamente en la Coordinación de Zona.

5.3.2 De las figuras solidarias

Los requisitos para las personas voluntarias solidarias que participan en la educación de jóvenes y adultos son:

- Tener interés en participar por la educación.
- Disponer de tiempo, parcial o completo, para apoyar las acciones educativas.
- Tener 15 años o más.
- Contar con secundaria terminada.
- Presentar acta de nacimiento.
- Contar o aceptar la tramitación de su Clave Unica de Registro de Población (CURP). En el caso de que las personas no cuenten con esta clave, el INEA o el Instituto Estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las políticas emitidas por el Registro Nacional de Población para que las personas cuenten con el documento de identificación oficial ante las instancias que lo requieran

En caso de que la participación solidaria sea para dar cumplimiento al servicio social educativo, además se requiere:

- Carta de presentación de la institución educativa.
- Carta de créditos académicos aprobados.
- Credencial escolar.

Las figuras solidarias bilingües que atienden a la población indígena deben ser miembros de la etnia y variante lingüística que apoyan, y como mínimo, ser bilingües de grado coordinado. Puede aceptarse la participación de personas sin la educación básica concluida, incluso la primaria, siempre y cuando sean altamente bilingües y estén dispuestas a concluir su educación básica en el sistema INEA.

Para el caso de los promotores comunitarios y los apoyos técnicos en pl@zas comunitarias es deseable que, además de los requisitos para figuras solidarias: sean originarios o vecinos del lugar donde se ubica la pl@za y con vínculos con la comunidad; de 18 años en adelante, y con estudios mínimos concluidos de educación media superior.

Los promotores y apoyos técnicos deberán ser capaces de establecer relaciones interpersonales armónicas, organizar y coordinar grupos, y tener habilidad para negociar y concertar apoyos.

Es deseable que el apoyo técnico preferentemente cuente con conocimientos o experiencias en el área de informática, en redes y en el manejo de equipos de cómputo e Internet.

5.4 Mecanismos para la definición de gratificaciones y estímulos por resultados

Por las características propias de organización y operación de los servicios educativos en cada Delegación o instituto estatal, éstos propondrán los parámetros y montos de las gratificaciones para incentivar al personal solidario de los puntos de encuentro, plazas comunitarias y círculos de estudio, así como de los promotores y enlaces, con petición escrita del Instituto estatal al Director de Planeación y Evaluación del INEA para que éste emita la opinión técnica. Los Institutos estatales deben someter a la autorización de su Junta de Gobierno la aprobación de los parámetros y montos de gratificación, y las delegaciones deben obtener la autorización específica del director mencionado, siempre y cuando la Delegación o Instituto Estatal garantice que no rebasará el techo presupuestal anual asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de las gratificaciones para los asesores, la coordinación de zona o municipal debe verificar que la información contenida en las listas de gratificaciones esté debidamente sustentada en el SASA, y que los convenios de colaboración entre las figuras solidarias y el patronato o equivalente estén debidamente requisitados. Asimismo, revisa la consolidación de los logros estatales de incorporación y atención de las figuras solidarias vinculadas merecedoras de gratificación.

El área de planeación del Instituto estatal o Delegación correspondiente, entrega al patronato respectivo las listas de gratificaciones de promotores y asesores verificados y ministra los recursos para gratificar el mes, contra la observancia de la comprobación de las gratificaciones pagadas el mes inmediato anterior.

En caso de que haya asesores o promotores que no reciban su gratificación anterior por causas imputables a ellos mismos, la coordinación de zona respeta el remanente en la cuenta del patronato y lo descuenta de los requerimientos necesarios para las gratificaciones del mes siguiente. Al cierre del ejercicio anual el patronato debe devolver los remanentes al IIEEA, quien a su vez los debe reintegrar a la Tesorería del Estado conforme a la normatividad establecida. En el caso de las delegaciones las devoluciones se deben hacer al INEA, excepto aquellas que reciben sus recursos vía Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Los estímulos por resultados se hacen extensivos al personal de las Delegaciones, Institutos estatales y Coordinaciones de zona, quienes lo reciben de acuerdo con los logros que obtienen, medidos contra su indicador de desempeño, definido más adelante en estas Reglas. No se otorgan dichos estímulos al personal de mandos medios, en virtud de que sus percepciones no deberán rebasar los límites establecidos y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los tabuladores correspondientes.

Para aplicar también un estímulo a los técnicos(as) docentes se debe calcular con base en el indicador de desempeño que corresponde a las características de concentración de rezago educativo de la microrregión que atiende el técnico docente tanto en las entidades federativas que operan el Modelo de Transición como las que operan el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, cada técnico docente debe lograr, como mínimo, el 100% de su indicador de desempeño, de acuerdo con su área de trabajo.

Este estímulo se rige bajo los criterios siguientes:

Los logros son los resultados que obtiene anualmente un(a) técnico(a) docente por la suma de los certificados entregados de primaria y secundaria, más las conclusiones de la fase inicial de la primaria, conforme a los criterios establecidos para cada modelo en estas Reglas. Se entiende como certificado entregado el documento que recibe el educando que concluyó nivel educativo (primaria o secundaria), y se incentiva por el trabajo que representa para el personal de la coordinación de zona y la microrregión la integración y custodia del expediente, los trámites, y la gestión, elaboración, emisión y entrega del documento y el registro de la entrega en el SASA.

El indicador de desempeño es un parámetro contra el cual se comparan anualmente los logros de cada técnico docente. Hay cuatro tipos de indicadores de desempeño referidos a la concentración del rezago educativo en la microrregión donde trabaja el técnico docente. La coordinación de zona propone el tipo de área de trabajo para cada uno de los técnicos docentes, de acuerdo con las características de la

microrregión que tiene asignada, y el área de planeación del Instituto o Delegación Estatal emite su opinión o su visto bueno y solicita al director o delegado estatal su autorización formal.

Cada año se fijan los indicadores de desempeño como parte de las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del INEA, considerando la opinión del Sindicato.

AREAS DE TRABAJO DEL TECNICO DOCENTE	INDICADOR DE DESEMPEÑO
Alta concentración del rezago educativo	200
Concentración intermedia de rezago educativo	150
Rezago educativo disperso	100
Rezago educativo de alta marginalidad	60

El estímulo anual a un técnico docente es igual a la división de sus logros entre el indicador de desempeño que le corresponde. Se aplica si el cociente es igual o mayor que uno y representa el monto similar al número de meses adicionales al año que reciben estas personas.

El indicador de desempeño de la coordinación de zona corresponde a la suma de los logros de indicadores de desempeño de sus técnicos docentes, más los que obtenga por la atención directa en la coordinación de zona.

En consecuencia, el estímulo que recibe el personal de la coordinación de zona (CZ), a excepción del coordinador de zona por ser mando medio, se calcula dividiendo los logros de la CZ entre el indicador de desempeño de la misma. Este estímulo sólo se aplica si es igual o mayor que uno y representa el número de meses al año que reciben estas personas como ingreso adicional.

En las entidades federativas que iniciaron la operación del MEVYT durante el 2003 (Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Michoacán y Sonora), con el fin de propiciar su consolidación durante el 2004, a los técnicos docentes se les incentivará tomando como base entre el 50% y 80% de los indicadores de desempeño, porcentaje que fijará el director o delegado estatal, de acuerdo con las condiciones específicas de la entidad.

El indicador de desempeño de los técnicos docentes de las entidades federativas que durante el año 2004 cambien del Modelo de Transición al MEVYT, se establecerá de manera proporcional al número de meses que funciona cada modelo educativo, considerando que para el MEVYT el indicador de desempeño es el 50% del de Transición.

El procedimiento se ilustra a continuación:

Indicador de desempeño correspondiente al Modelo de Transición

$$\frac{\text{Indicador de desempeño anual (100\%)}}{12} = \boxed{\text{Resultado}} \times \boxed{\begin{array}{c} \text{No. de meses de} \\ \text{trabajo} \end{array}} = \boxed{\text{Indicador de desempeño} \\ \text{del periodo (A)}}$$

Indicador de desempeño correspondiente al Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT)

$$\frac{\text{Indicador de desempeño anual (50\%)}}{12} = \boxed{\text{Resultado}} \times \boxed{\begin{array}{c} \text{No. de meses de} \\ \text{trabajo} \end{array}} = \boxed{\text{Indicador de desempeño} \\ \text{del periodo (B)}}$$

Este nuevo indicador de desempeño combinado es el que se aplica para obtener tanto los estímulos como para el criterio de logros mínimos. Una vez determinados los indicadores de desempeño de cada modelo, se aplican a los logros del técnico docente para obtener el estímulo correspondiente siempre y cuando el resultado del logro entre el indicador de desempeño sea igual o mayor que uno.

Modelo de Transición:

$$\frac{\text{No. de meses x ingreso neto mensual}}{12} = \boxed{\text{Resultado}} \times \boxed{\begin{array}{c} \text{Logro} \\ \text{Indicador de desempeño (A)} \end{array}}$$

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

$$\frac{\text{No. de meses x ingreso neto mensual}}{12} = \boxed{\text{Resultado}} \times \boxed{\begin{array}{c} \text{Logro} \\ \text{Indicador de desempeño (B)} \end{array}}$$

El indicador de desempeño de los técnicos docentes de nuevo ingreso y aquellos que durante el año se asignen a otra microrregión a la que corresponda un indicador de desempeño diferente, se realizará de conformidad con la siguiente fórmula.

$$IC = \left(\frac{a}{12} n \right) + \left(\frac{b}{12} n' \right)$$

IC = Indicador de desempeño combinado

a = Indicador de desempeño de la 1a. área de trabajo donde laboró el técnico docente

b = Indicador de desempeño de la 2a. área de trabajo donde laboró el técnico docente

n = Número de meses que laboró el técnico docente en la 1a. área de trabajo.

n' = Número de meses que laboró el técnico docente en la 2a. área de trabajo.

Este nuevo indicador de desempeño combinado es el que se aplica para obtener tanto los estímulos, como para el criterio de logros mínimos.

El estímulo para los técnicos docentes del programa SEDENA-SEP-INEA, se calcula igual que el estímulo de cualquier técnico docente a través del indicador de desempeño, pero el resultado de esta operación se multiplica por el factor 1.3, y representa el número de meses al año que recibe esta persona como ingreso adicional. Este estímulo sólo se aplica si el indicador de desempeño es igual o mayor que uno.

El estímulo para el personal de honorarios de la coordinación de zona, se calcula igual que el de todos los demás integrantes de la coordinación de zona, a través del indicador de desempeño, el resultado de esta operación se multiplica por el factor 1.3, y representa el número de meses al año que reciben estas personas como ingreso adicional. Este estímulo sólo se aplica si el indicador de desempeño es igual o mayor que uno.

El indicador de desempeño del Instituto Estatal o Delegación es igual a la suma de los indicadores de desempeño de las coordinaciones de zona.

El estímulo anual al personal del Instituto Estatal o Delegación es igual al número que resulte de dividir sus logros entre su indicador de desempeño y representa el número de meses de estímulo que reciben adicionalmente al finalizar el año. Este sólo se otorgará cuando el resultado de la división sea igual o mayor de uno.

La Delegación o Instituto Estatal determinará la periodicidad para pagar los incentivos adicionales: anual, semestral o trimestral.

6. Lineamientos de las estrategias de operación educativa

6.1 Estrategias y proyectos prioritarios

Según los sectores de población que se atienden con los modelos educativos del INEA se operan regularmente las siguientes estrategias de operación y proyectos educativos:

Estrategias y proyectos
Puntos de encuentro
Plazas comunitarias
Alfabetización y fase inicial de la primaria

Primaria para personas adultas a través del MPEPA
Primaria para jóvenes 10-14 años
Secundaria abierta para personas jóvenes y adultas SECAB
MEVyT
Atención a jóvenes y adultos del Programa Oportunidades
SEDENA-SEP-INEA
Atención a comunidades mexicanas en el extranjero

Con estas estrategias y proyectos se pretende detener y reducir el crecimiento del rezago educativo, proporcionando a las personas jóvenes y adultas un servicio de calidad y asesores de mejor perfil educativo, que pueden ser gratificados por la incorporación, acreditación y certificación de las y los educandos.

6.1.1 Puntos de encuentro

6.1.2 Objetivo

Su objetivo de esta estrategia es contar con un espacio físico identificado para ofrecer orientación y atención educativa a las personas jóvenes o adultas con respecto a los programas. Se les indica por dónde pueden empezar, qué temas se abordan, cómo son los materiales de los distintos módulos que van a estudiar, los días y los horarios de atención, así como dónde deben presentar sus exámenes, y cuándo obtendrán los resultados de acreditación y el certificado respectivo.

Los puntos de encuentro son lugares de reunión fácilmente identificables por la población -escuelas, bibliotecas, parroquias, casas ejidales, etc.- donde se concentran asesores y educandos que se organizan en círculos de estudio para proporcionar un servicio educativo integral.

En el punto de encuentro participan las figuras, descritas anteriormente, de: el titular y los asesores, las que, en conjunto, asumen la organización y atención educativa de los adultos, y pueden auxiliarse de otros voluntarios.

Existen tres tipos de puntos de encuentro: Tipo A, cuando se organizan todos los círculos de estudio dentro de los espacios físicos que ocupa el punto; Tipo B, cuando existen algunos círculos de estudio dentro de los espacios físicos del punto y otros fuera; y Tipo C, cuando todos los círculos de estudio están fuera de instalaciones físicas o se cuenta con un promotor.

Para dar respuesta a la demanda de educación básica de los jóvenes y adultos, especialmente los de las zonas con alta marginación o del medio rural muy disperso, de difícil acceso y con poca o nula infraestructura educativa, las funciones del punto de encuentro pueden ser asumidas por un promotor, que atiende un área determinada y organiza el servicio educativo. Sus tareas son promover el servicio educativo, integrar círculos de estudio, atender y suministrar los insumos necesarios para la operación de los servicios. Esta estrategia da pie para trabajar en el diseño de otras opciones operativas innovadoras para atender a los grupos mayormente marginados de la sociedad, entre los que se encuentran: indígenas, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, jornaleros agrícolas migrantes y población rural dispersa.

6.1.3 Relación del Instituto y el punto de encuentro

Una vez inaugurado formalmente el Punto de encuentro, se inicia la operación de los servicios de educación básica, en donde la Delegación o Instituto Estatal se compromete a garantizar la atención educativa, a través de:

- Brindar información y orientación sobre el programa de educación básica y asesoría para la organización y operación del Punto de encuentro.
- Proporcionar en tiempo y forma material didáctico para el asesor y el adulto.
- Garantizar el proceso de evaluación del aprendizaje y el servicio de aplicación de exámenes.
- Entregar oportunamente los resultados de acreditación y retroalimentación.

- Realizar acciones de formación y de orientación técnico-pedagógica permanente para los asesores.
- Entregar los certificados.
- Garantizar la entrega de las gratificaciones, por parte del patronato de acuerdo con los resultados obtenidos.

6.1.4 Pago por resultados

El pago por resultados considera la posibilidad de gratificaciones al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de las personas jóvenes y adultas vinculadas al mismo, cuyos montos definen los parámetros específicos de cada entidad federativa, siempre y cuando no rebasen los topes establecidos en estas Reglas. En el caso del promotor del medio rural su gratificación será calculada con los mismos parámetros que se aplican al punto de encuentro por concepto de administración de la atención educativa.

Al punto de encuentro se le gratifica por dos conceptos: la administración de la atención educativa y los resultados de la asesoría que se proporciona en el mismo. En el primer caso, se trata de gratificar las acciones de promoción, incorporación y organización, y en el segundo, los resultados globales de la atención y la acreditación, de acuerdo con los siguientes criterios posibles:

- Por cada adulto incorporado.
- Por adulto reincorporado.
- Por evaluaciones formativas presentadas.
- Por cada módulo o curso de capacitación para el trabajo aprobado por un adulto.
- Por cada certificado entregado al adulto.
- Por cada curso de formación dirigido a los asesores.
- Por cada examen en línea acreditado.

En relación con el servicio de asesoría, y dependiendo de los parámetros que cada entidad determine, se pueden gratificar los parámetros enumerados en el punto 5.2.2.

6.2 Pl@zas comunitarias

Las pl@zas comunitarias son espacios educativos abiertos a la comunidad. En ellas se ofrecen prioritariamente programas y servicios educativos para las personas jóvenes y adultas que no han concluido su educación básica, es decir, jóvenes y adultos en rezago educativo y niños 10-14 que no son atendidos por el sistema escolarizado; sin embargo, también es un servicio dirigido a los asesores solidarios de todo el sistema INEA e Institutos Estatales, y, de manera condicionada a los tiempos libres, también se proporciona atención a la población abierta.

6.2.1 Objetivo

La naturaleza de este proyecto educativo está determinada por la combinación de la educación básica presencial con la educación a distancia, con el uso de recursos tecnológicos e informáticos y con su integración con otros medios y recursos, así como con la generación de otros proyectos educativos vinculados a los temas de interés y necesidades de aprendizaje de las personas jóvenes y adultas y de la comunidad.

El objetivo de las pl@zas comunitarias es ofrecer prioritariamente a las personas jóvenes y adultas que no han concluido su educación básica y a la población en general, acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, como medios para concluir su educación básica y/o desarrollar competencias comunicativas, laborales y sociales, así como para fines culturales y recreativos.

Particularmente, en las pl@zas comunitarias se pretende:

- Ofrecer programas y servicios educativos, de capacitación, de presentación de exámenes en línea, y de vinculación con otros programas públicos y sociales que potencien a las personas jóvenes y adultas en rezago y a las comunidades en que se ubican.

- Aprovechar la tecnología para apoyar los programas y servicios educativos, el aprendizaje significativo para la vida y el trabajo, y el fomento del uso funcional de la lengua.
- Facilitar el aprendizaje y la práctica de competencias computacionales que coadyuven a la empleabilidad y entrenabilidad de las personas.
- Lograr que funcionen como lugares con una oferta educativa y de capacitación múltiple, con recursos diversificados, donde se aproveche el potencial de cada recurso, por separado o integrado con los demás, y donde se favorezca la vinculación con otros programas o acciones públicas importantes.

Tipos de pl@zas Comunitarias

Existen dos tipos de pl@zas comunitarias: institucionales y en colaboración

Pl@zas comunitarias institucionales: aquellas que se equipan con la colaboración del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Pl@zas comunitarias en colaboración: aquellas en donde las diferentes organizaciones e instituciones cuentan con equipo de cómputo y audiovisual. Se suscriben convenios con estos organismos para que proporcionen servicios de educación básica a la población joven y adulta.

A su vez, las pl@zas comunitarias en colaboración se clasifican en dos modalidades, de acuerdo a sus actividades preponderantes: de tiempo completo y de medio tiempo disponible para la educación de adultos.

Pl@zas de tiempo completo disponible para la educación de adultos. Son aquellas cuyo propósito principal es la educación para jóvenes y adultos en rezago educativo. Han sido creadas ex profeso para esa finalidad.

Pl@zas de medio tiempo disponible para la educación de adultos: Son aquellas que se instalan en instituciones que cuentan con cierta infraestructura física y tecnológica, lo que permite instrumentar programas para la educación de jóvenes y adultos y cuya operación se realiza sin menoscabo de las actividades propias de la institución en la que se abre la pl@za comunitaria.

Las plazas comunitarias pueden distinguirse de la siguiente manera, de acuerdo al nivel de concentración de rezago educativo:

Plazas comunitarias que están ubicadas en lugares de alta concentración de rezago educativo y de fácil acceso, y el equipo de cómputo está plenamente disponible para la educación de los adultos.

Plazas comunitarias que están ubicadas en lugares de mediana o baja concentración de rezago educativo o de difícil acceso o bien, el equipo de cómputo está parcialmente disponible para la educación de los adultos.

Existe otra modalidad de Pl@zas Comunitarias denominada "en desarrollo", que corresponden a las que cuentan con medios informáticos mínimos, Internet y posibilidades de crecer.

6.2.2 Mecánica de operación

La instalación de las pl@zas comunitarias se realiza preferentemente en puntos de encuentro consolidados.

Los servicios educativos que se brindan en estos espacios son de y para la comunidad, pero la prioridad fundamental es la atención a la población joven y adulta que forma parte del rezago educativo.

Todas las pl@zas comunitarias que tengan plenamente disponible el equipo de cómputo, deberán proporcionar un mínimo de 40 horas semanales por máquina para la educación de la población joven y adulta en rezago educativo, en horarios flexibles de acuerdo con las características y disponibilidad de tiempo de estas personas.

La pl@za comunitaria, con sus recursos, servicios y equipos, está disponible para todos los educandos y asesores de los puntos de encuentro y círculos de estudio ubicados en su área de influencia. Lo anterior implica que los asesores, aun cuando no estén adscritos a una plaza comunitaria, tendrán los

estímulos por productividad establecidos en el caso de que sus adultos aprendan con el apoyo del equipo de cómputo.

La operación de los servicios educativos que se ofrecen en la pl@za comunitaria se desarrolla bajo la dirección de las Delegaciones del INEA o de los Institutos Estatales, a través de las coordinaciones de zona en donde están ubicadas y de los técnicos docentes que les corresponda, quienes contarán con el auxilio del promotor comunitario.

Para el cumplimiento del objetivo de las pl@zas comunitarias y garantizar su funcionamiento prioritario se deben suscribir convenios específicos. Las coordinaciones de zona, con apoyo de las diferentes áreas de las Delegaciones o de los Institutos Estatales, establecen los acuerdos o convenios de colaboración con los gobiernos, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que disponen en forma permanente de instalaciones físicas para el establecimiento, organización y funcionamiento de pl@zas comunitarias. Por ello, éstas operan en instalaciones de presidencias municipales, bibliotecas, casas de cultura, instalaciones del IMSS e ISSSTE y del DIF, planteles educativos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, parroquias y templos, así como casas ejidales, entre otras.

La coordinación de zona, con el apoyo, y a través, del técnico docente y del promotor comunitario correspondiente, proporciona a las pl@zas comunitarias, incluyendo las que están "en desarrollo": orientación e información sobre la organización y operación de los servicios, formación permanente de las figuras solidarias, material didáctico para asesores y adultos, servicio de aplicación de exámenes, los resultados de acreditación y retroalimentación y la entrega de certificados a los adultos. En particular, el técnico docente, el promotor comunitario y las otras figuras solidarias de la microrregión deben canalizar adultos y asesores de todo el sistema potencialmente demandantes de los servicios, atendidas o no en otros círculos de estudio, para su gradual aprendizaje con el uso de la tecnología.

La responsabilidad del buen funcionamiento de la pl@za comunitaria recae funcionalmente en el técnico docente de la microrregión donde se ubica, con cierta corresponsabilidad del apoyo técnico asignado, que pertenece a la población que participa en forma solidaria en la educación para adultos.

La responsabilidad de que se canalicen recursos y personas (asesores y jóvenes y adultos) a la pl@za comunitaria recae funcionalmente en el técnico docente de la microrregión donde se ubica, con cierta corresponsabilidad del promotor comunitario asignado, que pertenece a la población que participa en forma solidaria en la educación para adultos.

La pl@za comunitaria, a través del promotor comunitario, proporciona a la coordinación de zona los expedientes de los jóvenes y adultos en atención, la información sobre los adultos y asesores, las necesidades y solicitudes de material didáctico para los educandos y asesores, de exámenes y servicios de aplicación, así como las necesidades de mantenimiento del equipo de cómputo y audiovisual, en las que participa activamente el apoyo técnico.

6.2.3 Propuesta educativa

Además del manejo regular de los modelos educativos vigentes de educación básica, la pl@za considera el desarrollo de los siguientes proyectos educativos, para atender prioritariamente a educandos y asesores internos y externos a la pl@za:

a. Atención presencial integrada

Su propósito es asesorar en forma directa a las personas jóvenes y adultas en su aprendizaje y conclusión de la educación básica, haciendo uso de los módulos impresos, así como de las computadoras e Internet, y los materiales educativos y recursos de la mediateca (videos, libros, juegos y CD's).

Las modalidades de atención pueden ser grupal (por nivel, eje, multimódulo o multinivel), individual o libre, y a las personas se les tiene que garantizar que pueden usar las computadoras en los horarios que les acomode.

b. MEVyT con CD's

Las personas que así lo deseen pueden realizar el estudio de los módulos del MEVyT con los CD's que tienen grabados los módulos, haciendo uso regular de las computadoras de la Pl@za. En esos casos el apoyo técnico y el asesor podrán asistir a la persona durante su aprendizaje, y

las evidencias de su trabajo serán impresas en la misma Plaza. En los casos en que sea posible, las evidencias podrán ser guardadas electrónicamente en la computadora o en otro medio de archivo.

c. MEVyT en línea

Las personas que así lo deseen pueden realizar el estudio de los módulos del MEVyT en línea que estarán en Internet o en el servidor de la plaza. Para orientar su aprendizaje podrán contar con el apoyo técnico y asesores.

d. Alfabetización tecnológica

Su propósito es facilitar el conocimiento básico de la computadora y sus aplicaciones, así como el desarrollo de competencias fundamentales que permitan a los jóvenes y adultos su dominio funcional para la vida diaria.

Además de incluir la posibilidad de introducirse a las tecnologías, por la vía informal de que los educandos hagan ejercicios, prácticas o consultas, se ofrecerán cursos de computación básica orientados también al reforzamiento de habilidades básicas de lectura, escritura, comunicación y razonamiento lógico. Los cursos que se normarán para 2004, entre otros, son: Curso de Introducción a la computadora de 30 horas, Curso de Procesador de texto de 30 horas, Curso de Uso de Internet de 30 horas y Curso de Mantenimiento, armado y reparación de computadoras de 60 horas.

Los cursos contarán con validez como módulo diversificado para el MEVyT, cuando sean acreditados por el INEA, siempre que se acumulen 60 horas efectivas, y se impartan en las pl@zas, de manera individual o grupal, sin que la última modalidad bloquee o limite el acceso a la sala de cómputo de otros educandos o asesores. El aprendizaje de los cursos será conducido por el apoyo técnico, por servicio social dirigido por él, o por asesores; y los adultos podrán hacer uso del software de la computadora, de los CD's de la pl@za, de los videos de la mediateca y de los demás materiales y recursos de la misma, tendiendo a que se cuente con materiales adecuados y amigables para orientar su autoaprendizaje.

e. Computadoras e Internet en apoyo a la Educación para la Vida y el Trabajo

Su propósito es propiciar y facilitar el aprovechamiento básico de la computadora y, en su caso, el Internet, en apoyo de los procesos educativos, de comunicación y laborales de la población mayor de 15 años, principalmente la de rezago educativo. Para utilizar Internet a los educandos se les deberá otorgar su dirección electrónica y posibilidades de acceso a la misma. También con apoyo del promotor se podrán buscar y apoyar proyectos sociales, educativos no formales y productivos que, con la tecnología, ayuden al desarrollo de las personas de la comunidad.

f. Computadoras en apoyo al eje trabajo

Su propósito es facilitar el desarrollo de otras competencias básicas que contribuyan a la incorporación de los jóvenes y adultos al mercado de trabajo o al autoempleo, así como al mejoramiento de su desempeño laboral. Entre otras acciones, las personas podrán consultar, por Internet, cualquier información sobre apoyos al trabajo, por ejemplo, bolsas de trabajo y cursos de capacitación.

g. Servicios de educación no formales

Su propósito es facilitar, a través de acciones educativas no formales y del uso de los recursos impresos y audiovisuales de la pl@za, el acceso de la población a contenidos educativos básicos y a proyectos y procesos de participación y educación de la comunidad en general. Entre estos servicios se puede ofrecer la consulta de los materiales de la mediateca, conferencias, pláticas, jornadas temáticas y eventos culturales, eventos de información interinstitucional, salas y clubes de lectura, y espacios para reuniones comunitarias.

h. Centro de formación

Los recursos de la Pl@za comunitaria deben estar también al servicio de todas las figuras solidarias e institucionales que participan en la atención de las personas jóvenes y adultas, prioritariamente a la formación y actualización de los asesores de todo el sistema, quienes serán sujetos también de los cursos de computación, entre otros.

6.2.4 Apoyos

6.2.4.1 Para las personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en este espacio son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, con el valor adicional de tener acceso a los demás servicios y proyectos educativos que se brindan en la pl@za comunitaria.

En las pl@zas comunitarias el IEEA o Delegación debe garantizar, al menos, cinco juegos completos de los módulos del MEVyT en español, además de los correspondientes a los grupos indígenas que existan en su área de influencia, conforme a los desarrollos específicos.

Cuando el adulto decide estudiar un módulo haciendo uso del equipo de cómputo (CD y/o cursos en línea) no recibirá en forma individual el material impreso correspondiente al mismo, sin embargo, si el adulto desea regresar al tipo de atención con módulos impresos, podrá hacerlo sin más trámite que avisarlo a su asesor. En este caso, se le deberá dotar de su módulo impreso y, por supuesto, el apoyo técnico y el asesor no recibirán la gratificación del parámetro adicional por uso de la computadora.

Como transición, para promover el uso de los módulos en CD y en línea, se podrán adoptar estrategias como las siguientes:

- Permitir que los educandos utilicen de forma constante el módulo impreso perteneciente al colectivo de la pl@za comunitaria.
- A petición del adulto, imprimir la lección, unidad o parte que el adulto desee. En este caso, el propio adulto deberá proporcionar las hojas de impresión. En el caso de la impresión de evidencias, el servicio y las hojas son gratuitas.

6.2.4.2 Para los(as) promotores(as), apoyos técnicos y asesores(as)

Estas figuras deben recibir los documentos y formatos que regulen la operación y procedimientos para el funcionamiento de la pl@za comunitaria, en sus actividades presenciales, sala de cómputo y sala de usos múltiples; el asesor debe recibir material educativo sobre los módulos que asesore.

En cuanto a formación y actualización, cada figura debe recibir formación inicial de acuerdo con las necesidades y características de sus actividades, así como actualización y formación continua, según las necesidades.

Los beneficios generales que ofrece el INEA a los asesores que participan en la pl@za comunitaria son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, que se señalan en el punto 5.2.2, pero además, recibe formación inicial sobre: los servicios de la pl@za comunitaria, la participación de las demás figuras solidarias de la pl@za comunitaria y el apoyo que pueden proporcionarle; especialmente, recibe formación sobre cómo integrar los distintos espacios de la pl@za comunitaria y sobre la propuesta educativa de las mismas.

6.2.5 Requisitos

Los requisitos y procedimientos de inscripción de los jóvenes y adultos, la atención y evaluación del aprendizaje, así como la acreditación y certificación, son los mismos que se describen en los lineamientos generales de estas Reglas para los proyectos educativos de alfabetización, fase inicial, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas.

Sin requisitos se dará preferencia, en todo horario, a la utilización de los equipos y las instalaciones de la pl@za, por los educandos internos y externos a la pl@za, formalmente inscritos en la educación básica, pero se atenderá también a las figuras solidarias e institucionales y a la población abierta en general. Para esta última, el requisito para el uso de los equipos y espacios es que no estén ocupados por las personas jóvenes y adultas en atención o programados para ellas. La población abierta podrá participar en cursos grupales de los módulos del MEVyT, en pláticas, conferencias y otras actividades que contribuyan al desarrollo personal, familiar, social o económico de la comunidad.

6.2.6 Gratificaciones de las figuras solidarias

Se establece el siguiente esquema de gratificaciones e incentivos para las figuras solidarias:

En todas las pl@zas comunitarias, el promotor y el apoyo técnico continúan recibiendo su gratificación fija mensual de acuerdo a las reglas de operación del 2003 hasta el mes de agosto del 2004. A partir de septiembre del 2004 se establece para las pl@zas comunitarias, excepto las plazas comunitarias "en desarrollo", los incentivos al promotor comunitario y al apoyo técnico de acuerdo con los siguientes

esquemas los cuales tenderán a transformarse completamente en esquemas de productividad por resultados para el 2005:

- a) Los incentivos para el promotor comunitario se determinarán de acuerdo con lo siguiente:
 - Una gratificación de hasta \$2,000.00 mensuales para instrumentar la incorporación inicial óptima de educandos a la PI@za. Esta gratificación se transformará el siguiente año a productividad por resultados, con base en indicadores mínimos de atención.
 - Gratificaciones por productividad con base en los módulos acreditados por todo tipo de educando (interno o externo) que haya estudiado haciendo uso de las computadoras en la PI@za, equivalente al 30% del monto que se otorga al asesor por módulo aprobado de manera regular, el cual no verá afectado su incentivo. Para que se considere que un módulo fue acreditado haciendo uso de la tecnología se regulará para cada título específico de módulo el número mínimo de evidencias a realizar con la computadora, las que se requerirán al presentar el examen final.
 - Los incentivos por productividad equivalentes al titular de Punto de encuentro
- b) Los incentivos para el apoyo técnico se determinarán de acuerdo con lo siguiente:
 - Una gratificación de hasta \$2,000.00 mensuales para instrumentar el funcionamiento óptimo de la PI@za. Esta gratificación se transformará el siguiente año a productividad por resultados, con base en indicadores mínimos de atención.
 - Gratificaciones por productividad con base en:
 - o Los módulos acreditados por todo tipo de educando (interno o externo) que haya estudiado haciendo uso de la tecnología en la PI@za, equivalente al 50% del monto otorgado por aprobarlo de manera regular, esto sin afectar el incentivo que recibe el asesor específico.
 - o Los cursos de computación, acreditados ante el SASA, establecidos en estas Reglas, tomados por educandos y asesores registrados de la región, incentivo equivalente al 30% del monto otorgado a la asesoría de los módulos regulares.
- c) El titular de las pl@zas comunitarias "en desarrollo", cubrirá las actividades de apoyo técnico y promotor comunitario, en consecuencia disfrutará de los mismos incentivos por productividad que se plantean para aquellos adultos que aprendan sus módulos con apoyo del equipo de cómputo, de la siguiente manera:
 - Una gratificación de hasta \$600.00 mensuales para lograr la incorporación óptima y el funcionamiento adecuado de la PI@za. Esta gratificación se transformará el siguiente año a productividad por resultados, con base en indicadores mínimos de atención.
 - Gratificaciones por productividad con base en:
 - o Los módulos acreditados por los educandos (internos o externos) que haya estudiado haciendo uso de la tecnología en la PI@za, equivalente al 50% del monto otorgado por aprobarlo de manera regular, esto sin afectar el incentivo que recibe el asesor específico.
 - o Los cursos de computación establecidos en estas Reglas y acreditados ante el SASA, tomados por educandos y asesores registrados de la región, incentivo equivalente al 30% del monto otorgado a la asesoría de los módulos regulares.
 - Los incentivos por productividad equivalentes al titular de Punto de encuentro.
- d) Los asesores regulares vinculados a los adultos que hagan uso de las computadoras en su aprendizaje, ya sea con un porcentaje de las evidencias impresas, o por el uso del MEVyT en CD o en línea, recibirán un incentivo adicional del 30% sobre la gratificación por módulo acreditado de manera tradicional. No se requiere ser asesor vinculado a la PI@za como su unidad operativa para realizar este acompañamiento tecnológico del adulto.

Cuando un adulto decida aprender haciendo uso parcial o total de la computadora, la combinación de parámetros y gratificaciones por educando no debe rebasar los \$3,000.00 para la fase intermedia de la primaria y la secundaria juntas.

6.2.7 Evaluación del aprendizaje

En las Plazas comunitarias que cuenten con conectividad se podrá llevar a cabo los Exámenes en Línea, cuando se realizan a través del Sistema de Aprendizaje en Línea del INEA.

Esta modalidad de evaluación se realizará a partir de exámenes en línea: instrumentos generados aleatoriamente desde el Banco Nacional de Reactivos del INEA al momento de presentarlos, sólo con acceso a través del Portal CONEVyT en las pl@zas comunitarias. Para la presentación de los exámenes es necesario que el adulto reciba una sesión previa para el manejo del mouse, del navegador de Internet y de la barra de dirección, así como la obtención de su correo electrónico CONEVyT.

Para la organización y la puesta en marcha de esta modalidad es necesario la formación de las figuras institucionales y solidarias participantes, es decir: Jefe de Acreditación e Informática del Instituto Estatal o Delegación, Coordinadores de Zona, Cuses de las Coordinaciones de Zona, técnicos docentes, aplicadores y Apoyos técnicos. Todas las figuras, deberán contar con su correo CONEVyT.

La administración de la aplicación corresponderá al IEEA o Delegación. El administrador estatal del sistema, el jefe de informática y el de acreditación del Instituto Estatal o Delegación, realizarán el registro de las figuras participantes y las asociarán a las pl@zas comunitarias donde se podrá realizar el registro de educandos, la aplicación de exámenes y/o el respaldo de los resultados de la aplicación. Darán de alta a los grupos de aplicación disponibles para que el técnico docente pueda realizar el registro de educandos.

Una vez validada por el aplicador la personalidad del educando, se procederá a la revisión de evidencias de aprendizaje, establecido en la normatividad vigente, permitiéndose entonces que éste resuelva el examen en la computadora mediante una clave única por evento y educando; una vez que termina el examen, el sistema reporta la calificación y los temas a reforzar. Cualquiera que sea el resultado (aprobatorio o no), el sistema lo incorpora automáticamente al expediente de cada educando en el SASA.

Los exámenes en línea serán válidos una vez que se cumplan los requisitos de inscripción y los demás establecidos en la normatividad vigente.

- Cuando una persona joven o adulta desea presentar exámenes en línea, en la pl@za comunitaria se organiza una aplicación con fecha y hora establecidas y un aplicador, previa validación de la personalidad del educando, es quien puede facilitar el acceso a los exámenes con fines de acreditación.
- El educando deberá presentar las evidencias de aprendizaje (evaluaciones formativas y ejercicios de autoevaluación), ya sea en papel, en archivos electrónicos, o registrados en línea, para fines de acreditación, en el caso de que el modelo estudiado por el adulto sea el MEVYT. El aplicador debe garantizar la presentación de las evidencias.

6.3 Pl@zas comunitarias en los Estados Unidos de América

6.3.1 Objetivos

Ampliar las oportunidades educativas de la comunidad mexicana y de origen mexicano que vive en ese país y poner a su alcance los beneficios de las tecnologías de información y de comunicación.

Facilitar su acceso al inglés como segunda lengua.

Apoyar la educación de los padres inmigrantes y con ello impulsar la educación de los hijos.

Promover y fortalecer su cultura de origen.

Ofrecer a las personas la posibilidad de dirigir su propio proceso de aprendizaje, para lograr un mejor desarrollo educativo, propiciando la autoformación.

6.3.2 Mecánica de operación

Las pl@zas comunitarias en EUA se instalan en organizaciones, centros comunitarios, correccionales, empresas, escuelas, centros de trabajo, colegios comunitarios, organizaciones sociales.

Todas las [pl@zas](#) comunitarias en EUA se instalan en colaboración, sin costo para el INEA.

Para la instalación de una plaza comunitaria en EU se sugiere: Ubicarla en lugares donde ya se atiende a los jóvenes y adultos o donde en forma natural se reúnen. En un principio, se toman los lugares que ya cuenten con equipo de cómputo y acceso a Internet, así como personal contratado para la operación de la misma, en caso contrario, se instala completamente nueva. La institución sede proporciona el equipo y el espacio necesarios para la operación de la pl@za, asimismo, el responsable de la misma se encarga de que la distribución de los tres espacios sea funcional para su operación.

El INEA, a través de su Unidad de Asuntos Internacionales, da respuesta con acciones acordes a los requerimientos específicos de colaboración con otros países para la instalación y funcionamiento de una pl@za. Para esto, se apoya en la participación de las demás áreas que integran al INEA, para suscribir y establecer convenios, acuerdos y programas de trabajo de diferentes tipos, cuando así lo requieran las misiones educativas del exterior, organizaciones no Gubernamentales (ONG's) o las empresas e instituciones privadas que deseen aportar recursos o realizar acciones dirigidas a jóvenes y adultos.

Las autoridades educativas de los gobiernos de diferentes países hospedan el Portal CONEVyT en colaboración con el INEA, a fin de facilitar la información y recursos en materia de Educación para la Vida y el Trabajo a los jóvenes y adultos de esos países.

Para el hospedaje del Portal CONEVyT, las autoridades educativas del gobierno del país que hospeda el Portal CONEVyT deben:

- a. Cumplir con las especificaciones técnicas que determine la Dirección de Acreditación y Sistemas.
- b. Construir en colaboración con el INEA un proyecto educativo donde se especifiquen los objetivos, la población objetivo, las fechas compromiso de las actividades, los recursos que cada gobierno aporta.
- c. Construir y firmar con el INEA, un programa de trabajo que refleje las actividades, compromisos y alcances de las acciones educativas de las partes involucradas.
- d. Instalar la pl@za comunitaria con los servidores y los requerimientos técnicos y tecnológicos especificados en el programa de trabajo.
- e. Poner en funcionamiento los servicios educativos en línea que ofrecen la pl@za comunitaria y el portal CONEVyT a través del sistema de aprendizaje en línea del INEA.
- f. Incluir en su oferta educativa los cursos en línea del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT) del portal CONEVyT.
- g. Hacer aportaciones de sus modelos educativos, planes y programas de estudio e integrarlas a este portal.

6.3.3 Definición de los programas educativos para una pl@za comunitaria en EUA

Los titulares de la pl@za comunitaria tienen la posibilidad de manejar los programas educativos que la comunidad demande y de incorporar nuevos programas según se requiera. Algunas pl@zas comunitarias cuentan adicionalmente con el bachillerato ofrecido por el Colegio de Bachilleres, así como otros talleres y cursos: GED (General Education Development), cursos de cómputo, inglés como segunda lengua, aunque para darles apoyo por parte del INEA se requiere que atiendan a mexicanos en rezago educativo con los modelos vigentes.

6.3.4 Selección y reclutamiento de asesores

Es recomendable realizar un sondeo o detección de necesidades educativas entre la comunidad de mexicanos o de origen mexicano en la que se establezca la pl@za.

6.3.5 Compromisos y responsabilidades del asesor

Es compromiso de cada asesor que labore en una pl@za comunitaria en EU, conocer los objetivos de aprendizaje del modelo educativo seleccionado, así como programar y dosificar los contenidos de estudio, identificar los elementos que tienen mayor dificultad en el proceso de aprendizaje de los jóvenes y adultos, y hacerse de todos los recursos posibles para facilitar el aprendizaje dentro de los 3 espacios existentes.

6.3.6 Perfil y actividades del titular responsable de la pl@za comunitaria en EUA

- Ser mayor de edad, en ese caso 21 años mínimo.
- Tener preparatoria (o equivalente) terminada.
- Ser bilingüe (inglés/español).
- Tener una gran sensibilidad orientada a cubrir las necesidades educativas y de desarrollo de la comunidad hispana dentro de la sociedad de los EUA.
- Tener conocimientos mínimos acerca de la educación en línea y de las tecnologías de la información.
- Tener elementos básicos para gestionar recursos para la pl@za comunitaria.
- Tener capacidad de negociación de proyectos en beneficio de la comunidad hispana en EU.
- Ser una persona flexible al cambio.

Asimismo, deberá lograr la integración y armonía de todos y cada uno de los procesos administrativos, educativos y técnicos que ocurren en la pl@za comunitaria.

Las actividades principales del titular de la pl@za comunitaria en EUA:

- Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades dentro de dicho espacio educativo.
- Promover y difundir los servicios de la pl@za comunitaria dentro y fuera de la comunidad mexicana en EUA.
- Asistir a los cursos de formación y actualización que ofrezcan las diferentes instituciones y/o dependencias educativas que operan dentro de la oferta educativa de la pl@za.
- Programar seminarios-taller de formación, actualización, evaluación y seguimiento del proceso educativo para asesores.
- Orientar, coordinar y regular el uso de los recursos de los tres espacios educativos.

6.3.7 Registro, acreditación y certificación de estudios en una pl@za comunitaria en EUA

Cumplir con las normas para el registro, acreditación, así como los trámites para la certificación de estudios y la entrega de los mismos a los adultos dentro de una pl@za comunitaria en EU:

Los asesores de cada modelo educativo dentro de la pl@za, aplican el procedimiento de registro, acreditación y certificación que corresponda a cada caso y de acuerdo con el modelo educativo que maneje.

Aplican las normas y procedimientos de acuerdo al modelo educativo.

En el caso del registro del joven o adulto dentro del programa de estudio del INEA, este deberá presentar la documentación oficial solicitada (matrícula consular, acta de nacimiento, comprobante de estudios anteriores, etc.).

Los jóvenes o adultos pueden acreditar un módulo por dos vías: evaluación diagnóstica y los exámenes finales. La evaluación diagnóstica se realiza antes de que la persona se integre a los servicios de educación que ofrece el INEA ya que permite ubicar, acreditar y certificar.

La evaluación formativa se aplica en el transcurso del estudio de cada módulo, y sirve para reforzar el conocimiento o la habilidad aprendida, y decidir si el joven o adulto está preparado para presentar sus exámenes finales. La evaluación formativa consiste en tareas, investigaciones, ejercicios, etc.

Los exámenes finales se presentan después de haber terminado de estudiar cada módulo.

Los certificados que se emiten por la dirección de Acreditación y Sistemas y son firmados por el director general del INEA de primaria o secundaria tienen validez oficial en México.

7. Alfabetización

7.1 Objetivo

Propiciar en las personas jóvenes y adultas el desarrollo de competencias básicas de lectura, escritura y matemáticas para dar respuesta a las situaciones elementales de su vida cotidiana que las requiera, continuar aprendiendo y desarrollar permanentemente competencias comunicativas, de solución de problemas, razonamiento y participación.

Para el caso de las personas jóvenes y adultas originarias de poblaciones con culturas indígenas se pretende también el desarrollo de competencias básicas de matemáticas, lectura y escritura en español, pero tomando en cuenta su grado de bilingüismo o de manejo de su lengua materna, ya sea indígena o español. Dependiendo de este grado, se pretende también iniciar o mejorar el aprendizaje del español oral y escrito como segunda lengua, para que cuenten con mayores elementos para resolver situaciones diversas, continuar aprendiendo a través de la lengua escrita e interactuar en los diversos contextos culturales. Como parte de la atención a población indígena en el país, se considera bajo características particulares a los jornaleros agrícolas migrantes, por su situación de movilidad, la cual deberá ser atendida en las regiones del país donde se encuentren, tanto de origen como de atracción, de manera pertinente.

Se reitera que la alfabetización dirigida a las personas jóvenes y adultas forma parte del nivel de la primaria. Además, dentro de esta primaria, la alfabetización forma parte de la llamada fase inicial, que pretende llevar a los alfabetizados a un nivel de aplicación más funcional de la lectura, escritura y matemáticas, con objeto de que no recaigan en el analfabetismo funcional. Por tal razón, se aplica el término alfabetizado de acuerdo con los criterios que se apuntan a continuación, según el modelo que se aplique, siendo posible emitir la constancia correspondiente. Sin embargo, la gratificación por fase terminada (ECN) sólo se aplica cuando el joven o adulto concluye la fase inicial de cada modelo y ruta.

7.2 Duración

En los modelos de educación para jóvenes y adultos del INEA la duración de los estudios puede ser altamente variable porque depende de los saberes previos de cada persona, de la regularidad en el estudio y de la disponibilidad de tiempo, además de las características personales intrínsecas. Sin embargo, para efectos de tener un parámetro referencial se establecen en cada caso tiempos promedio con asistencia regular de dos horas, dos días a la semana a un círculo de estudios.

Para poder otorgar una constancia de alfabetización se aplican los siguientes criterios:

a) En el Modelo de Transición la duración promedio para ser alfabetizado es de cuatro a siete meses, de los cuales, de tres a cinco se destinan a la alfabetización con el módulo La Palabra, que aplica el método de la Palabra Generadora, y de uno a dos meses para afianzar la lectura y escritura con el primer libro de español del modelo MPEPA. La persona joven o adulta puede acudir a tantas asesorías como requiera para su aprendizaje y puede acreditar el primer módulo básico de lengua de la Primaria.

b) En el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo la duración promedio para ser alfabetizado se calcula en siete meses, pero la persona puede acreditar los dos primeros módulos básicos de la primaria. El primer módulo corresponde a los primeros tres o cinco meses, en los cuales se estudia La Palabra, con la aplicación del método de la Palabra Generadora y actividades de descubrimiento de la lengua escrita. Posteriormente, las personas pueden estudiar el módulo Para empezar, que tiene una duración aproximada de dos meses.

Durante el presente año se realizará la sustitución del módulo La Palabra (en español), que afecta ambos modelos, por uno nuevo enfocado a temas de salud para el programa Oportunidades. Este módulo

posibilita el aprendizaje significativo de la lectura, la escritura y las matemáticas básicas a través de temas de salud de una forma sencilla, amena e interesante, enfatizando la prevención y el cuidado de la salud mediante recomendaciones y procedimientos prácticos. Además, posibilita la comprensión y el manejo de diversos textos como: cartillas de salud, recetas médicas, recibos, instructivos, entre otros. El tiempo de estudio continuará siendo en promedio de tres o cuatro meses para después continuar con el primer libro de español del modelo MPEPA, durante dos meses, en el caso del modelo de transición.

c) En el MEVyT con la ruta indígena bilingüe integrada (MEVyT-MIBI), la alfabetización se prevé con una duración de ocho a doce meses, aplicando y acreditando los dos módulos Empiezo a leer en⁸ y en español, y Leo y escribo en * y en español.

d) En el MEVyT con la ruta Indígena bilingüe con español como segunda lengua (MEVyT-MIBES), la alfabetización en lengua materna se prevé con una duración de siete meses, aplicando y acreditando los dos módulos Empiezo a leer y escribir en *, y Leo y escribo en *. Sin embargo para ser considerado alfabetizado en español con fines estadísticos, estas personas deben haber estudiado, con una duración promedio de ocho a diez meses, los dos módulos de Hablemos español y Comienzo a leer y escribir el español. En esta ruta el proceso de alfabetización requiere mayor esfuerzo porque deberá considerar el trabajo simultáneo con la alfabetización en lengua indígena y el español como segunda lengua, porque el conocimiento del español es incipiente o medio.

e) En el caso de la atención a jornaleros agrícolas migrantes la duración es variable dependiendo de su estancia corta en los diversos campamentos de atracción, atención que se programa de acuerdo con los ciclos agrícolas, o un poco más larga en sus comunidades, cuando regresan. La movilidad constante ocasiona que los procesos deban ser fraccionados, y su seguimiento y resultados más complejos.

7.3 Mecánica de operación

La operación de los servicios educativos se realiza fundamentalmente en las Delegaciones del INEA e Institutos Estatales mediante: la promoción, atención educativa con figuras solidarias, la inscripción en el SASA, la evaluación del aprendizaje y la acreditación.

La diversidad de la población indígena hace imposible que una estructura general dé respuesta a la complejidad y las características específicas que se presentan en el ámbito estatal y regional. Por ello, es necesario que cada Delegación o Instituto Estatal adecue sus estructuras de atención a población indígena, con base en el número de lenguas que atiende, para lo cual pueden servir los siguientes parámetros: el número de proyectos étnicos, las lenguas y variantes atendidas en el estado, las coordinaciones de zona y técnicos docentes especializados.

En cada ámbito de operación (estatal, municipal y local) las acciones de promoción y difusión dependen de la concertación con otras instancias de la sociedad a través de los técnicos docentes, titulares de los puntos de encuentro y promotores de las pl@zas comunitarias que realizan la difusión del servicio, así como de los asesores de círculos de estudio.

El personal institucional, los educadores, los titulares de los puntos de encuentro y los promotores de las pl@zas comunitarias realizan la difusión del servicio, utilizando el perifoneo, pega de carteles, entrega de volantes, pinta de bardas y colocación de mantas, entre otros. La promoción y difusión se lleva a cabo sobre todo, a través de la invitación directa a los adultos y a la sociedad en general para que participen.

El reclutamiento de figuras solidarias se realiza mediante la promoción y difusión de los servicios en las comunidades e inclusive hay ocasiones en las que los mismos jóvenes o adultos que se ofrecen como asesores proponen a la persona analfabeta o viceversa.

En el caso de las zonas agrícolas e industriales de atracción de población indígena que cuentan con campamentos de jornaleros migrantes o similares, éstos pueden ser considerados puntos de encuentro, con el mismo esquema de pago por resultados que, para la atención a población indígena asentada, se aplique en sus comunidades de origen, cuando se apliquen procesos educativos bilingües con el apoyo de asesores bilingües o apoyos bilingües en las lenguas o culturas maternas indígenas. El registro de la población atendida en estos casos se hará en el SASA, especificando que el joven o adulto es jornalero agrícola migrante, e indicando la localidad, albergue o campamento donde está siendo atendido.

^{*8} Lengua materna indígena específica

La selección de las figuras solidarias la realiza, indistintamente, el personal del Instituto Estatal o Delegación, la coordinación de zona, el técnico docente o los titulares del punto de encuentro o pl@za comunitaria, con base en los requisitos establecidos para la población que colabora con la educación de personas jóvenes o adultas.

La formación que se otorga a las figuras solidarias está estructurada en: inicial al incorporarse, y de actualización cada mes o dos meses, pero la coordinación de zona y el técnico docente deben brindar asistencia técnica permanente.

Los temas que se abordan en la formación inicial para todas las figuras se refieren a: los objetivos, programas y proyectos de educación de personas jóvenes y adultas, materiales, métodos de enseñanza, requisitos para el registro de las personas y conformación de grupos, obtención de material didáctico, procesos para acreditar y certificar los estudios.

Para ello, se les da información que les permite saber en qué forma aprende una persona joven o adulta, cómo utilizar la metodología educativa, cómo familiarizarse con los libros que van a usar las y los educandos y cuáles son los trámites para la presentación de exámenes. Consecuentemente, no se trata de formar maestros, puesto que sería imposible en los breves periodos destinados a la formación inicial sino que únicamente se inicia la sensibilización y capacitación como facilitadores del aprendizaje de las personas jóvenes y adultas.

En el caso de la actualización continua se abordan temas relacionados con el desarrollo de competencias, así como contenidos específicos detectados en el desarrollo de la práctica educativa. Además, se profundiza en los temas relacionados con módulos, ejes o áreas específicas.

7.4 Requisitos de ingreso e inscripción

Los requisitos para las personas tanto educandos o asesores son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, señalados en el punto 5.3.

En particular para la inscripción de los jóvenes y adultos que estudien y/o acrediten esta etapa se deberán dar mayores facilidades y apoyos para la obtención del acta de nacimiento y de la CURP, en virtud de que éstas son requisito para certificar la primaria y la secundaria, no tanto para iniciar la alfabetización.

Cabe reiterar que en la educación bilingüe, como asesor se requiere ser bilingüe con dominio de la lengua indígena de la comunidad en la que participará solidariamente, y que, en casos extremos, podría tener la educación básica incompleta, pero debe acceder a incorporarse a ésta como educando.

7.5 Apoyos

7.5.1 Para las personas jóvenes y adultas

Los apoyos para la población inscrita en alfabetización son: credencial, materiales didácticos, servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de informes de evaluación del aprendizaje por módulo y constancias de alfabetización.

Los materiales que se ofrecen gratuitamente a los educandos y asesores corresponden a los que se estipulan en el Catálogo de Materiales Educativos del Sistema de suministro de materiales educativos (SUME), que constantemente es actualizado y presenta las diversas ediciones de los mismos. En dicho catálogo se incluyen los materiales disponibles para población indígena, que hasta ahora, cubren algunos paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal para la persona joven o adulta, tanto para alfabetización en lengua materna indígena como para el aprendizaje del español como segunda lengua.⁹

para los siguientes grupos étnicos: chatino, chinanteco, ch'ol, hñahñu, hño-hño, mazahua, mazateco, maya, mixe, mixteco, náhuatl, otomí, pame, popoluc, p'urhépecha, rarámuri, tlapaneca, tojolabal, totonaca, trique, tseltal, tsotsil, zapoteca y zoque. Se están diseñando otros materiales didácticos alternativos tanto para la alfabetización indígena como para el aprendizaje del español como segunda lengua.

7.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social

⁹ Se pueden consultar los materiales en la página: <http://www.conevyt.org.mx>

Los apoyos que ofrecen el INEA y los IEEA a las figuras solidarias son fundamentalmente materiales educativos, formación inicial con una duración promedio de 3 días, servicios de actualización continua y gratificación por resultados. La formación que se otorga a las figuras bilingües también tiene como finalidad desarrollar conocimientos, criterios metodológicos, actitudes y habilidades acordes a la realidad sociolingüística, que permitan vincular la alfabetización en lengua materna y el aprendizaje de una segunda lengua a usos comunicativos y funciones sociales.

La estrategia de operación establece un tope de gratificación máxima al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de la fase inicial de primaria que cursan las personas jóvenes y adultas cuyo monto estará definido por los resultados que obtengan las personas jóvenes y adultas en el proceso.

Para el programa de alfabetización se otorgarán dos tipos de incentivos por resultados al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa en el punto de encuentro y b) por asesoría a los jóvenes y adultos.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

Por la administración de la atención educativa	Por asesoría
1. ▪ Por cada adulto incorporado ▪ Por adulto reincorporado ▪ Por cada módulo aprobado ▪ Por evaluación formativa aprobada para el MPEPA o Jornaleros agrícolas migrantes ▪ Por cada constancia entregada al adulto alfabetizado ▪ Por cada persona que concluye la fase inicial (ECN)	▪ Por cada adulto incorporado ▪ Por adulto reincorporado ▪ Por cada módulo aprobado por un adulto ▪ Por evaluación formativa presentada, (L1) en el caso del MPEPA o formativas para Jornaleros agrícolas migrantes ▪ Cuando la calificación alcanzada en el examen final de módulo, independientemente de las evidencias, es mayor o igual a ocho ▪ Por cada persona que concluye nivel educativo (ECN) ▪ Por continuidad a la fase intermedia de la Primaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores, para llegar al ECN de la fase inicial en los modelos en español, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$288.00 y en el de asesoría no debe superar los \$720.00 por adulto, para el modelo MPEPA, por considerarse sólo hasta un módulo acreditado.

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa y de asesoría, en el caso de la fase inicial del MEVyT en español, no debe rebasar los \$1,008.00 por considerarse hasta tres módulos.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen diagnóstico y cuenta con las habilidades de lectura, escritura y cálculo básico para iniciar directamente el estudio de los 11 módulos restantes en el caso del MPEPA, o los 9 módulos restantes en el caso del MEVyT en español. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización y a la conclusión de la fase inicial en español.

En el caso de detectar personas provenientes o que viven en comunidades indígenas, se deberá realizar previamente la aplicación de un instrumento para determinar los grados de bilingüismo, de tal manera que las personas monolingües o bilingües receptivos e incipientes, o bien bilingües medios, eficientes o coordinados que así lo deseen, sean atendidas en servicios de las dos rutas de educación indígena para mejorar su comprensión y aprovechamiento.

Por la complejidad que implica el proceso de alfabetización para el asesor o educador bilingüe de este programa se establece, hasta llegar al ECN de la fase inicial en los modelos bilingües:

- a) Para el MEVyT indígena, cualquiera de las dos rutas, una gratificación fija mensual de \$150.00 como reconocimiento a su desempeño, siempre y cuando atienda como mínimo a 5 adultos, debidamente registrados en SASA, durante los primeros tres meses de su primera incorporación como asesor. Si el asesor bilingüe comprueba, a través de la presentación de un examen

estandarizado, competencia suficiente en el uso de la lengua escrita en lengua indígena se incrementa el estímulo a \$ 300.00.

- b)** Para el MEVyT-MIBI, la combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros de gratificación por productividad, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$300.00 para la administración de la atención educativa y en el de asesoría no debe superar \$1,500.00 por adulto.
- c)** Para el MEVyT-MIBES, la combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros de gratificación por productividad, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$500.00 para la administración de la atención educativa y en el de asesoría no debe superar los \$2,500.00 por adulto. Este monto considera que son 5 módulos, lo que implica que dos se le restan al importe de la fase intermedia de la primaria.
- d)** Para el caso del trabajo en campamentos de jornaleros agrícolas migrantes los asesores solidarios serán gratificados por resultados de manera regular, pero se aportará una suma extraordinaria fija por atención de \$500.00 por grupo de fase inicial de 5 personas mínimo en ese nivel o de \$300.00 para grupo de 5 personas mínimo en otras fases o niveles, sólo durante el ciclo agrícola. En estos casos también se podrá gratificar a la figura de apoyo bilingüe siempre que hable la lengua de algunas de las personas indígenas que participan en el campamento agrícola, y que las apoye durante el proceso educativo, acompañando al asesor. En estos casos los apoyos bilingües requeridos de acuerdo con las etnias en atención, recibirán una gratificación fija de \$300.00 mensuales, sólo durante el ciclo agrícola.

7.6 Evaluación del aprendizaje

El primer módulo de alfabetización de cualquiera de los modelos vigentes establecidos, puede ser impartido utilizando otros métodos, materiales y estrategias, como aportación de los diversos grupos de la sociedad, sin embargo, para que los adultos obtengan los informes de resultados correspondientes y con validez nacional del INEA, deben ser registrados en el SASA y presentar el examen elaborado por este Instituto. En el caso de estos módulos son válidas cualquier tipo de evidencias de proceso, en virtud de que se ajustarían al método aplicado por terceros. Para los siguientes módulos de los diversos modelos, se invita a la población solidaria a aplicar los materiales y estrategias desarrolladas por el INEA, las que podrán ser desarrolladas y mejoradas con sus observaciones y participación.

a) El proceso de evaluación

Se realiza a través de dos exámenes para el caso del MPEPA:

- 1)** Lectura y Escritura (L1); éste es una evaluación formativa o intermedia que evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes al Módulo La Palabra; su acreditación es un requisito para tener derecho a presentar el examen final siguiente y no tiene calificación numérica.
- 2)** Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del MPEPA. La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10 y la mínima aprobatoria es 6.
 - b)** Para el caso del MEVyT, el examen Lectura y Escritura (L1) del MPEPA es equivalente para acreditar el módulo La Palabra y existe otro específico para el módulo Para Empezar.
 - c)** La evaluación de los aprendizajes de los módulos en las rutas de educación indígena responderán a procesos de evaluación diferenciados por la ruta del MEVyT respectiva y por las lenguas y/o variantes lingüísticas que correspondan. El registro de la población atendida se hará en el SASA bajo el MEVyT en la ruta respectiva, especificando la etnia de pertenencia y la lengua o lenguas que habla cada persona, independientemente del lugar donde se encuentre.
 - d)** En el caso de los jornaleros agrícolas migrantes se aplicarán evaluaciones formativas de apoyo al seguimiento parcial de la alfabetización, las cuales tendrán un resultado que se notificará a la persona adulta, en apoyo a su continuidad en otros lugares del país. La evaluación final en los módulos de alfabetización se hará de acuerdo con la normatividad que rige para los modelos vigentes.

Los documentos que el INEA o el IEEA entregan a los educandos de alfabetización son:

- Credencial: identificación con fotografía que el INEA o los IEEA expiden al educando al ser registrado en alfabetización.
- Informe de calificación de los módulos presentados por examen.
- Informe de evaluación formativa en el caso del MPEPA y de Jornaleros agrícolas migrantes.
- Constancia de alfabetización: documento expedido por el INEA o los IEEA a solicitud del educando al acreditar los exámenes establecidos en el punto 7.2 de estas Reglas.
- Todas las personas jóvenes y adultas que se hayan alfabetizado por cualquier vía, pueden acreditar el primer módulo de su proceso de alfabetización al aprobar la evaluación correspondiente.

8. Primaria para personas jóvenes y adultas con el Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA)

8.1 Objetivo

Propiciar el aprendizaje de los contenidos básicos de la primaria para las personas jóvenes y adultas, el desarrollo de competencias básicas para la vida y para seguir aprendiendo y aplicar lo aprendido de forma continua y autónoma a lo largo de la vida.

8.2 Duración

La duración promedio para cubrir los estudios completos de la primaria, incluyendo la alfabetización, puede variar entre 12 a 18 meses, porque depende de los saberes previos de cada persona, de la regularidad en el estudio y de la disponibilidad de tiempo, además de las características personales intrínsecas. La persona joven o adulta puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

8.3 Mecánica de operación

La misma referida en el punto 7.3

8.4 Requisitos de ingreso e inscripción

Los requisitos para las personas tanto educandos o asesores son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, señalados en el punto 5.3.

8.5 Apoyos

8.5.1 Para las personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la primaria son similares a los que se otorgan para la alfabetización descrita en el punto 7.5.1.

Los apoyos para la población inscrita en primaria son: credencial de educando, materiales didácticos, servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de informes de evaluación del aprendizaje por módulo y la expedición del certificado, en su caso.

Los materiales didácticos gratuitos para los jóvenes y adultos son libros de texto para los 12 módulos siguientes:

Material básico para el adulto	Material de apoyo
Módulos para el joven o adulto: ▪ La palabra y Español 1 ▪ Español 2, 3 y 4 ▪ Matemáticas 1, 2, 3 y 4 ▪ Vida Familiar, ▪ Vida Laboral, ▪ Vida Comunitaria y ▪ Vida Nacional	▪ Diccionario ▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

8.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son similares a los referidos en el punto 7.5.2. En resumen los apoyos que ofrecen el INEA y los IEEA a

las figuras solidarias son fundamentalmente materiales educativos, formación inicial con una duración promedio de 3 días, y servicios de actualización continua y gratificación por resultados.

Para el programa de primaria, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se podrán considerar los siguientes rubros:

Por la administración de la atención educativa	Por asesoría
▪ Por cada adulto incorporado ▪ Por adulto reincorporado ▪ Por adulto que apruebe uno o más módulos en el examen diagnóstico. ▪ Por cada módulo o curso de capacitación para el trabajo aprobado por un adulto ▪ Por cada certificado entregado al adulto	▪ Por cada adulto incorporado ▪ Por adulto reincorporado ▪ Por cada módulo aprobado por un adulto por examen final ▪ Cuando la calificación alcanzada es mayor o igual a ocho ▪ Por cada persona que concluye el nivel educativo de primaria (ECN) ▪ Por continuidad a la secundaria

La gratificación total en la fase intermedia de la primaria en MPEPA por joven o adulto que concluye nivel, es superior a la gratificación total por joven o adulto en la fase inicial ya que el número de módulos requeridos para completar la primaria son 11, y la fase inicial sólo acredita un módulo y evalúa el formativo L1.

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$288.00; y en el de asesoría no debe superar los \$1,152.00 por joven o adulto. Sólo se aplican a las personas que estarán estudiando los módulos del MPEPA sin incluir el E1, ni la alfabetización.

En este caso se reconoce sólo para el punto de encuentro un resultado aprobatorio en la evaluación diagnóstica por persona, puesto que se busca reconocer el trabajo del titular en la incorporación y motivación para que el adulto continúe su proceso educativo.

Se paga por administración educativa sólo lo equivalente a un módulo aprobado, independientemente del número de sesiones de evaluación que presente y de módulos que acredite. Se paga por única vez, siempre que el adulto acredite uno o más módulos y solamente cuando se incorpore al proceso educativo.

8.6 Evaluación del aprendizaje

Cuando las personas tienen documentos que comprueban su escolaridad, con grados completos acreditados de la primaria, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

ESCOLARIZADO PRIMARIA	MPEPA	MODULOS POR ESTUDIAR DE MPEPA PARA CERTIFICAR PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todo
3o.	Español 1+ Español 2 + Matemáticas 1	Español 3 + Español 4 + Matemáticas 2 + Matemáticas 3 + Matemáticas 4 + Vida Familiar + Vida Comunitaria + Vida Laboral + Vida Nacional
4o.	Español 1 + Español 2 + Matemáticas 1 + Matemáticas 2 + Vida Familiar + Vida Nacional	Español 3 + Español 4 + Matemáticas 3 + Matemáticas 4 + Vida Comunitaria + Vida Laboral
5o.	Español 1 + Español 2 + Español 3 + Matemáticas 1 + Matemáticas 2 + Matemáticas 3 + Vida Familiar + Vida Nacional	Español 4 + Matemáticas 4 + Vida Comunitaria + Vida Laboral

La presentación de las sesiones del examen diagnóstico es opcional. Para primaria el examen diagnóstico comprende tres sesiones:

PRIMERA SESION	Español 1 Español 2 Matemáticas 1 Matemáticas 2
SEGUNDA SESION	Español 3 Español 4 Vida Comunitaria Vida Familiar
TERCERA SESION	Matemáticas 3 Matemáticas 4 Vida Nacional Vida Laboral

Los adultos que sustenten la primera sesión deberán acreditar todos los módulos para que puedan presentar la segunda y/o la tercera sesión.

Para los adultos que presentaron documentos comprobatorios de escolaridad y desean hacer el examen diagnóstico, la aplicación de las sesiones de examen se hará de acuerdo con los antecedentes escolares exhibidos:

Antecedentes escolares presentados	Sesión del Examen Diagnóstico a presentar
1o. y 2o. Primaria	Primera sesión
3o., 4o. y 5o. Primaria	Segunda y Tercera sesiones

Los adultos que acrediten las tres sesiones obtendrán su certificado de primaria y tienen la opción de presentar la cuarta y/o quinta sesión, correspondiente al nivel de secundaria.

Para la presentación de la tercera sesión no se requiere acreditar todos los módulos de la segunda sesión, ya que no existe seriación entre 2a. y 3a. por tratarse de módulos o disciplinas diferentes.

En el Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA) se presenta, en su caso, un examen por cada módulo que lo comprende:

Ejes	Alfabetización y primaria				
Lengua y Comunicación	Lectura y Escritura (Alfabetización) con Español 1a. Parte-Vol. 1 E1	Español 2a. Parte Vol. 1 E2	Español 1a. Parte Vol. 2 E3	Español 2a. Parte Vol. 2 E4	
Matemáticas		Matemáticas 1a. Parte Vol. 1 M1	Matemáticas 1a. Parte Vol. 2 M2	Matemáticas 2a. Parte Vol. 1 M3	Matemáticas 2a. Parte Vol. 2 M4
Ciencias		Educación para la Vida Familiar VF	Educación para la Vida Comunitaria VC	Educación para la Vida Laboral VL	Educación para la Vida Nacional VN

- 1) La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.
- 2) Lectura y Escritura (L1): Evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes a la Palabra Generadora; su acreditación es requisito para presentar el examen de Español 1.
- 3) Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA).
- 4) Un joven o adulto se considera alfabetizado en MPEPA cuando acredite Lectura y Escritura (L1) y Español 1 (E1).
- 5) Los educandos no podrán presentar ningún otro examen final hasta haber acreditado el examen de Español E1.

- 6) En cada etapa de aplicación, un adulto podrá presentar hasta cuatro exámenes por sesión de aplicación.

Los requisitos para la certificación de la primaria son:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la carta-compromiso temporal.

En el caso de que un educando acredite uno o varios módulos, se le otorga un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el(los) módulo(s) correspondiente(s). Si alguno de los educandos termina la primaria se le proporciona su certificado.

Los módulos Vida Laboral y Vida Comunitaria podrán acreditarse con la presentación de documentos que avalen estudios en alguna capacitación para el trabajo o formación específica. Cada módulo podrá ser sustituido por constancias acumulables de 60 horas de capacitación.

9 Primaria para jóvenes de 10 a 14 años

9.1 Objetivo

Ofrecer en forma abierta, los contenidos de la primaria a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado, que desertaron del mismo y que no tienen posibilidades de regresar al mismo ni están siendo atendidos por otras instituciones.

9.2 Duración

El promedio para concluir los estudios de primaria es de 36 meses. El joven puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

9.3 Mecánica de operación

Es la misma que la referida en el punto 7.3

9.4 Requisitos de ingreso e inscripción

9.4.1 Para los educandos potenciales

Son los mismos establecidos en el punto 5.3.1, aunque en este caso el rango de edad es entre 10 y 14 años con 11 meses. Cuando el joven no cuente con acta de nacimiento, en tanto la obtiene, podrá presentar acta testimonial o ficha de registro expedida por el director de la Casa Hogar o Centro Tutelar de Menores, en su caso.

9.4.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social que desean apoyar la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que aplican en alfabetización en español.

9.5 Características de los apoyos

9.5.1 Para los jóvenes 10-14

Los apoyos y beneficios que se le conceden a la población interesada en inscribirse a la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material básico	Material de apoyo
Libros de texto gratuitos proporcionados por la SEP.	El establecido en el Catálogo de Materiales Educativos del Sistema SUME, que es constantemente actualizado

9.5.2 Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en el punto 7.5.2., que incluyen posibles gratificaciones económicas por resultados.

Para el programa de primaria, se otorgarán dos tipos de incentivos por resultados al punto de encuentro a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

Por la administración de la atención educativa	Por asesoría
- Por cada joven 10-14 incorporado. - Por cada joven 10-14 reincorporado. - Por cada módulo aprobado. - Por cada certificado entregado y registrada su entrega en el SASA.	- Por cada módulo aprobado por un joven - Cuando la calificación alcanzada es mayor o igual a ocho. - Por cada persona que concluye nivel educativo (UCN) - Por continuidad a la secundaria, al cumplir 15 años.

Debido a la complejidad del proceso de aprendizaje de los jóvenes 10-14, para el orientador educativo que se incorpore por primera vez, se establece una gratificación fija mensual, durante 6 meses, de \$300.00 como reconocimiento a su desempeño, siempre y cuando atienda como mínimo a 5 jóvenes de 10 a 14 años, debidamente registrados en SASA; más incentivos por resultados bajo el criterio de que se dupliquen los montos de gratificación de los conceptos correspondientes a la alfabetización y al complemento de la primaria del MPEPA, de acuerdo al esquema de incentivos por productividad vigente en cada instituto o Delegación estatal. En el caso de este modelo las tres asignaturas de la fase I, serán consideradas, cada una, como módulo de la fase inicial, para efectos de productividad; las asignaturas de las fases II y III serán consideradas con los parámetros económicos dispuestos para los demás módulos del MPEPA.

9.6 Evaluación del aprendizaje

El proceso de acreditación y/o certificación para este proyecto, se lleva a cabo únicamente mediante la presentación de exámenes finales.

A las y los jóvenes que presenten boleta oficial de calificaciones con algún grado aprobado en el sistema escolarizado, se les considerará cubierta la fase correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Grados escolares	Fase a acreditar en el INEA	Fase a ubicar en el INEA
1o.	Ninguno	Fase I
2o.	Fase I	Fase II
3o.	Fase I	Fase II
4o.	Fase II	Fase III
5o.	Fase II	Fase III

El proyecto de educación primaria para jóvenes de 10 a 14 años, comprende 15 exámenes, uno por cada asignatura como se describe en la siguiente tabla:

Fase I (1o. y 2o.)	Fase II (3o. y 4o.)	Fase III (5o. y 6o.)
Español Matemáticas Conocimiento del medio	Español Matemáticas Ciencias Naturales Historia Geografía Educación Cívica	Español Matemáticas Ciencias Naturales Historia Geografía Educación Cívica

Las y los jóvenes tienen derecho a presentar examen únicamente cuando acudan regularmente a recibir asesoría, mínimo una vez por semana. Podrán presentar hasta tres exámenes finales en cada fecha establecida para la aplicación, siendo la aplicación de exámenes gratuita.

No podrán cursar asignaturas de otra fase hasta acreditar las de la fase inmediata anterior.

El orientador educativo, de acuerdo con el avance mostrado por cada joven, solicitará al técnico docente los exámenes a presentar.

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Los requisitos para la certificación son:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.

10. Secundaria abierta para personas jóvenes y adultas

10.1 Objetivo

Proporcionar a las personas jóvenes y adultas con primaria terminadas, la posibilidad de obtener los conocimientos y competencias requeridos para la secundaria abierta, que rigen el Sistema Educativo Nacional.

10.2 Duración

El promedio para concluir la educación secundaria es de 12 a 24 meses, dependiendo de los saberes previos de cada persona, de la regularidad en el estudio y de la disponibilidad de tiempo, además de las características personales intrínsecas. La persona joven o adulta puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

10.3 Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 7.3

10.4 Requisitos de ingreso e inscripción

Los requisitos para las personas tanto educandos o asesores son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, señalados en el punto 5.3.

10.5 Apoyos

10.5.1 Para las personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en la secundaria son similares a los que se otorgan para la alfabetización en español, descritos en el punto 7.5.1.

Los apoyos para la población inscrita en primaria son: credencial de educando, materiales didácticos, servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de informes de evaluación del aprendizaje por módulo y la expedición del certificado, en su caso.

Los materiales didácticos gratuitos son 12 guías de estudio correspondientes a cada área de conocimiento.

10.5.2 Para figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son similares a los referidos en el punto 7.5.2. En resumen los apoyos que ofrecen el INEA y los IIEEA a las figuras solidarias son fundamentalmente materiales educativos, formación inicial con una duración promedio de 3 días, y servicios de actualización continua y gratificación por resultados.

Para el programa de secundaria, se proporcionarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los dos conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

Por la administración de la atención educativa	Por asesoría
▪ Por cada adulto incorporado. ▪ Por adulto reincorporado. ▪ Por adulto que apruebe uno o más	▪ Por cada adulto incorporado. ▪ Por adulto reincorporado. ▪ Por cada módulo aprobado por un adulto por

módulos en el examen diagnóstico.	examen final.
- Por cada módulo o curso de capacitación para el trabajo aprobado por un adulto. - Por cada certificado entregado al adulto y registrada su entrega en el SASA.	- Cuando la calificación alcanzada es mayor o igual a ocho. - Por cada persona que concluye un nivel educativo (ECN).

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$288.00, y el de asesoría no debe rebasar los \$1,152.00 por persona joven o adulta.

En este caso se reconoce sólo para el punto de encuentro un resultado aprobatorio en la evaluación diagnóstica por persona, puesto que se busca reconocer el trabajo del titular y asesores en la incorporación y motivación para que el adulto continúe su proceso educativo.

Se paga por administración educativa sólo lo equivalente a un módulo aprobado, independientemente del número de sesiones que presente y de módulos que acredite. Se paga por única vez, siempre que el adulto acredite uno o más módulos y solamente cuando se incorpore al proceso educativo.

10.6 Evaluación del aprendizaje

Para las personas jóvenes y adultas que cuenten con documentos probatorios de escolaridad, con grados completos acreditados, se les reconocerán de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:

ESCOLARIZADO SECUNDARIA	SECAB	MODULOS POR ESTUDIAR EN SECAB PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SECUNDARIA
Certificado de primaria	Nada	Toda la secundaria
1o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS	Todos los módulos del 2o. y 3er. Grados
1o. y 2o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS S2E+S2M+S2CN+S2CS	Todos los módulos del 3er. Grado

Para los adultos que presentaron documentos comprobatorios de escolaridad y desean hacer el examen diagnóstico, la aplicación de las sesiones de examen se hará de acuerdo a los antecedentes escolares exhibidos:

Antecedentes escolares presentados	Sesión del Examen Diagnóstico a presentar
Certificado de terminación de estudios de educación primaria o boleta de evaluación de primer grado de educación secundaria	Cuarta y quinta sesiones
2o. y 3o. secundaria	Cuarta y quinta sesiones

- Sólo se presentará la cuarta y/o quinta sesión, si el educando exhibe su certificado de primaria o aprobó todos los módulos de la segunda y tercera sesión (primaria).
- Para las personas que presentan la quinta sesión, no es requisito haber acreditado los módulos de la cuarta sesión.

Sesión	Módulos
Cuarta sesión	Español 1, Español 2, Español 3, Ciencias Naturales 1, Ciencias Naturales 2, Ciencias Naturales 3
Quinta sesión	Matemáticas 1, Matemáticas 2, Matemáticas 3, Ciencias Sociales 1, Ciencias Sociales 2, Ciencias Sociales 3

Los instrumentos que comprenden la evaluación final para la secundaria son 12 exámenes de vigencia mensual para su aplicación nacional, como se muestra en la siguiente tabla:

EJES	Módulos		
Lengua y Comunicación	Español 1 S1E	Español 2 S2E	Español 3 S3E

Matemáticas	Matemáticas 1 S1M	Matemáticas 2 S2M	Matemáticas 3 S3M
Ciencias	Ciencias Sociales 1 S1CS	Ciencias Sociales 2 S2CS	Ciencias Sociales 3 S3CS
	Ciencias Naturales 1 S1CN	Ciencias Naturales 2 S2CN	Ciencias Naturales 3 S3CN

La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Los requisitos para la certificación de la secundaria abierta son:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la secundaria (etapa avanzada).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la carta-compromiso temporal.

11. Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

11.1 Objetivo

Propiciar el desarrollo de competencias básicas para la vida y el trabajo en las personas jóvenes y adultas para que puedan desempeñarse con mayor potencial en su quehacer cotidiano, seguir aprendiendo y aplicar lo aprendido de forma continua y autónoma a lo largo de la vida, así como para lograr el aprendizaje de los contenidos de la educación básica-primaria y secundaria- de una manera más pertinente, en caso de desear la acreditación y certificación de estos niveles.

11.2 Duración

En el MEVyT la persona puede estudiar sólo los módulos que desee para superarse o resolver intereses específicos. La duración de cada módulo varía desde un mes hasta cinco meses, según el tema que se trate.

La duración promedio para cubrir los estudios completos de la primaria, incluyendo la alfabetización, puede variar entre 12 a 18 meses, y de la secundaria completa puede ser similar, porque depende de los saberes previos de cada persona, de la regularidad en el estudio y de la disponibilidad de tiempo, además de las características personales intrínsecas. La persona joven o adulta puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

11.3 Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 7.3

11.4 Requisitos de ingreso e inscripción

Los requisitos para las personas tanto educandos o asesores han, que desean apoyar a la educación básica son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA, señalados en el punto 5.3., aclarando que las personas jóvenes y adultas podrán inscribirse hasta en dos módulos de manera simultánea.

11.5 Apoyos

11.5.1 Para las personas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse al MEVyT son similares a los que se otorgan para la alfabetización, descritos en el punto 7.5.1. Estos son: credencial de educando, materiales didácticos, servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de informes de evaluación del aprendizaje por módulo y la expedición del certificado, en su caso.

Los contenidos de aprendizaje se concretan en paquetes modulares o módulos, conformados por materiales tanto para el joven o adulto, como para el asesor. Un módulo es un conjunto de materiales con contenidos y actividades de aprendizaje que se trabajan alrededor de temas de interés. Cada módulo, a

través del desarrollo de problemas o situaciones de aprendizaje incrementa el conocimiento de las personas y desarrolla competencias para la vida y el trabajo.

Cada uno de los materiales que integran un paquete modular cumple una función específica en el módulo, por lo tanto no puede prescindirse de alguno de ellos.

Los paquetes modulares del MEVyT se ofrecen gratuitamente a los educandos y asesores, y contienen los materiales que se estipulan en el Catálogo de Materiales Educativos que constantemente es actualizado y presenta las diversas ediciones de los mismos. En dicho catálogo se incluyen los materiales disponibles para población indígena, que hasta ahora, cubren algunos paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal para la persona joven o adulta, tanto para alfabetización en lengua materna indígena como para el aprendizaje del español como segunda lengua.

11.5.2 Para las figuras solidarias y prestadoras de servicio social

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son similares a los referidos en el punto 7.5.2. En resumen los apoyos que ofrecen el INEA y los IEEA a las figuras solidarias son fundamentalmente materiales educativos, formación inicial con una duración promedio de 3 días, servicios de actualización continua y gratificación por resultados.

El asesor cuenta con módulos y manuales para su formación, de forma impresa, en CD's o en Internet. Los paquetes apoyan la labor y función del asesor en el proceso educativo con: información, recomendaciones, propósitos y orientaciones generales para el desarrollo de la propuesta educativa. El asesor también deberá tener acceso o contar con los paquetes modulares que esté asesorando para que desarrolle de mejor manera su labor de facilitador del aprendizaje.

Con respecto a las gratificaciones, para el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, en sus diferentes niveles: la primaria, incluyendo la alfabetización dentro de la fase inicial, y la secundaria, se proporcionarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría. La estrategia de operación establece topes de gratificación máxima al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo según la fase inicial o intermedia de la primaria, o la secundaria, en su caso.

11.5.2.1 Incentivos para la fase inicial

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los dos conceptos antes enunciados, en el nivel inicial se deberán considerar los rubros, establecidos en el punto 7.5.2:

Por la administración de la atención educativa	Por asesoría
▪ Por cada adulto incorporado. ▪ Por adulto reincorporado. ▪ Por cada módulo aprobado ▪ Por evaluación formativa aprobada para Jornaleros agrícolas migrantes. ▪ Por cada constancia entregada al adulto alfabetizado ▪ Por cada persona que concluye la fase inicial (ECN)	▪ Por cada adulto incorporado. ▪ Por adulto reincorporado. ▪ Por cada módulo aprobado por un adulto por examen final. ▪ Por evaluación formativa presentada para Jornaleros agrícolas migrantes. ▪ Cuando la calificación alcanzada en el examen final de módulo, independientemente de las evidencias, es mayor o igual a ocho. ▪ Por cada persona que concluye nivel educativo (ECN) ▪ Por continuidad a la fase intermedia

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa y de asesoría no debe rebasar los \$1,008.00 para el nivel inicial en el caso de la fase inicial en el MEVyT en español.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen diagnóstico y cuenta con las habilidades de lectura, escritura y cálculo básico para iniciar directamente el estudio de los 9 módulos restantes en el caso del MEVyT en español. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización y de conclusión de la fase inicial en español.

En el caso de detectar personas provenientes o que viven en comunidades indígenas, se deberá realizar previamente la aplicación de un instrumento para determinar los grados de bilingüismo, de tal manera que las personas monolingües o bilingües receptivos e incipientes, o bien, bilingües medios,

eficientes o coordinados que así lo deseen, sean atendidas en servicios de las dos rutas de educación indígena para mejorar su comprensión y aprovechamiento.

Por la complejidad que implica el proceso de alfabetización para el asesor o educador bilingüe de este programa se establece, hasta llegar al ECN de la fase inicial en los modelos bilingües:

a) Para el MEVyT indígena, cualquiera de las dos rutas, una gratificación fija mensual de \$150.00 como reconocimiento al desempeño del asesor, siempre y cuando atienda como mínimo a 5 adultos, debidamente registrados en SASA, durante los primeros tres meses de su primera incorporación como asesor. Si el asesor bilingüe comprueba, a través de la presentación de un examen estandarizado, competencia suficiente en el uso de la lengua escrita en lengua indígena se incrementa el estímulo a \$300.00.

b) Para el MEVyT-MIBI, la combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros de gratificación por productividad, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$300.00 para la administración de la atención educativa y en el de asesoría no debe superar los \$1,500.00 por adulto.

c) Para el MEVyT-MIBES, la combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros de gratificación por productividad, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$500.00 para la administración de la atención educativa y en el de asesoría no debe superar los \$2,500.00 por adulto.

d) Para el caso del trabajo en campamentos de jornaleros agrícolas migrantes los asesores solidarios serán gratificados por resultados de manera regular, pero se aportará una suma extraordinaria fija por atención de \$500.00 por grupo de fase inicial de 5 personas mínimo en ese nivel o de \$300.00 para grupo de 5 personas mínimo en otras fases o niveles, sólo durante el ciclo agrícola, en estos casos, también se podrá gratificar a la figura de apoyo bilingüe siempre que hable la lengua de algunas de las personas indígenas que participan en el campamento agrícola, y que las apoye durante el proceso educativo, acompañando al asesor. En estos casos los apoyos bilingües requeridos de acuerdo con las etnias en atención, recibirán una gratificación fija de \$300.00 mensuales, sólo durante el ciclo agrícola.

11.5.2.2 Incentivos para la fase intermedia de la primaria y para la secundaria

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los dos conceptos antes enunciados, en la fase intermedia de la primaria y en la secundaria, se deberán considerar los siguientes rubros:

Por la administración de la atención educativa	Por asesoría
▪ Por cada adulto incorporado ▪ Por adulto reincorporado ▪ Por cada módulo o curso de capacitación para el trabajo aprobado por un adulto. ▪ Por cada certificado entregado al adulto y registrada su entrega en SASA. ▪ Por exámenes acreditados en línea	▪ Por cada adulto incorporado ▪ Por adulto reincorporado ▪ Por cada módulo aprobado por un adulto por examen final. ▪ Cuando la calificación alcanzada en el examen final sin considerar el punto de evidencias, es mayor o igual a ocho. ▪ Por cada persona que concluye un nivel educativo (ECN) ▪ Por continuidad a la secundaria, en su caso.

La combinación de los conceptos y montos individuales de los rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa y de asesoría no debe rebasar los \$2,400.00 para la fase intermedia de la primaria y la secundaria. Cuando un adulto decida aprender haciendo uso parcial o total de la computadora, la combinación de parámetros y gratificaciones por educando no debe rebasar los \$3,000.00 para la misma fase intermedia de la primaria y la secundaria juntas.

11.6 Evaluación del aprendizaje

El Modelo Educación para la Vida y el Trabajo considera a la evaluación del aprendizaje como un proceso formativo, permanente y continuo que permite a las personas jóvenes y adultas reconocer los avances y las limitaciones en su aprendizaje.

En este proceso se identifican tres momentos:

a) La evaluación diagnóstica. Tiene como propósito reconocer y acreditar las competencias y habilidades básicas de las personas, antes de iniciar el proceso educativo, es homogénea a nivel nacional, está integrada por una entrevista inicial; el examen diagnóstico para ubicar, acreditar o certificar a la persona joven o adulta, según sea el caso, y la tabla de sustituciones, si aplica.

La entrevista inicial permite orientar a las personas jóvenes o adultas de acuerdo con sus intereses y necesidades, acerca de cómo iniciar sus aprendizajes. También sirve para reconocer si una persona sabe leer y escribir, identificar cuáles son sus antecedentes educativos, ocupación, intereses, necesidades y expectativas de estudio. Esta se debe realizar en toda persona joven o adulta que desee incorporarse al INEA y es aplicada por el asesor, figuras del punto de encuentro, técnico docente o personal de la coordinación de zona.

El examen diagnóstico del MEVyT está compuesto por 5 sesiones, evalúa las competencias de los módulos necesarios para certificar la primaria o la secundaria.

SESIONES	MODULOS DEL MEVyT	NIVEL EDUCATIVO QUE EVALUA
PRIMERA	La Palabra Para Empezar Matemáticas para Empezar	INICIAL DE LA PRIMARIA Español Matemáticas
SEGUNDA	Leer y Escribir Saber Leer Vivamos mejor Diversificado 1 (DIV1)	PRIMARIA Español Ciencias
TERCERA	Cuentas Útiles Figuras y Medidas Los Números Vamos a Conocernos Diversificado 2 (DIV2)	PRIMARIA Matemáticas Ciencias
CUARTA	Para Seguir Aprendiendo. Vamos a Escribir. Hablando se entiende la Gente. Nuestro Planeta, la Tierra Diversificados 1 y 2 (DIV1 y DIV2)	SECUNDARIA Español Ciencias
QUINTA	Fracciones y Porcentajes. Información y Gráficas. Operaciones Avanzadas. México, Nuestro Hogar Diversificados 3 y 4 (DIV3 y DIV4)	SECUNDARIA Matemáticas Ciencias

1) Los adultos que hayan adquirido los conocimientos por cualquier medio y no cuenten con documentos oficiales que los avalan y deseen acreditarlos, se les deberá proporcionar en los Institutos Estatales y Delegaciones la información necesaria para presentar el examen diagnóstico a solicitud del interesado.

2) La primaria se evalúa con las tres primeras sesiones. Para los adultos que no cuenten con antecedentes escolares o tengan boletas de primero y/o segundo de primaria deberán presentar la primera sesión. A las personas que exhiban boletas de tercero de primaria se les acreditará sin calificación los módulos que se evalúan en la primera sesión y presentarán desde la segunda sesión. Las personas sin boletas de algún grado escolar, que sepan leer y escribir, tendrán que presentar desde la primera sesión.

3) Aquellas personas con certificado de primaria y/o boletas de algún grado de secundaria presentarán desde la cuarta sesión.

4) Para las personas que presenten la segunda sesión y/o la tercera sesión no es requisito que acrediten los módulos de la segunda para acreditar los de la tercera sesión, debido a su estructura. Lo mismo aplica en el caso de la cuarta y quinta sesiones.

Las tablas de sustitución son instrumentos dirigidos a las personas jóvenes o adultas que presentan antecedentes escolares con boletas de grados aprobados completos y permite realizar equivalencias

entre éstos y los homólogos a la educación básica del MEVyT. Asimismo, especifican los módulos que faltan para acreditar el nivel correspondiente.

La tabla de sustitución para primaria en español es:

ESCOLARIZADO PRIMARIA	MEVyT	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEVyT PARA CERTIFICAR PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todos
3o.	La Palabra Para Empezar Matemáticas para Empezar	Leer y Escribir Vamos a Conocernos Los Números Saber Leer Cuentas Utiles Figuras y Medidas Vivamos Mejor Diversificado Rojo Diversificado
4o.	La Palabra Para Empezar Leer y Escribir Matemáticas para Empezar Cuentas Utiles Vamos a Conocernos Diversificado	Saber Leer Los Números Figuras y Medidas Vivamos Mejor Diversificado
5o.	La Palabra Para Empezar Leer y Escribir Matemáticas para Empezar Cuentas Utiles Vamos a Conocernos Diversificado Saber Leer Los Números	Figuras y Medidas Vivamos Mejor Diversificado

El módulo de La Palabra se acredita como equivalencia sin calificación, en los siguientes casos:

- Si durante la entrevista inicial, resuelve satisfactoriamente el ejercicio que se contempla en ella.
- Cuando acredita un módulo básico del nivel intermedio.
- Para los educandos que por el proceso de traslado del modelo de transición al MEVyT, se encuentren en el nivel primaria y no hayan acreditado algún módulo.
- Al aplicar la tabla de sustitución en el caso de venir del sistema escolarizado.

La tabla de sustitución para secundaria es la siguiente:

SECUNDARIA	MEVyT	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEVyT PARA CERTIFICAR SECUNDARIA
1o.	Hablando se Entiende la Gente Información y Gráficas Dos diversificados	Vamos a Escribir Para Seguir Aprendiendo Fracciones y Porcentajes Operaciones Avanzadas Nuestro Planeta la Tierra México Nuestro Hogar Dos diversificados

10. y 20.	Hablando se entiende la Gente Información y Gráficas Dos diversificados Vamos a Escribir Fracciones y Porcentajes Dos diversificados	Para Seguir Aprendiendo Operaciones Avanzadas Nuestro Planeta la Tierra México Nuestro Hogar
-----------	---	---

b) La evaluación formativa. Esta se desarrolla dentro y durante todo el proceso educativo, y se concibe como un proceso de autoevaluación. Se ubica a lo largo de todos los módulos y se concreta a través de diversas actividades que le permiten a la persona joven o adulta reconocer sus avances y dificultades con el propósito de realimentar su proceso de aprendizaje. Sólo habrá control de algunas evaluaciones formativas para el caso del proyecto de Jornaleros agrícolas migrantes.

c) La evaluación final. Permite conocer los resultados alcanzados al concluir el estudio de un módulo y, en su caso, acreditarlo.

En especial, la evaluación dentro del MEVyT no se limita a la verificación de los conocimientos adquiridos, va más allá al incorporar aspectos cualitativos que tienen que ver con la valoración del desarrollo de habilidades.

La evaluación del aprendizaje de los módulos regionales que se incorporen a la oferta del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo durante el 2004, se realizará considerando los criterios y procedimientos técnicos de evaluación para el diseño de tablas de contenidos, tablas de especificaciones, tablas de competencias y una propuesta de los instrumentos de evaluación final, instrumentos todos que serán validados técnicamente por la Dirección de Acreditación y Sistemas.

11.7 Procesos de acreditación

En el caso del MEVyT se aplican las siguientes Reglas:

1. Los adultos podrán aprender y acreditar cualquier módulo que les interese del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.
2. Los educandos no podrán acreditar dos veces un mismo módulo, aun cuando se incorporen a otro nivel.
3. Todos los módulos del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) se acreditan con la revisión de evidencias (con excepción de español oral en el MEVyT-MIBES) y la presentación de exámenes finales homogéneos a nivel nacional, y se llevarán a cabo únicamente por aplicadores y coordinadores de aplicación.
4. La evaluación de los aprendizajes de los módulos en las rutas de educación indígena responderán a procesos de evaluación diferenciados por la ruta del MEVyT respectiva y por las lenguas y/o variantes lingüísticas que corresponda. Estas rutas se ajustarán a las Normas de inscripción, acreditación y certificación que autoricen la SEP y la Junta Directiva del INEA.
5. Para la presentación de evidencias y el examen final, el adulto deberá entregar al aplicador o al coordinador de aplicación lo siguiente:
 - a) Hoja de avances, requisitada por el asesor(a), en caso de no ser estudiante libre.
 - b) Paquete de evidencias escrito a mano en el módulo, impreso o por computadora, salvo en el caso del primer módulo de alfabetización, que podrá corresponder a materiales distintos a los del INEA.
 - c) Credencial del INEA, del Instituto Estatal o una identificación con fotografía.
6. Para presentar el examen final es requisito que el resultado de la revisión de evidencias sea COMPLETO.
7. Siempre y cuando se acredite el examen con una calificación de 6 o más, el adulto contará con un punto adicional a la calificación del examen final.
8. Los módulos alternativos se acreditan con la exhibición de evidencias del módulo y la presentación de los exámenes de los módulos básicos a los que sustituye.

A continuación se presenta la tabla de correspondencia de los módulos básicos y los alternativos.

- . En caso de no acreditar el examen final, podrá presentarlo nuevamente y no se mostrarán las evidencias, el educando llevará a la aplicación del examen el libro del adulto en donde el aplicador anterior anotó su nombre, firma y sede de aplicación.
- 9. En una misma sesión se podrán presentar hasta dos exámenes, excepto si estudió un módulo alternativo, en cuyo caso podrá presentar hasta cuatro exámenes, previa revisión de las evidencias del módulo alternativo.
- 11. Las evidencias de los módulos alternativos incrementarán un punto adicional a la calificación de cada módulo básico que sustituyan, siempre que la calificación del examen sea de 6 o más.
- 12. Como muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales imparten actividades educativas a la población, y entre la diversidad de esta oferta existen opciones de calidad y relevancia para la vida de las personas, el MEVyT considera las capacitaciones para el trabajo y las formaciones para la vida, de prestigio y reconocimiento, como módulos diversificados para acreditar en la secundaria y la primaria.

Las normas que rigen esta posibilidad son las siguientes:

La acreditación de las capacitaciones para el trabajo y talleres de educación para la vida, como módulos diversificados, se lleva a cabo con la presentación de las constancias de aquellos programas de instituciones, organizaciones y dependencias que previamente el Instituto Estatal haya enviado a la dirección Académica del INEA para su aval y para ser registradas en la dirección de Acreditación y Sistemas del INEA. Estos módulos se acreditan sin calificación y quedan reglamentados de la siguiente manera:

- a) Se reconocerán sólo las capacitaciones impartidas por instituciones y organizaciones de reconocido prestigio, expedidas en un periodo no mayor de tres años al momento de presentar las constancias. Para que sean consideradas como un módulo diversificado los estudios deberán ser equivalentes a 60 horas de formación, pudiendo acumularse los estudios de cursos de menor duración, siempre y cuando pertenezcan al mismo eje temático y sean impartidos por la misma institución.
- b) Ninguna capacitación podrá considerarse más de una vez.
- c) Sesenta horas y más de capacitación o formación recibida por una persona, otorgan la equivalencia para acreditar un módulo diversificado en los niveles de primaria y secundaria del MEVyT.
- d) Sólo se podrán aplicar las equivalencias durante el proceso de la educación básica:
 - Una sola vez en el nivel primaria, con la equivalencia respecto a un módulo diversificado.
 - Hasta tres veces en el nivel secundaria, siempre que las equivalencias del curso o los cursos permitan acreditar un módulo o más, porque se demuestran las 60, 120 o 180 horas acumuladas, en uno o varios cursos.
 - En cualquier momento del proceso de estudio de la educación básica, la persona joven o adulta podrá presentar constancias de capacitación.
- e) Las sesenta horas pueden obtenerse por acumulación de varios cursos, siempre que pertenezcan al mismo eje temático y hayan sido impartidas por la misma institución. Se pueden complementar dos cursos de treinta horas o, como máximo, tres de veinte, con el propósito de alcanzar las sesenta horas. Es decir, que la unidad mínima de horas es de 20.
- f) Para proceder a la autorización de los programas válidos para esta situación se aplicará el siguiente mecanismo:
 - Los directores generales de los Institutos Estatales y los delegados del INEA se responsabilizarán del análisis de la calidad y pertinencia de los programas. La temática de las capacitaciones válidas para acreditación deberá desarrollar o fortalecer competencias que contribuyan a mejorar la calidad de vida y trabajo, por ejemplo: cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, protección y cuidado del medio ambiente, diseño y confección de vestido, oficios, proyectos productivos, administración y contabilidad, desarrollo de

microempresas, elaboración de alimentos, derechos humanos, gestión u organización ciudadana, educación y orientación para padres, inglés, computación.

- Llenarán una Cédula de garantía por programa o curso, en la que recabarán los datos y se harán mención de los cursos con los que se podría complementar para alcanzar la duración requerida.
 - La enviarán, debidamente firmada, a la dirección Académica del INEA, para su análisis y dictamen, y, en caso positivo, ésta la canalizará a la dirección de Acreditación y Sistemas para elaborar el Registro de cursos de capacitación con equivalencia a módulos diversificados. Posteriormente se procederá a informar al personal operativo y de acreditación el nombre de los cursos y las instituciones que podrán reconocerse en la entidad.
- g)** Debido a que las cédulas de garantía son un apoyo ante una eventual auditoría, es indispensable contar en la dirección Académica con los originales que autoriza el delegado del INEA o el director del IEEA las cuales desde luego deberán respaldarse con un catálogo que contenga toda la documentación de los cursos y las instituciones que los imparten. Este catálogo permanecerá accesible en los archivos de la Delegación o del Instituto Estatal.
- h)** Con el propósito de conservar la calidad de esta tarea, el Instituto Estatal o la Delegación del INEA serán los responsables de verificar periódicamente que la normatividad se está cumpliendo, para lo cual deberá realizar un cotejo de los documentos presentados por las personas, con los registros de las instituciones que emitieron dicha documentación y efectuar visitas en los momentos de realización de los cursos. Esta verificación podrá ser aleatoria o intencional a juicio del titular del instituto o de la Delegación.
- i)** Estas normas tienen validez aplicándolas en su conjunto. Cualquier controversia al respecto será resuelta entre la dirección Académica, la dirección de Acreditación y Sistemas y los IEEA o, en su caso, las Delegaciones del INEA.
- j)** Para mejorar la calidad en la formación de las personas, además de la observación de las normas expuestas, es conveniente promover acuerdos o convenios con las instituciones que ofrecen capacitación para establecer los enlaces necesarios.

11.8 Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria o secundaria.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal.

En el caso del MEVyT se aplican las siguientes Reglas:

- 1.** Cuando un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones y/o constancia, en el cual se acredita que aprobó el (los) módulo(s) correspondiente(s). Si un estudiante termina la primaria o la secundaria se le entrega el certificado correspondiente.
- 2.** Los certificados y certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.
- 3.** Los estudios de educación básica que promueve el INEA, a través de los Institutos Estatales tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.
- 4.** Para obtener el certificado de primaria el adulto (si no sabe leer y escribir) deberá acreditar: 10 módulos básicos (3 de nivel inicial + 7 de intermedio) y 2 módulos diversificados en el caso del MEVyT en español.
- 5.** Para obtener el certificado de secundaria el adulto deberá acreditar: 8 módulos básicos de secundaria y 4 módulos diversificados.

6. Los módulos diversificados acreditados para nivel primaria deberán ser diferentes a los acreditados en el nivel secundaria.
7. En caso de que un adulto tenga acreditados más módulos diversificados que los requeridos para la certificación, se tomarán para el promedio del certificado los que haya acreditado primero.

12. Atención a jóvenes y adultos del Programa con Desarrollo Humano “Oportunidades”

Cabe señalar que el Instituto, ha venido trabajando de manera coordinada con el sector Salud y con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a fin de sustituir las sesiones educativas en materia de salud por actividades tendientes a superar el rezago educativo de la población beneficiaria de Oportunidades, rezago que se concentra de manera especial entre la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Del universo de beneficiarios de Oportunidades con 15 años y más (16'359,962 beneficiarios), el 44.8% se encuentra en condición de rezago educativo, el 18.4% son analfabetas, el 25.5% no ha concluido la primaria y el 19.3% no tiene la secundaria completa. Así, durante el 2004 se buscará integrar el proceso de educación para la salud con el de aprendizaje inicial, básico o intermedio de las titulares del Programa, considerando que el MEVyT se postula como un proceso mediante el cual las personas reconocen, fortalecen y construyen aprendizajes y conocimientos para desarrollar competencias que les permitan valorar y explicar las causas y efectos de los diversos fenómenos, así como solucionar problemas en los diferentes contextos donde actúan y en diversas situaciones de su vida, entre ellas las relativas a la prevención y cuidado de la salud.

El proyecto de Desarrollo Humano “Oportunidades” es un programa intersectorial coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social en apoyo a las familias que viven en condiciones de pobreza extrema, para incrementar las capacidades de sus miembros, ampliar sus alternativas y mejorar sus condiciones de vida. Las familias atendidas cuentan con becas de apoyo económico. La participación del INEA en el programa Oportunidades desde el año 2002 permite que las personas completen su educación básica y se familiaricen con conocimientos de salud; a partir del 2004 a este programa se le denomina: “Corresponsabilidades en Salud con Apoyo del INEA”. Este proyecto recupera el valor preponderante de las citas médicas y las actividades preventivas para promover el cuidado de la salud de las familias y fomenta la participación de las personas en condición de rezago educativo en los servicios que ofrece el INEA-CONEVyT, ya que la inscripción de los beneficiarios de Oportunidades en programas para abatir el rezago educativo de educación básica tendrá un impacto positivo en la participación de los mismos en las acciones de prevención de enfermedades y accidentes incluidas en el Paquete Esencial de Servicios de Salud (componente de Salud).

12.1 Objetivos

Se consideró que la participación del INEA en el Programa de Desarrollo Humano “Oportunidades” podría tener dos beneficios: que las personas en rezago pudieran completar su educación básica y que los conocimientos acerca de la salud fueran impartidos por personas capacitadas para ofrecer educación a los adultos, logrando en éstos una mayor apropiación de los contenidos en beneficio de la salud de toda la familia.

Ante esta perspectiva, el objetivo establecido para este proyecto es:

“Lograr que los titulares y beneficiarios de Oportunidades, en condición de rezago educativo, tengan la oportunidad, si así lo desean, de alfabetizarse y acreditar su educación básica, al tiempo que adquieren los conocimientos fundamentales para el autocuidado de su salud.”

12.2 Mecánica de operación

Se prevé que la atención de los adultos se brinde a través de dos vías:

- La estrategia de operación (punto de encuentro, círculo de estudios)
- atención personalizada de becarios de Educación Media Superior del Programa Oportunidades

Las principales acciones del INEA para favorecer el buen desarrollo del proyecto son:

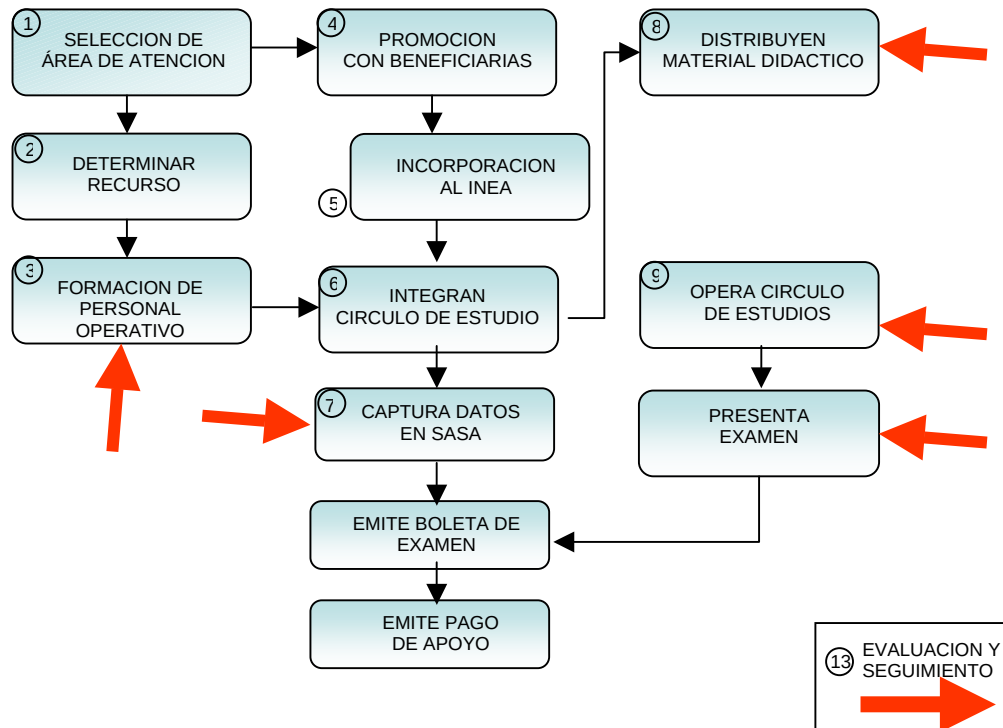
Modificar el módulo “Vivamos mejor” incorporando contenidos de las pláticas de salud, crear un módulo más con contenidos de salud y enriquecer aquellos que tengan algún contenido de salud.

Desarrollar una versión del método de alfabetización utilizando como palabras generadoras las principales relacionadas con las pláticas de salud.

Formar a los asesores para impartir los módulos referentes a temas de salud.

Acreditar las pláticas de salud como un módulo diversificado del MEVyT para todos los beneficiarios que las recibieron por 3 o más años.

La operación del proyecto está plasmada en el Documento Rector del mismo, desarrollado por las dependencias participantes. Con el propósito de poder visualizar de manera integral la operación del proyecto, para tener una visión global de él, a continuación se presenta un diagrama secuencial de las principales actividades que lo conforman:



1. Selección de área de atención. En esta actividad lo primero es identificar las localidades en las que se implantará el proyecto, con base en el análisis de los indicadores de rezago educativo a nivel de estado, municipio y localidad. Se considera:

La existencia de unidad de salud que atienda a las personas titulares que deseen incorporarse; localidades rurales y/o urbanas con presencia significativa de beneficiarios de Oportunidades en condición de rezago educativo;

Localidades en las que se ofrece actualmente el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT);

Localidades en las que no se ofrece actualmente el servicio, pero que puede o sería deseable ofrecer el MEVyT;

Localidades que permitan un buen seguimiento y supervisión por parte de todas las instituciones involucradas, por su cercanía entre ellas y su cercanía a la coordinación de zona del INEA.

2. Determinar recurso. En esta actividad se determinan los recursos que será necesario disponer para aplicar el proyecto. Se debe definir la ubicación de los sitios, locales o Plazas Comunitarias que se constituirán en puntos de encuentro y círculos de estudio. Se define el número de asesores para atender la demanda y se establece el monto de material necesario para atender las sesiones educativas del MEVyT y para la formación de asesores.

3. Formación de personal operativo. Con esta actividad se pretende contar con el personal necesario para realizar las tareas educativas con calidad. En primer término, se programa y se realiza la formación en salud del equipo técnico estatal de formadores (en los estados donde aún no se haya hecho), y éstos a su vez realizarán la formación en salud de los técnicos docentes.

Posteriormente, el técnico docente, con el apoyo de personal de Oportunidades y Salud, selecciona entre los agentes locales de cada comunidad (alumnos bachillerato, preferentemente becarios de Oportunidades, profesores, instructores comunitarios del Conafe, promotores voluntarios de salud, titulares de Oportunidades, personas de las comunidades, etcétera) a los asesores que participarán en el proyecto. Estos recibirán, además de la formación general que proporciona INEA, la información sobre las características del Proyecto, los contenidos de las pláticas de salud que deberán proporcionar a través de los módulos del MEVyT correspondientes.

4. Promoción con beneficiarias. Consiste en llevar a cabo una intensa campaña de promoción y difusión entre las personas titulares y beneficiarias de Oportunidades, para lograr la incorporación nutrida a los servicios educativos del INEA.

A todas las personas que se incorporarán al Instituto se les especifica cuáles son los requisitos y documentos necesarios para realizar su trámite de registro, estableciéndose un plazo para que recaben lo solicitado.

5. Incorporación al INEA. Una vez que tienen su documentación se procede a realizar el registro de las personas y se llevan los formatos correspondientes a la Coordinación de Zona para que se proceda a su captura, incluyendo el número de identificación de Oportunidades.

6. Integran círculo de estudio. Los asesores, con el apoyo de los técnicos docentes, convocan a todas las personas que se registraron y, con su cooperación, se organizan para formar los círculos de estudio.

7. Captura datos en SASA. El instituto o delegación estatal de educación de adultos captura la información contenida en el formato de registro e integra un padrón de titulares o familiares que participarán, por asesor, círculo de estudio y unidad de salud, que incluya el identificador único de Oportunidades, y lo envía a la coordinación estatal de Oportunidades, por oficio y en archivo electrónico.

8. Distribuyen material didáctico. Una vez identificadas las habilidades educativas de cada persona, el asesor solicita al técnico docente los materiales educativos del MEVyT que estudiarán sus educandos. Invariablemente solicita "La Palabra" para los que no saben leer y escribir, y "Vivamos mejor" para los que ya lo hacen; además de aquellos que sean del nivel y preferencia de los adultos.

9. Opera círculo de estudios. Se desarrollarán sesiones de asesoría sobre los módulos del MEVyT.

10. Presenta examen. El asesor estará pendiente de los avances de los adultos y, una vez que hayan logrado los requisitos establecidos por el modelo educativo, los motivará para que presenten el examen correspondiente. Elaborará una programación de fechas de presentación de exámenes que entregará a su técnico docente para que solicite la presencia de un aplicador de exámenes.

11. Emite boleta de examen. De acuerdo con los procedimientos y fechas establecidas, el Instituto o Delegación emitirá una boleta de calificaciones a los adultos que hayan presentado exámenes, donde se muestra la fecha en que fue presentado el examen y la calificación obtenida.

12. Emite pago de apoyo. La titular beneficiaria, o su familiar, bajo el esquema de atención con corresponsabilidad deberá presentar en la clínica que le corresponde la boleta de calificaciones durante los meses de mayo y noviembre, para que se le pueda certificar en el formato S2 el cumplimiento de su corresponsabilidad semestral.

El Sector Salud de la entidad concentra los formatos S2 y los remite a la Coordinación Estatal de Oportunidades a más tardar 20 días hábiles posteriores al bimestre certificado, a fin de que se pueda acreditar el cumplimiento de la corresponsabilidad y efectuar la emisión de los apoyos monetarios correspondientes.

13. Evaluación y seguimiento. Las acciones de evaluación y seguimiento se realizarán principalmente en las siguientes actividades:

- Formación de personal operativo
- Distribución de material didáctico
- Operación cualitativa de los círculos de estudio
- Captura de datos en el SASA
- Presentación de exámenes

Para realizar la evaluación y el seguimiento, se tendrá presencia constante en las comunidades, se realizarán encuestas periódicas, y se utilizará información del SASA y del SIIOPE.

13. Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional (SEDENA-SEP-INEA)

13.1 Objetivo

Aprovechar la organización, cobertura y recursos del Servicio Militar Nacional, con el fin de consolidar y fortalecer el programa educativo de atención para los jóvenes que no han iniciado o concluido su educación básica, con el carácter de receptores o educandos y de agentes educativos o asesores para atender a la población abierta, así como de las mujeres que se incorporen al SMN en calidad de voluntarias.

13.2 Duración

El tiempo de formación inicial a conscriptos asesores y de sensibilización a conscriptos educandos será los sábados de febrero, el de inicio de la formación especializada a conscriptos asesores es durante los dos primeros sábados de marzo; el periodo de atención educativa comprende de marzo a noviembre de cada año, a través de talleres de actualización académica, con una duración de tres horas.

La operación de esta estrategia se realiza los sábados, en las fechas establecidas por la Secretaría de la Defensa Nacional para llevar a cabo el Servicio Militar Nacional, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

De igual manera, en algunos casos y previo acuerdo de las zonas militares correspondientes, los conscriptos asesores con funciones de promotor dan atención a población abierta en círculos de estudio y puntos de encuentro del programa regular.

13.3 Mecánica de operación

El proceso de incorporación al Servicio Militar Nacional y a la estrategia SEDENA-SEP-INEA cubre las siguientes fases:

a) Planeación estratégica. Se establecen las metas de atención, determinación de recursos presupuestales, materiales y humanos que se utilizarán en la operación del programa de acuerdo con las demandas de atención del rezago educativo.

b) Alistamiento. Se lleva a cabo de enero al 15 de octubre de cada año en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento. Se elabora una base de datos de conscriptos que acuden a registrarse y de los posibles conscriptos que habrán de participar en el programa y que cuenten con los mejores niveles de escolaridad. En dicho proceso se incorporan los conscriptos de la clase, anticipados y remisos.

c) Sorteo. El sorteo se realiza durante los fines de semana de noviembre en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento de acuerdo con el reglamento establecido, en él se definen las formas de participación de los conscriptos del SMN. Es importante considerar un incremento en el número de efectivos, esto obedece a la idea de aumentar los indicadores de atención, todo ello de conformidad con los compromisos en metas por cumplir.

d) Reclutamiento. Proceso que se refiere a la entrega de cartillas en los puestos de recepción establecidos por las unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como en destacamentos de la Secretaría de Marina; se lleva a cabo los sábados y domingos de enero. Se detectan e incorporan al proceso educativo, todos los conscriptos que no hayan iniciado o concluido su educación básica, así como aquellos que ya la terminaron, con el fin de que participen como educandos o agentes educativos en el programa educativo. De la misma manera a aquellos que se desarrollarán como asesores promotores, los cuales deberán de ser seleccionados de entre los conscriptos del más alto perfil educativo, profesional y de reconocimiento. Se llevará a cabo los sábados y domingos de enero de las 8:00 a las 14:00 horas.

e) Organización y estructuración del programa educativo. La organización y estructuración del programa educativo será responsabilidad del INEA en acuerdo con las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional; esta etapa se debe realizar de manera paralela al reclutamiento durante todo enero, tomando como base la organización de años anteriores, así como los centros de adiestramiento y alternos en operación.

Esta organización servirá también para la distribución de agentes educativos (asesores) y su aprovechamiento dentro y fuera de centros de adiestramiento alternativo, así como para determinar las

previsiones requeridas en cuanto al personal, instalaciones y materiales necesarios para la formación e inducción y para el adiestramiento educativo y cívico militar.

La autoridad responsable dentro de cada centro es el Comandante del centro de adiestramiento o alerno, el que con el auxilio del técnico docente del INEA habrán de formar dos grandes grupos: el de educandos (receptores) y el de agentes educativos (asesores).

Se requiere fortalecer la operación de los centros de adiestramiento alternos, y será función del INEA o de los Institutos Estatales propiciar la transformación de éstos en pl@zas comunitarias de acuerdo a sus posibilidades e infraestructura, por lo que se habrá de proponer al personal militar una terna para la asignación de promotores de pl@zas comunitarias, los cuales serán seleccionados de entre los conscriptos que demuestren mejores perfiles y aptitudes.

f) Incorporación al programa educativo. Se realiza la incorporación física de los conscriptos al programa en todos los centros de adiestramiento y alternos a partir del primer sábado de febrero, que inicia la etapa de inducción y formación.

g) Formación inicial, especializada y permanente. Es la etapa que habrá de fortalecer la operación del programa, así como el cumplimiento puntual de metas y objetivos, al darse a conocer a todos los participantes, las particularidades de la operación y sus responsabilidades. Ofrece a todas las figuras involucradas en el programa SEDENA-SEP-INEA, los elementos normativos, técnicos, pedagógicos y operativos para que desempeñen sus tareas eficientemente.

h) Proceso educativo. Pretende integrar al educando y agentes educativos (asesores), así como a la población abierta en círculos de estudio, ubicados en centros de adiestramiento y alternos, así como puntos de encuentro y pl@zas comunitarias en los cuales se habrán de desarrollar los procesos de enseñanza aprendizaje y de esa manera propiciar el desarrollo y competencias de conocimientos básicos requeridos para la estabilización y disminución del rezago educativo en nuestro país.

El programa conserva la misma estructura y contenidos que han venido desarrollándose durante los años anteriores: la educación básica en sus tres fases: -inicial e intermedia para la primaria, y secundaria, con la integración de la Educación para la Vida y el Trabajo y la Educación Cívico Militar.

i) Incorporación de población abierta. Atender al mayor número posible de población abierta, promoviendo los servicios del programa y haciendo uso de las distintas estrategias de atención convenidas con instituciones o las propias de cada entidad, aprovechando a todos aquellos conscriptos del SMN, así como la participación de la mujer voluntaria los cuales tendrán que incorporar a seis personas durante el periodo de marzo a mayo, y procurar su atención y certificación.

Desde el 2002 se ha acordado a nivel central la atención prioritaria a los familiares de conscriptos y personal militar en activo.

j) Acreditación y certificación. Esta fase del proceso corre fundamentalmente a cargo de aplicadores del programa regular, así como del personal asignado por la coordinación de zona correspondiente y el técnico docente asignado a cada centro de adiestramiento y alerno, convertidos en sedes de aplicación. En esta fase se evalúan los avances educativos y, en su caso, se certifican los estudios al concluir la primaria o la secundaria.

k) Liberación. Es la fase con la que concluye el Servicio Militar Nacional y su realización recae de manera específica en la Secretaría de la Defensa Nacional; para el programa educativo, el INEA a través de sus Delegaciones o los Institutos Estatales habrá de entregar comprobantes de estudio, calificaciones y, en su caso, certificar los estudios de educación básica, así como los reconocimientos de excelencia al personal participante. Se lleva a cabo el primer sábado de diciembre.

l) Continuidad. Asegurar la permanencia de los conscriptos y población abierta dentro del programa educativo en el lapso que va de diciembre a febrero del siguiente año.

13.4 Requisitos de ingreso e inscripción

13.4.1 Para los jóvenes conscriptos receptores y población abierta

Todos los jóvenes en edad de cumplir con el servicio militar, entregan en enero, y en las instalaciones que disponga la Secretaría de la Defensa Nacional su cartilla de identidad militar, así como una copia del acta de nacimiento (únicamente se requiere para la tramitación de la CURP, gestión que realiza directamente la SEDENA), requisito necesario, también, es la presentación de un comprobante de estudios oficial, en su caso.

13.4.2 Para los jóvenes conscriptos asesores

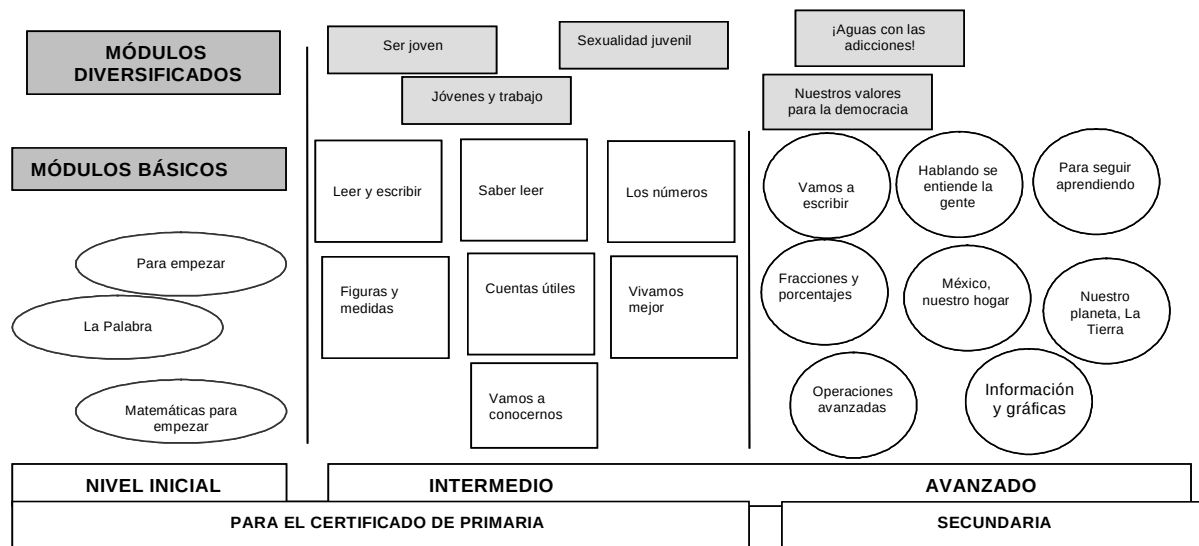
Jóvenes que han cumplido sus 18 años o más, y que al ser sorteados con bola blanca o azul cumplen esta obligación ciudadana en calidad de encuadrados o bien aquellos sorteados con bola negra, que por iniciativa propia y estando en disponibilidad de la SEDENA, deciden apoyar al programa educativo como parte del Servicio Militar Nacional y para la obtención de la liberación de su cartilla serán necesarios los mismos documentos indicados anteriormente y su salvedad al contar con la CURP.

13.5 Apoyos

13.5.1 Para los jóvenes conscriptos receptores y población abierta

En este programa se distribuyen a los conscriptos asesores y receptores, los mismos materiales de alfabetización, primaria y secundaria utilizados en los proyectos sustantivos y, adicionalmente, se les entrega el libro "Nuestro Servicio Militar".

La educación básica dentro del programa SEDENA-SEP-INEA, puede llevarse a cabo utilizando el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo. Para esto deberán considerarse los aspectos señalados en dicho apartado y tomando en cuenta la siguiente oferta educativa para los conscriptos receptores:



En el programa SEDENA-SEP-INEA se ofrecerán los módulos básicos y sólo los siguientes módulos diversificados, para los conscriptos que participan como educandos de la educación básica:

- Ser joven
- Sexualidad juvenil
- ¡Aguas con las adicciones!
- Jóvenes y trabajo
- Nuestros valores para la democracia

Para la población abierta se ofrece el MEVyT completo.

13.5.2 Para los conscriptos asesores

Los beneficios que ofrecen el INEA e IEEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son materiales, capacitación y gratificaciones. La capacitación se brindará conforme se especifica en la Estrategia General de Formación, Evaluación y Seguimiento, considerada en el Esquema Operativo del Programa o anexo "C" del Instructivo del Servicio Militar Nacional; la gratificación que se entregue a los conscriptos asesores, será aquella que determinen los Institutos Estatales o Delegaciones, de conformidad al modelo educativo, estrategia de operación y servicios educativos prestados.

Cabe señalar que la creación de la figura de conscriptos asesores con función de promotor, permite aprovechar el gran potencial de asesores que por sus características no pueden incorporarse a la operación de centros de adiestramiento y alternos, pero que pueden participar activamente en las comunidades en la promoción, difusión e incorporación, así como en las asesorías de jóvenes y adultos en condición de rezago educativo.

13.6 Participación de la mujer voluntaria

13.6.1 Objetivos

- Fortalecer el programa educativo a través de la participación de la mujer voluntaria.
- Fomentar e incrementar en la mujer mexicana el servicio a la comunidad y el nacionalismo.
- Fomentar un mayor rendimiento de los conscriptos que participan en el programa educativo.
- Convocar a las mujeres que no han terminado su educación básica para que la concluyan y a las que ya cuentan con ésta para que participen como agentes educativas (asesoras).

13.6.2 Políticas generales

- La participación de la mujer en el programa educativo, será sólo de orden social.
- Su participación será estrictamente voluntaria.
- La capacitación para desarrollar actividades como agentes educativas (asesoras), se llevará a cabo en los centros de adiestramiento y alternos.
- Se aprovechará su organización para desarrollar actividades de manera paralela a los conscriptos en centros de adiestramiento y alternos, o bien en las localidades donde se ubican los conscriptos asesores con función de promotores.
- Es conveniente que desarrollen actividades según sus perfiles, intereses, vocación, disponibilidad y necesidades de apoyo.

Las mujeres que participen como voluntarias deberán preferentemente ser mayores de 18 años.

13.6.3. Formas de participación

Pueden participar como:

1. Agente educativa (asesora) de conscriptos
2. Agente educativa (asesora) de población abierta
3. Orientadora de algún tema de interés o temas relacionados con su perfil educativo.
4. Promotora sobre el desarrollo y beneficios del programa educativo.
5. Aplicadora de exámenes
6. Apoyo a la operación del centro alternativo o de adiestramiento.

Las estrategias para su captación pueden ser a través de llevar a cabo reuniones y visitas entre el personal militar y del INEA a instituciones educativas, centros de trabajo, lugares públicos, grupos organizados, entre otros, para realizar pláticas informativas acerca de la participación voluntaria de la mujer en los programas de beneficio social del SMN, o Transmisión de spots o boletines, para sensibilizar a las mujeres acerca de su importante labor de voluntariado como agente educativa (asesora) dentro del

programa educativo. Es importante que a nivel estatal o local se considere el diseño, elaboración y repartición de folletos o volantes informativos.

Se les capacitará para que desarrollen actividades como agentes educativas (asesoras) o promotoras.

Su tiempo de permanencia en el programa educativo será opcional tanto en horario como en el número de sesiones. Es importante la labor de convencimiento del personal militar y del INEA para que las mujeres voluntarias participen el mayor tiempo posible en el programa.

Se les podrá entregar un reconocimiento por su participación como agente educativa (asesora) a aquellas mujeres que asistan al 30% de las sesiones sabatinas educativas como mínimo. Así mismo, se les entregará una constancia que indique el número de horas dentro del programa para poder acreditar el servicio social en su plantel educativo.

13.7 Evaluación del aprendizaje

Los procesos de evaluación del aprendizaje, aplicación de exámenes, acreditación y certificación son los mismos que se aplican para la educación básica. Asimismo, es importante mencionar que los centros de adiestramiento y alternos se convierten en sedes de aplicación.

14. Atención a comunidades mexicanas en el exterior

El INEA, en coordinación con la dirección general de Relaciones Internacionales de la SEP, y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ofrecen los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria mediante el sistema de enseñanza abierta tradicional y el proyecto de pl@zas comunitarias en algunas entidades de los Estados Unidos de Norteamérica.

14.1 Objetivo

Contribuir a que jóvenes y adultos mexicanos e hispanos en general de 15 años o más interesados, desarrollen conocimientos y habilidades; obtengan el certificado de primaria o de secundaria; tengan mayores elementos para su trabajo; mejoren el dominio de su lengua materna; así como hacerles más sencillo el aprendizaje del idioma inglés; que apoyen a sus hijos con el ejemplo; y a estimular su autoestima y el orgullo por su origen y su cultura.

Los propósitos específicos de la educación para jóvenes y adultos en el exterior son:

Ampliar las oportunidades educativas, de información y de comunicación.

Fomentar la participación de la comunidad para generar y compartir información y conocimiento, crear sus propias propuestas de programas educativos y de capacitación, acordes a sus necesidades.

Contribuir a que los mexicanos y las personas de origen mexicano cuenten con las bases educativas elementales para superarse.

Estimular en los padres de familia y sus hijos, la autoestima, el orgullo por su cultura de origen y alentar el espíritu de superación como mexicano.

Fortalecer la capacidad de los padres de familia para involucrarse y apoyar la educación de sus hijos.

Mejorar el dominio de su lengua materna, con objeto de que les sirva como base para aprender inglés como segunda lengua.

Facilitar su incorporación a fases superiores de educación en dicho país.

14.2 Mecánica de operación

La atención de los jóvenes y adultos en el exterior se da a través de:

Grupo(s) educativo(s) en instituciones, organizaciones o empresas: Se utilizan las instalaciones de una institución, organización o empresa, con un horario que generalmente se decide entre los jóvenes y adultos y el asesor, de acuerdo con el tiempo disponible de la institución.

Grupo(s) educativo(s) en pl@za(s) comunitaria(s): Se cuenta con un espacio específico y las instalaciones necesarias (incluye mobiliario y equipo) para ofrecer los servicios educativos de acuerdo con las necesidades de la comunidad o se pueden utilizar las instalaciones e infraestructura de la institución, organización o empresa en la que se haya decidido instalar la pl@za comunitaria, con un horario establecido y flexible para los jóvenes y adultos.

Libre: Los jóvenes y adultos estudian por su cuenta y presentan los exámenes hasta haber estudiado todo el material correspondiente a cada módulo de estudio. Las personas que decidan esta forma de atención, acudirán al consulado mexicano, a la pl@za comunitaria que les corresponda o a alguno de los grupos educativos para que sean orientados acerca de la forma en que presentarán sus exámenes y los trámites para obtener su certificado de primaria, secundaria y el reconocimiento de estudios de otros programas. El registro, la acreditación y la certificación se realizará de acuerdo a las especificaciones de cada modelo.

El procedimiento para ofrecer servicios educativos para jóvenes y adultos en el exterior es el siguiente:

1.- La organización y/o la institución con apoyo del consulado y/o del INEA debe:

a.- Identificar la necesidad del servicio educativo en la comunidad.

b.- Seleccionar a las personas que serán asesores, formadores de asesores y responsables y/o administradores de pl@zas comunitarias y grupos educativos.

c.- Realizar la promoción y la difusión de estos servicios entre la comunidad mediante carteles, trípticos, volantes, anuncios de radio y televisión y establecer un programa para iniciar el registro e integración de los jóvenes y adultos al programa.

d.- Participar, de acuerdo con las convocatorias, en los seminarios-taller de formación regional y nacional, que envía la dirección de la Unidad de Asuntos Internacionales del INEA en coordinación con el IME.

e.- Solicitar materiales para el proceso educativo de jóvenes y adultos a través del coordinador del IME en el consulado, informando a la dirección de la Unidad de Asuntos Internacionales del INEA.

f.- Distribuir de manera gratuita los libros y materiales del INEA, así como aplicar los exámenes, y asistir a las reuniones que se convoquen.

g.- Comprometerse a través de un Programa de Trabajo a cumplir con acciones educativas.

h.- Realizar el registro de los jóvenes y adultos, de los asesores, formadores de asesores, responsables y administradores de las pl@zas comunitarias en el formato de registro que corresponda, a través del sistema de información del INEA.

i.- Evaluar el desempeño y desarrollo del programa a partir del registro de datos de los jóvenes y adultos a través del sistema de información del INEA.

2.- El consulado debe:

a.- Firmar un convenio con el INEA (Dirección de Acreditación y Sistemas) para que se le autorice y otorgue la clave para la reproducción y calificación de exámenes a través del Portal CONEVyT (www.conevyt.gob.mx). La acreditación y certificación es responsabilidad de la Dirección de Acreditación y Sistemas.

b.- Enviar una copia del convenio al INEA.

c.- Firmar una Carta-Compromiso con las organizaciones e instituciones que apoyen el proceso educativo, y que requieran la autorización de la clave que les permita reproducir y calificar exámenes a través del Portal CONEVyT.

d.- Enviar al INEA una copia de la Carta Compromiso que firmó con la organización o institución.

3.- El INEA, a través del coordinador regional de la Unidad de Asuntos Internacionales, debe:

a.- Mantener comunicación estrecha con el coordinador del IME o el responsable en el consulado para apoyar las acciones educativas, con el responsable de la institución y/o organización.

b.- Evaluar el desempeño y desarrollo del programa a partir del registro de datos de los jóvenes y adultos en el sistema de información alimentado por los consulados y/o las organizaciones e instituciones.

Procedimientos y lineamientos para la formación:

El objetivo de impartir seminarios-taller es proporcionar a los asesores, formadores de asesores, responsables y administradores de las pl@zas comunitarias, los elementos básicos para que puedan

llevar a cabo la formación de las personas que deseen incorporarse a los diferentes programas de educación para jóvenes y adultos.

La selección de asesores se realiza conforme al perfil requerido para cada programa y será responsabilidad de la institución u organización correspondiente el contar con al menos un asesor para cada uno de los programas educativos que elija.

Son 45 consulados mexicanos los que promueven los servicios educativos en los EU, que como estrategia operativa se realizan a través de grupos educativos y pl@zas comunitarias.

15. Informes programáticos presupuestarios

El INEA envía trimestralmente a la Coordinadora Sectorial el informe sobre el ejercicio del presupuesto para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción IV, parágrafo a) del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

A través de los informes de autoevaluación trimestral se refleja el grado de avance o cumplimiento del compromiso del INEA en los ámbitos nacional, estatal y zonal.

Estos informes concentran un análisis cuantitativo y cualitativo por programa educativo, así como el ejercicio presupuestal correspondiente.

En la fase estatal los Comités Internos de Administración y Planeación (CIDAP) evalúan el desempeño de los Institutos Estatales mediante indicadores por coordinación de zona.

En las coordinaciones de zona se realiza la evaluación del desempeño en las reuniones de balance operativo, en las que participa todo el personal operativo de estas instancias.

Con periodicidad anual y trimestral se entregarán a la SFP los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del Instituto.

La planeación se realiza en dos niveles: nacional y estatal, que orientan las tareas educativas para adultos a través de un programa operativo anual, en el cual se especifican las metas, los objetivos y la previsión del gasto para el cumplimiento de los mismos, lo que permite formular, en su oportunidad, el anteproyecto de presupuesto.

Las previsiones del gasto consideran conceptos tales como: plantilla de personal, adquisiciones de materiales y suministros, contratación de servicios básicos, y de tipo operativo (asesorías y mantenimientos), gratificación a educadores solidarios y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Con base en las disposiciones emitidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de acuerdo al monto aprobado, se procede a realizar la asignación al interior del INEA, así como a los Institutos Estatales, de acuerdo a las metas aprobadas. Los conceptos referidos a sueldos, salarios y prestaciones se determinan de acuerdo a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El INEA proyecta el presupuesto de los Institutos Estatales y Delegaciones, con base en criterios objetivos y transparentes. Para tal efecto, se aplica una fórmula que considera las siguientes variables:

- Rezago educativo
- Índice estatal de marginación
- Desempeño académico
- Eficiencia operativa
- Aportación del gobierno estatal

Estructura de la fórmula:

$$I_i = p (Rz_i) + q (AE_i) + s (DE_i)$$

Donde: I_i = Índice de asignación del estado

Rz_i = Índice de marginación y rezago

Aej= Índice de participación del gobierno estatal

DE_i = Índice de desempeño académico y eficiencia operativa

Además, p, q, s son ponderadores que reflejan la importancia relativa de cada uno de los parámetros que se consideran en la fórmula y deben cumplir con la igualdad: $p + q + s = 1$

$i=32$

A su vez: $\sum_{i=1} l_i = 1$

La distribución a los estados busca garantizar un impacto al rezago, disminuir la desigualdad entre las entidades federativas y promover la eficiencia del servicio educativo y la aportación de los gobiernos estatales.

El INEA enviará directamente vía Ramo 11 Educación Pública, los recursos a las Delegaciones que no hayan concluido su proceso de federalización; asimismo, el concepto de inversión será asignado centralmente.

Los Institutos Estatales podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con el INEA, para diferentes proyectos como: Ampliación de la Cobertura, Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, Calidad en la Inscripción Acreditación y Certificación (CIAC) antes llamada Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Cero Rezago, Jornaleros Agrícolas Migrantes, CONEVyT Programa SEDENA-SEP-INEA, PI@zas comunitarias y distintos talleres de capacitación que permitan mejorar y/o ampliar los servicios de educación para adultos.

Asimismo, aquellas entidades que a pesar de no haber concluido el proceso de acta entrega-recepción reciben recursos vía Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, podrán recibir recursos presupuestarios por parte del INEA, para efectuar acciones de ampliación de la cobertura para mejorar en la calidad del servicio y orientación y operación de proyectos como: SEDENA-SEP-INEA, Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, Aseguramiento de la Calidad, PI@zas comunitarias, entre otros.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por la H. Cámara de Diputados al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el ejercicio fiscal 2004, los recursos que se destinarán para este Programa, ascienden a \$1,769'821,051.00, en los que se incluyen los procesos de apoyo que contribuyen a su cumplimiento.

CLAVE	DESCRIPCION DEL PROCESO O PROYECTO	IMPORTE
A001	Otras actividades	10,158,433.00
A001	Otras actividades	1,005,934,336.00
S085	Modelo Educación para la Vida y el Trabajo	117,832,038.00
A001	Otras actividades	77,197,575.00
R002	Apoyar la operación y coordinación de instituciones y representaciones educativas	120,680,675.00
S024	Atención a la demanda de Educación para Adultos	438,017,994.00
TOTAL		1,769,821,051.00

Dada la importancia que tiene el material didáctico y educativo en la operación de los servicios, se asignan de acuerdo con la incorporación y los exámenes presentados.

El procedimiento para llevar a cabo la adquisición del material educativo para cada ejercicio fiscal, es el siguiente:

- Durante el primer trimestre del año se inicia el proceso de compra, suministro y distribución de material, con el presupuesto del año en curso, mediante licitación pública.

- La compra anual del material educativo del MEVyT, garantiza la suficiencia de módulos para cubrir las necesidades de operación del modelo durante el año y las del primero o segundo trimestres del año siguiente.
- La distribución del material la controla, registra y supervisa el almacén central y se lleva a cabo por este mismo y/o por los proveedores, hacia los institutos y Delegaciones, comunidades mexicanas en el extranjero y otras instituciones.

Se llevará a cabo otro proceso de compra de material durante el año, en caso de que las necesidades operativas del Instituto lo requieran, y si se cuenta con el recurso presupuestal.

16. Evaluación

Con base en los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación y previa selección aleatoria de comunidades, se realizan periódicamente sondeos de opinión entre la población beneficiada del Instituto en las diferentes fases: estatal, zonal y microrregional. Este tipo de estudios permite conocer de manera directa la opinión respecto a la calidad con que se ofrecen los servicios educativos, detectar la problemática en la operación y los aciertos en las acciones implantadas.

El SASA muestra un escenario general del comportamiento de la operación del Instituto Estatal o Delegación y apoya las tareas de planeación que realicen los Institutos Estatales hacia el interior de sus áreas, así como de sus coordinaciones de zona.

Asimismo, se realizan evaluaciones internas periódicas que brinden la posibilidad de tomar acciones preventivas para hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y, en todo momento, proporcionen transparencia en el manejo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en las presentes Reglas de Operación se exponen los indicadores de resultados desagregados por género, en los casos de que así se puedan mostrar, garantizando un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas educativos del Instituto.

Con periodicidad anual y trimestral se entregarán a la SFP los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del Instituto.

Respecto a la fase nacional, hay que considerar evaluaciones internas y externas.

16.1. Evaluación interna

La primera tiene como objeto llevar una eficiente programación y reprogramación tanto de acciones como de recursos que permita cumplir con los objetivos institucionales, para lo cual se desarrolló un sistema informático para dar seguimiento trimestral a los avances, de acuerdo a lo planteado en el Programa Operativo Anual. El sistema proporciona información cuantitativa y cualitativa sobre los siguientes aspectos:

- Actividades específicas de las prioridades nacionales y estatales.
- Avance de las metas por proyecto educativo.
- Comportamiento del presupuesto modificado y ejercido.
- Convenios realizados con Institutos Estatales.
- Material didáctico distribuido a los Institutos Estatales y Delegaciones.

Indicadores:

- Impacto al rezago educativo.
- Cobertura de atención.
- Costos operativos por conclusión de nivel.

- Aportaciones estatales.
- Índice de aprobación de exámenes.
- Índice de conclusión de nivel.

16.2. Evaluación externa

Los resultados de los Programas de la institución serán evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y la SFP a más tardar el 15 de octubre de 2004, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

La evaluación de los Programas se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el 2004.

17. Indicadores de resultados

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en las presentes Reglas de Operación se exponen los indicadores de resultados desagregados por género, en los casos de que así se puedan mostrar, garantizando un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas educativos del Instituto.

Indicadores trimestrales y anuales de evaluación

2004		Periodo
IMPACTO Impacto en el rezago	<u>ECN* Secundaria (año t)</u> Rezago total (año t-1)	Anual
DESEMPEÑO ACADEMICO Promedio de calificaciones	<u>Total de calificaciones de exámenes acreditados x 100</u> Total de exámenes acreditados	Anual
EFICIENCIA Variación anual del costo por certificado	1- <u>Costo por educando que concluye nivel del año n</u> Costo por educando que concluye nivel año n-1	Anual
EQUIDAD Variación anual de la atención	<u>Media de la atención</u> Desviación estándar	Anual
COBERTURA	<u>Adulto atendido en el año n</u> Rezago total del año n-1	Anual
CALIDAD	<u>Atendidos en MEVyT x 100</u> Total de adultos atendidos	Anual

* Educando que concluye nivel

Indicadores trimestrales de gestión

Indicador	Fórmula
Porcentaje de adultos que concluyen la alfabetización*	<u>Adultos alfabetizados en español x 100</u> Adultos atendidos en alfabetización
Porcentaje de adultos que concluyen la primaria*	<u>Adultos que concluyen la primaria x 100</u> Adultos atendidos en primaria
Porcentaje de adultos que concluyen la secundaria*	<u>Adultos que concluyen la secundaria x 100</u> Adultos atendidos en secundaria

Porcentaje de mujeres atendidas*	$\frac{\text{Mujeres atendidas} \times 100}{\text{Total de educandos atendidos}}$
Porcentaje de adultos atendidos en pl@zas comunitarias	$\frac{\text{Adultos atendidos en pl@zas comunitarias} \times 100}{\text{Total de atendidos}}$
Porcentaje de adultos atendidos en el proyecto Oportunidades	$\frac{\text{Adultos atendidos en Oportunidades} \times 100}{\text{Total de atendidos}}$
Porcentaje de adultos atendidos en el proyecto Cero Rezago	$\frac{\text{Adultos atendidos en Cero Rezago} \times 100}{\text{Total de atendidos}}$
Porcentaje de adultos atendidos en las 250 microrregiones prioritarias	$\frac{\text{Atendidos en microrregiones prioritarias} \times 100}{\text{Total de adultos atendidos}}$
Indice de retención	$1 - \left[\frac{\text{Educandos inactivos} + \text{Educandos dados de baja}}{\text{Educandos Atendidos}} \right]$

18. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la población a la vigilancia, control y evaluación de los programas sociales, la coordinación sectorial en la entidad federativa (Delegaciones estatales, secretarías, departamentos, oficinas, etc.) promoverá la participación social fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando acciones tendientes a informar a la población y específicamente a los beneficiarios del fondo o programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción, para que se constituyan en instancias de contraloría social, se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, se establezcan programas

de capacitación e implementen mecanismos directos en capacitación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SFP a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

19. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web del Instituto Nacional para la Educación para los Adultos (inea.gob.mx), con la finalidad de hacer público el Programa, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, en cumplimiento del artículo 56 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en toda la documentación que se expida a propósito del Programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

20. Seguimiento, control y auditoría

20.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables al gasto público y serán auditados por la SFP, en coordinación con los órganos estatales de control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SFP con los ejecutivos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

Y en relación con los recursos no devengados, las entidades sujetas a Reglas de Operación, se someterán a las disposiciones normativas en la materia, así como a las fechas límites del proceso presupuestario vigente.

20.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos ante la comunidad, en general, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

20.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Mecanismos para evitar duplicación de funciones con otras instituciones

En los Institutos Estatales y Delegaciones se establecen convenios con el sector educativo de la entidad a través de Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), en los que se delimita el ámbito de acción de cada una de ellas.

En este sentido, el INEA garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. En caso de presentarse concurrencia de esfuerzos federales en materia de educación para adultos, el INEA es el responsable de atender a la población, o bien, de establecer oportunamente los esquemas de coordinación correspondientes, de manera que los programas sean complementarios y se refuercen unos a otros en lugar de duplicarse.

21. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general respecto a los servicios educativos, se captarán mediante buzones instalados en las oficinas de las Delegaciones o Institutos Estatales y coordinaciones de zona, vía personal, escrita, Internet (jaimehurtado@inea.gob.mx) y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México).

En el caso de los Institutos Estatales se canalizarán las quejas a su contraloría estatal.

TRANSITORIO

Uno.- Las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes durante el 2004, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal 2005.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil cuatro.- El Director General, **Ramón de la Peña Manrique**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO de Coordinación para la profesionalización integral del sector turismo, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LIC. FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA

"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, C. TOMAS YANEZ BURELO; CON LA PARTICIPACION COMO ENTIDADES NORMATIVAS, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, Y DEL SECRETARIO DE CONTRALORIA, DR. JORGE ABDO FRANCIS, Y LA PARTICIPACION DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006, señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos; para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportuna. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turístico está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo de su personal y prestadores de servicios relacionados con este sector, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En ese orden de ideas, "LA SECTUR" por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:
 - a) Quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;
 - b) Los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
 - c) Quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;
 - d) Los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, sistemas de gestión de la calidad;
 - e) En los destinos turísticos se apliquen acciones que hagan posible un funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y
 - f) Se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECTUR" que:
 - I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento; 1o. de la Ley Federal de Turismo, y demás disposiciones legales aplicables.

- I.2 Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3 Su titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- I.4 El Lic. Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2003, expedido por el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, en términos de los artículos 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, previa aprobación del C. Presidente Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- I.5 El Lic. Felipe Ignacio Carreón Castillo fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 42, 52 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y las demás disposiciones federales y/o estatales relativas y aplicables, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental.
- II.2 El C. Lic. Manuel Andrade Díaz, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Acuerdo, así como para auxiliarse de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 51 fracción XI, 52 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, 12, 26 fracciones I, III, VIII y XI; 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3 La Secretaría de Gobierno participa en los términos de lo previsto por los artículos 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiendo a dicha dependencia, entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los poderes federales; con los demás poderes locales; con los ayuntamientos de la Entidad y las autoridades de otras entidades federativas. De igual forma intervenir en todo lo relacionado a los asuntos de carácter jurídico que se relacionen con el Poder Ejecutivo Estatal.
- II.4 El 1 de enero de 2002, el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar fue designado Secretario de Gobierno, por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado de Tabasco, personalidad con la que comparece y no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna por lo que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente documento.
- II.5 La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal; así como conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, de igual forma analizar y, en su caso, reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo u obligado solidario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.6** El 23 de marzo de 2002, el Lic. Fernando Calzada Falcón fue designado por el titular del Poder Ejecutivo, Secretario de Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.
- II.7** La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y entre sus atribuciones está la de regular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas de promoción y fomento económico, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable; así como ejercer por delegación del Ejecutivo, las atribuciones y funciones que esas materias contengan los convenios firmados entre el Gobernador y la Administración Pública Federal, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 26 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8** El 23 de marzo de 2002, el C. Tomás Yáñez Burelo, fue designado por el titular del Poder Ejecutivo, como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada.
- II.9** La Secretaría de Contraloría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y le corresponde expedir, difundir, actualizar, sistematizar y supervisar la normatividad estatal, así como observar las de índole federal, en los casos previstos en la Ley, que regule los instrumentos y procedimientos de control, evaluación y auditoría gubernamental a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública; y participar en coordinación con las dependencias competentes, en las acciones de profesionalización de servicio público, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10** El 9 de febrero de 2004, el Dr. Jorge Abdo Francis, fue designado por el titular del Poder Ejecutivo, Secretario de Contraloría, nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.
- II.11** Suscribe el presente Acuerdo de Coordinación en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- II.12** Señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo; el situado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en la calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. Por ambas partes:

Unica. Que se reconocen la personalidad jurídica, con que comparecen al presente Acuerdo, aceptan la capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance legal del contenido de este documento.

Con base en lo anterior, "LA SECTUR" y "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" manifiestan que este instrumento jurídico servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos,

y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; 42 y 51 fracciones XI, XV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12 y 26 fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables; las partes resuelven celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de "LA SECTUR" y de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Tabasco, y mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos, a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ESTRATEGIAS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

I. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- I.1** Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- I.2** Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- I.3** Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- I.4** Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;
- I.5** Establecer una filosofía de profesionalismo para el desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes, de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con esta actividad.

II. ESTRATEGIAS:

- II.1** Fortalecer el apoyo y la participación del sector turístico estatal, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- II.2** Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- II.3** Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- II.4** Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;
- II.5** Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL".- Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, por conducto de la Dirección del Centro de Capacitación y Adiestramiento Turístico, adscrita a la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a lo siguiente:

I. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

II. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Acuerdo, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes, así como el espacio y el equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

III. Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

IV. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes,

optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

V. A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que las participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

VI. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, y conforme a lo previsto en el numeral IV de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

VII. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

VIII. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", precisando datos generales, temáticas que imparten, y resumen curricular, lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

IX. En caso de que "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

X. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

I. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral I de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que "LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades.

II. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR", deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

III. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

IV. Hacer llegar a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de dichos, cursos, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

V. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL

PODER EJECUTIVO ESTATAL", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

VI. Solicitar a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Acuerdo, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Acuerdo, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Acuerdo no se entenderá como impedimento para que "LA SECTUR" y "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá dar por escrito a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Acuerdo.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Acuerdo, a:

Por "LA SECTUR":	Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.
Por "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL":	Al titular de la Dirección de Capacitación, y Adiestramiento, adscrita a la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento jurídico.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento jurídico deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se

lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirán efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Acuerdo, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que circunstancias extraordinarias no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Acuerdo, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este Acuerdo, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, mediante simple aviso que se haga por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Acuerdo.

El presente instrumento jurídico podrá seguir produciendo todos sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento jurídico, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento jurídico y/o que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento jurídico, deberá irse conformando en lo que se denominarán Los Anexos del Acuerdo, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” manifiestan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL ACUERDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Acuerdo de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, quedándose

tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **Tomás Yáñez Burelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jorge Abdo Francis**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la profesionalización integral del sector turismo, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR

EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LIC. MARIA CRISTINA MORENO SALIDO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSE MURAT CASAB, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, C. OSCAR HOLM QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE CAPACITACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, C. DEYANIRA IBAÑEZ NIETO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006, señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos, para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportunamente. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En ese orden de ideas, "LA SECTUR" por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen

la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:

- a) quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;
- b) los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
- c) quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;
- d) los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, a sistemas de gestión de la calidad;
- e) los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y
- f) se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECTUR” que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3 Su Titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4 El licenciado Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2003, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5 La licenciada María Cristina Moreno Salido fue designada Directora General de Desarrollo de la Cultura Turística, mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2004; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio por conducto del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, quien tiene facultades para representar al Estado de Oaxaca y celebrar convenios con la Federación en los términos de lo establecido en el artículo XIX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; y el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado
de Oaxaca.

II.3 Este Convenio es también suscrito por el Secretario de Desarrollo Turístico, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno de la entidad capital del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior, "LA SECTUR" y "EL ESTADO" manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; 7 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de "LA SECTUR" y de "EL ESTADO", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Oaxaca, y mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ESTRATEGIAS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas para que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;

- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento "EL ESTADO" se compromete, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Estado, a lo siguiente:

1. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como el espacio y el equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3. Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

5. A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, y conforme a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular, lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO", por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECTUR”.- Por su parte “LA SECTUR” se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por “EL ESTADO” en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que

“LA SECTUR” tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por “EL ESTADO”.

2. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a “EL ESTADO” y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que “LA SECTUR” contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a “LA SECTUR”, deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de “Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación” y en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Hacer llegar a “EL ESTADO”, previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por “EL ESTADO”, sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a “EL ESTADO” reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a “LA SECTUR”, a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que “LA SECTUR” y “EL ESTADO” concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- “LA SECTUR” podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “EL ESTADO” permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe “LA SECTUR”, la cual podrá dar por escrito a “EL

ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Convenio, a:

Por "LA SECTUR": Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por "EL ESTADO": A la Jefa de la Unidad de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Turístico.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución

o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento

y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que expire su vigencia, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma

y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este Convenio mediante simple aviso que se hagan por escrito, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Estado, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de la Cultura Turística, **María Cristina Moreno Salido.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **José Murat Casab.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Oaxaca, **Oscar Holm Quiroz.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Oaxaca, **Deyanira Ibáñez Nieto.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOEHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; EL LIC. ALBERTO OCHOA PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LIC. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

- II.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III.** Asimismo, el decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV.** El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X; 7 fracciones I, IV y VI; 12 fracciones I y X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, licenciado Melquíades Morales Flores, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones locales aplicables.
3. De conformidad con los artículos 15 fracciones I, II, III y V, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobernación, de Finanzas y Administración, de Turismo y por el de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 70, 79 fracción XVI, 81, 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 2, 3, 9, 10, 12, 15 fracciones I, II, III y V, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la

aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROMOCION	500,000.00
DESARROLLO	8'500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico, la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Los recursos que aporte LA ENTIDAD FEDERATIVA para la ejecución de los programas objeto de este Convenio a las acciones que se deriven del mismo, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos. El apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación

de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS

INDICADORES

Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I.	Formulación del Convenio
	II.	Cumplimiento de aportaciones
	III.	Cumplimiento del programa de trabajo
	IV.	Ejercicio presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.

V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio.

VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el

ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad federativa, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR	Presidente Masaryk No. 172 Colonia Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11587 México, Distrito Federal
ENTIDAD FEDERATIVA	Avenida 5 Oriente No. 3 Centro Histórico Puebla, Puebla C.P. 72000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2004, lo firman por quintuplicado a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.-

El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Melquíades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **G. Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Alberto Ochoa Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses**.- Rúbrica.